Pág.

14



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 418

SAN SALVADOR, MARTES 20 DE FEBRERO DE 2018

NUMERO 35

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 78.- Se encarga el Despacho de Relaciones

Exteriores.....

Acuerdo No. 81.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 78, de fecha 2 de febrero de 2018.....

Acuerdo No. 83.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.....

Acuerdo No. 84.- Se encarga el Despacho de la Secretaria Técnica y de Planificación de la Presidencia, al señor Subsedretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Manuel Alberto Enríquez Villacorta.......

MINISTERIO DE GÓBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación para Calificación del Recurso Humano y Desarrollo Social y Decreto Ejecutivo No. 5, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica......

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0005 y 15-0007.- Reconocimiento de estudios académicos.....

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1347-D, 1370-D, 1375-D, 1394-D, 1412-D, 424-D y 1475-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de bogado en todas sus ramas.

Acuerdo No. 21-D.- Se Autoriza al Licenciado Joaquin Ospiar Vallejos Diaz, para ejercer las funciones de notario.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

5-11

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

	Pág.		Pág.
Aceptación de Herencia	20-25	Nombre Comercial	50-51
Título de Propiedad	25-26	Convocatorias	51-53
Título Supletorio	26	Solicitud de Nacionalidad	54
Renovación de Marcas	27	Aviso de Cobro	54
Señal de Publicidad Comercial	27	Título Municipal	54
Convocatorias	28		34
Reposición de Certificados	28-29	Marca de Servicios	55
Disolución y Liquidación de Sociedades	29-32	Marca de Producto	55-57
Patente de Invención	32	DE TERCERA PUBLICACION	
Título Municipal	0	Aceptación de Herencia	58-63
Edicto de Emplazamiento	34-38	Título Supletorio	63-65
Marca de Servicios	38-43	Nombre Comercial	66-67
Marca de Producto	43-45	Señal de Publicidad Comercial	67
Inmuebles en Estado de Proindivisión	45	Convocatorias	67
DE SEGUNDA PUBLICACION			07
Aceptación de Herencia	46-48	Reposición de Certificados	68
Título de Propiedad	48-49	Título Municipal	68-70
Título Supletorio	50	Marca de Servicios	71
Título de Dominio	50	Marca de Producto	72-76

ORGANO EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 78.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honórem, del 4 al 6 de febrero de 2018, al señor Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, Licenciado Jaime Alfredo Miranda Flamenco y del 7 al 12 del mismo mes y año, a la señora Viceministra para los Salvadoreños en el Exterior, Licenciada Liduvina del Carmen Magarín de Esperanza, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 4 de febrero del corriente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla y tratándose del día 12 del mencionado mes de febrero, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, del 4 al 12 de febrero del presente año, concediéndosele por tal motivo, licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día dos del mes de febrero de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 81.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 78, emitido por esta Presidencia el día 2 de febrero de 2018, en el sentido que el Despacho de Relaciones Exteriores se encarga del 4 al 8 de febrero del corriente año, al señor Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, Licenciado Jaime Alfredo Miranda Flamenco y del 9 al 12 del mismo mes de febrero, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña, en ausencia del señor Ministro, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, del 4 al 12 de febrero del presente año.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día cinco del mes de febrero de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 83.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

Vista la autorización contenida en nota No. MO-16-SEC-2018-SIS-1, de fecha 6 del presente mes y año, por medio de la cual se le concede misión oficial a la Licenciada Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza, Subsecretaria de Inclusión Social, para que viaje a Valencia, España, del 5 al 13 de marzo de 2018, a fin de asistir a Campaña "25 Aniversario Fons Valencia Per la Solidaritat" Ser Dona al Sud (Ser Mujer en el Sur 2018), a realizarse del 6 al 12 del mencionado mes de marzo, ACUERDA: conceder a la Licenciada Hernández de Espinoza, gastos de viaje por \$480.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que serán cargados a la Unidad Presupuestaria 04, Secretaría de Inclusión Social, Línea de Trabajo 01, Dirección Superior y Apoyo Institucional, Cifrado Presupuestario 2018-0500-3-01-21-1-54404 Fondo General, del Presupuesto General vigente. Los gastos de pasajes aéreos y viáticos serán sufragados por Fons Valencia Per la Solidaritat.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día siete del mes de febrero de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIA

ACUERDO No. 84.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: encargar el Despacho de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, con carácter ad-honórem, durante el periodo comprendido del 17 al 22 de febrero de 2018, al señor Subsecretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Manuel Alpérto Enríquez Villacorta, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 17 de febrero del presente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Francisco Roberto Lorenzana Durán y tratándose del día 22 del mismo mes y año, el Encargo será efectivo hasta el arribo al país del funcionario últimamente mencionado, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día siete del mes de febrero de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO CUARENTA Y TRES. LIBRO TERCERO, CONSTITU-CION DE FUNDACIÓN, En el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil diecisiete. Ante mí, REYNA VERONICA PLEITEZ AMAYA, Notario, de este domicilio, comparecen: Oscar Armando Morales Rodríguez, de cincuenta y siete años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos catorce mil quinientos veintinueve- seis y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento setenta y un mil ciento sesenta - cero quince- siete; Sandra Verónica Morales Freza, de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cientos sesenta y uno- cinco, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento noventa y uno- ciento cincuenta y uno- cero; Osca Edenilson Morales Freza, de treinta y tres años de edad, estudiante, de domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero quinientos diecisiete mil setecientos veinte-cero, y Número de Identificación Tributaria cero- seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos ochenta y cuatro- ciento dos- cuatro; Susana Gabriela Morales Preza, de veintitrés años de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco millones ciento quince mil ciento dieciséis-tres; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil seiscientos noventa y cuatro- ciento cincuenta y seis- dos; Sandra Elizabeth Preza de Morales, de cincuenta y cuatro años de edad, secretaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ochenta y cuatro mil setecientos tres- dos y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento once mil sesenta y tres- cero diecisiete- nueve; Y ME DICEN: Que por medio de este instrumento convienen en constituir una FUNDACIÓN, de acuerdo a los siguientes ESTATUTOS DE LA FUN-

DACIÓN PARA CALIFICACIÓN DEL RECURSO HUMANO Y DESARROLLO SOCIAL, "FUNCAREHDES". CAPITULO I. NATU-RALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo UNO.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN PARA CALIFICACIÓN DEL RECURSO HUMANO Y DESARROLLO SOCIAL y que podrá abreviarse "FUNCAREHDES", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo TRES.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD. Artículo CUATRO.- Los fines y objetos de la Fundación serán: a) Brindar formación técnica, práctica, de docencia, investigación y proyección ocial para personas mayores de edad, incluyendo a personas con alguna discapacidad física pero no a la que se refiere el artículo uno de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; b) Otorgar becas a personas de escasos recursos económicos, previo estudio socioeconómico de calificación y mérito para optar a cualquier curso de formación, previo a la observancia y autorización de los procedimientos legales y de las autoridades gubernamentales; c) Impartir seminarios de formación profesional, congresos, reuniones, conferencias y diplomados de cualquier disciplina del saber, empleando una disciplina pedagógica y usando métodos de sanción pedagógica; d) Promover las relaciones de mutua colaboración entre las personas beneficiadas por "FUNCAREHDES", sus miembros y/o miembras y otros que por sus principios altruistas contribuyan a la causa de la fundación, ya sea estableciendo relaciones con organizaciones e instituciones similares sean éstas nacionales e internacionales para que pueda incorporarse a la sociedad salvadoreña; e) Mantener y enseñar el estricto respeto a los derechos de las demás personas, impartiendo los valores para ello; f) Promover el auto empleo para personas adultas mayores; g) Favorecer la formación para el empleo para la personas con discapacidad, así como la promoción del autoempleo para las personas adultas mayores, mediante talleres, congresos, reuniones, conferencias y diplomados de cualquier disciplina del saber; a fin que se conviertan en personas competentes para entidades públicas y privadas, lo mismo con organizaciones similares en el extranjero; h) Asumir en general la defensa y protección de los intereses de la población salvadoreña por los medios establecidos en la ley; i) Promover los valores espirituales, culturales, sociales en los miembros y/o las miembras de la fundación y personas beneficiadas por los servicios que "FUNCAREHDES brinda; j) Promover el respeto y divulgación de los derechos laborales entre y hacia las personas beneficiadas por "FUNCAREHDES; k) Elaborar, divulgar e impartir programas de formación social; l) Fomentar la inserción laboral de las personas migrantes retornadas en El Salvador, personas adultas mayores y/o con discapacidad física; ll) Capacitar a la población salvadoreña deportada, personas adultas mayores y/o con discapacidad física para la competencia de labores en instituciones públicas, privadas u ONG'S; m) Crear, difundir e impartir talleres de formación de oficios no tradicionales para la población salvadoreña migrante, personas adultas mayores y/o con discapacidad física, para su auto-sostenimiento. Artículo CINCO.- La fundación podrá para el cumplimiento de sus fines crear en cualquier lugar de la República y fuera de ella, centros o instituciones, de acuerdo con la Constitución, leyes y reglamentos de la República y con observancia del derecho Internacional. Dichos centros podrán ser dirigidos por sí mismo o patrocinados y sostenidos por contribuciones que hagan terceras personas; y constituir agentes Adminis tradores para todas o partes de las labores que la fundación desarrolle Artículo SEIS.- La fundación, auxiliará a los centros e estituciones acogidos a su patrocinio, asistencia u otra actividad relacionada con los fines de la Fundación, proporcionando de manera directa la asesoría y los medios idóneos para el cumplimiento de los fines. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo SIETE - El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo OCHO.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. Artículo NUEVE.- El patrimonio de la fundación es exclusivamente para las necesidades de la misma y no podrá distribuirse entre los miembros que la integran. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo DIEZ .- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ONCE.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo DOCE .- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de TRES, como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo TRECE.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de sy representado. Artículo CATORCE.- Son atribuciones de la Asamblea General; a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo QUINCE.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo DIECISÉIS.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo DIECISIETE .- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo DIECIOCHO.-El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con TRES de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo DIECINUEVE.-La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la

Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo VEINTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo VEIN-TIUNO.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo VEINTI-DOS.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seléccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo VEINTITRÉS.- Son atribuciones de los Vocales, a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo VEINTICUATRO.-Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo VEINTICINCO.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo VEINTISÉIS.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPI-TULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCI-PLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. los miembros de la fundación, se les podrá Artículo VEINTISIETE.aplicar las siguientes sanciones: A) Amonestación verbal privada o pública por, dependiendo del siguiente señalamiento de causas: a) Inasistencia consecutiva a las sesiones de la Asamblea General, b) No cumplir con las responsabilidades concedidas, c) El mal comportamiento en las sesiones, la amonestación será de forma verbal privada cuando las anteriores conductas se produzca en una primera y hasta por segunda ocasión, si la persona reincide en cualquiera de las anteriores conductas por tercera vez, la amonestación será de forma pública, respetando su dignidad humana; B) Suspensión o expulsión. La suspensión en un primer momento se dará por: a) Que los miembros se negaren a cumplir los acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva o interpretare de manera diferente la resolución, b) Presentar una conducta irregular que sea lesivo a los fines de la fundación y que no la afecten gravemente; y c) Cuando luego de la amonestación verbal pública, la persona reincida en la conducta descrita en el literal "A" de este artículo, ésta será suspendida. La suspensión aplicará por periodos que oscilarán entre uno a varios meses o un año, dependiendo de la gravedad e impacto del hecho cometido. La expulsión procederá, si luego de la suspensión la persona reincide en la conducta por la cual fue suspendido, así como por realizar conductas que atenten o se contrapongan a los fines de la Fundación que la afecten a ésta gravemente. Se aplicarán en su orden estas últimas sanciones, según la naturaleza y efectos que cause la conducta del miembro de la fundación, además la última únicamente será impuesta por la Asamblea General con el voto de la mayoría. Artículo VEINTIOCHO .- Las anteriores sanciones serán impuestas por la Junta Directiva, ante la cual se podrá poner recurso de revisión por escrito, dentro de los tres días siguientes de la notificación ante el juzgador para que se nombre en cada caso específico, quien deberá resolver dentro de un término de quince días hábiles y lo notificará en un término no mayor de dos días después de dictada la resolución. También podrá interponer contra la resolución del anterior recurso de revocatoria, que se hará en la misma forma que el anterior, pero ya conocerá la Asamblea General, quien dictará su resolución y contra ésta no habrá recurso alguno. Artículo VEINTINUEVE.- Ningún miembro puede ser sancionado sin haber sido legalmente citado y hasta tres veces consecutivas, si comparece deberá ser oído en Asamblea, para que ésta pueda emitir su resolución y sino compareciere se le nombrará un defensor, se abrirá a pruebas y en base a ellas se emitirá resolución. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo TREINTA- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos TRES de sus miembros. Artículo TREINTA Y UNO.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquien entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asam blea General señale. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES Artículo TREINTA Y DOS .- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de TRES miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes. Artículo TREINTA Y TRES.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo TREINTA Y CUA-TRO.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estátutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo TREINTA Y CINCO.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo TREINTA Y SEIS .- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Me siguen manifestando los comparecientes que para efectos de darle cumplimiento al artículo quince de los presentes estatutos, por decisión unánime de los compareciente, la junta directiva queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: OSCAR ARMANDO MORALES

RODRIGUEZ, SECRETARIO: OSCAR EDENILSON MORALES PREZA, TESORERO: SANDRA VERÓNICA MORALES PREZA, VOCAL I: SUSANA GABRIELA MORALES PREZA, y VOCAL II: SANDRA ELIZABETH PREZA DE MORALES. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; y de la obligación contenida en el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, con respecto a la obligación de registrar en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial el presente instrumento, así como los efectos del registro. y las sanciones impuestas por la falta del mismo; y leído que le fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, DE TODO LO CUAL DOY FE. Entrelíneas: dis, y/o mientras, y/o las miembras, /o, deportada, y/, la población,y/.----VALEN.- Enmendados: discapacidad física, la población salvadoreña, discapacidad física, a, discapacidad física.- VALEN. Testados VALEN.-Entrelíneas: DE LA FUNDACIÓN PARA CALIFICACIÓN DEL RECURSO HUMANO Y DESARROLLO SOCIAL, "FUNCAREHDES"; para que pueda incorporarse a la sociedad salvadoreña; población salvadoreña.- VALEN. Entrelíneas: siguiente señalamiento de causas. LEN.-Entrelíneas: pero no la que se refiere al artículo uno de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. VALEN .-

REYNA VERONICA PLEITEZ AMAYA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio SESENTA Y SEIS FRENTE al folio SETENTA Y UNO FRENTE del LIBRO TRES DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día treinta de mayo de dos mil dieciocho, y para ser entregado a la FUNDACIÓN PARA CALIFICACIÓN DEL RECURSO HUMANO Y DESARROLLO SOCIAL, "FUNCAREHDES", extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, el uno de diciembre de dos mil diecisiete.-

REYNA VERONICA PLEITEZ AMAYA,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA CALIFICACIÓN DEL RECURSO HUMANO Y DESARROLLO SOCIAL, "FUNCAREHDES"

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo UNO.-Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN PARA CALIFICACIÓN DEL RECURSO HUMANO Y DESARROLLO SOCIAL y que podrá abreviarse "FUNCAREHDES", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo TRES.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD.

Artículo CUATRO.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Brindar formación técnica, práctica, de docencia, investigación y proyección social para personas mayores de edad, incluyendo a personas con alguna discapacidad física pero no a la que se refiere el artículo uno de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: b) Otorgar becas a personas de escasos recursos económicos, previo estudio socioeconómico de calificación y mérito para optar a cualquier curso de formación, previo a la observancia y autorización de los procedimientos legales y de las autoridades gubernamentales: o) Impartir seminarios de formación profesional, congresos, reuniones, conferencias y diplomados de cualquier disciplina del saber, empleando una disciplina pedagógica y usando métodos de sanción pedagógica; d) Promover las relaciones de mutua colaboración entre las personas beneficiadas por "FUNCAREHDES", sus miembros y/o miembras y otros que por sus principios altruistas contribuyan a la causa de la fundación, ya sea estableciendo relaciones con organizaciones e instituciones similares sean éstas nacionales e internacionales para que pueda incorporarse a la sociedad salvadoreña; e) Mantener y enseñar el estricto respeto a los derechos de las demás personas, impartiendo los valores para ello; f) Promover el auto empleo para personas adultas mayores; g) Favorecer la formación para el empleo para la personas con discapacidad, así como la promoción del autoempleo para las personas adultas mayores, mediante talleres, congresos, reuniones, conferencias y diplomados de cualquier disciplina del saber; a fin que se conviertan en personas competentes para entidades públicas y privadas, lo mismo con organizaciones similares en el extranjero; h) Asumir en general la defensa y protección de los intereses de la población salvadoreña por los medios establecidos en la ley; i) Promover los valores espirituales, culturales, sociales en los miembros y/o las miembras de la fundación y personas beneficiadas por los servicios que "FUNCAREHDES brinda; j) Promover el respeto y divulgación de los derechos laborales entre y hacia las personas beneficiadas por "FUNCAREHDES; k) Elaborar, divulgar e impartir programas de formación social; l) Fomentar la inserción laboral de las personas migrantes retornadas en El Salvador, personas adultas mayores y/o con discapacidad física; ll) Capacitar a la población salvadoreña deportada, personas adultas mayores y/o con discapacidad física para la competencia de labores en instituciones públicas, privadas u ONG'S; m) Crear, difundir e impartir talleres de formación de oficios no tradicionales para la población salvadoreña migrante, personas adultas mayores y/o con discapacidad física, para su auto-sostenimiento.

Artículo CINCO.- La fundación podrá para el cumplimiento de sus fines crear en cualquier lugar de la República y fuera de ella, centros o instituciones, de acuerdo con la Constitución, leyes y reglamentos de la República y con observancia del derecho Internacional. Dichos centros podrán ser dirigidos por sí mismo o patrocinados y sostenidos por contribuciones que hagan terceras personas; y constituir agentes Administradores para todas o partes de las labores que la fundación desarrolle.

Artículo SEIS.- La fundación, auxiliará a los centros e instituciones acogidos a su patrocinio, asistencia u otra actividad relacionada con los fines de la Fundación, proporcionando de manera directa la asesoría y los medios idóneos para el cumplimiento de los fines.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO.

Artículo SIETE.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva/6) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Aprenio OCHO.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

Artículo NUEVE.- El patrimonio de la fundación es exclusivamente para las necesidades de la misma y no podrá distribuirse entre los miembros que la integran.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

Artículo DIEZ.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo ONCE.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo DOCE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de TRES, como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo TRECE.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo CATORCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo QUINCE.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo DIECISÉIS.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo DIECISIETE.-La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo DIECIOCHO.-El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con TRES de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo DIECINUEVE.-La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anuál de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno; acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo VEINTE.-Son atribuciones del Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo VEINTIUNO.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo VEINTIDOS.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de

contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Artículo VEINTITRÉS.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Artículo VEINTICUATRO.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inícial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podran designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que for su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la linta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo VEINTICINCO.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz, voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos Henando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación v c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo VEÍNTISÉIS.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistu a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo VEINTISIETE.- A los miembros de la fundación, se les podrá aplicar las siguientes sanciones: A) Amonestación verbal privada o pública por, dependiendo del siguiente señalamiento de causas: a) inasistencia consecutiva a las sesiones de la Asamblea General, b) no cumplir con las responsabilidades concedidas, c) el mal comportamiento en las sesiones; la amonestación será de forma verbal privada cuando las anteriores conductas se produzca en una primera y hasta por segunda ocasión, si la persona reincide en cualquiera de las anteriores conductas por tercera vez, la amonestación será de forma pública, respectando su dignidad humana; B) Suspensión o expulsión. La suspensión en un primer momento se dará por: a) que los miembros se negaren a cumplir los acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva o interpretare de manera diferente la resolución, b) presentar una conducta irregular que sea lesivo a los fines de la fundación y que no la afecten gravemente; y c) Cuando luego de la amonestación verbal pública, la persona reincida en la conducta descrita en el literal "A" de este artículo, ésta será suspendida. La suspensión aplicará por periodos que oscilarán entre uno a varios meses o un año, dependiendo de la gravedad e impacto del hecho cometido. La expulsión procederá, si luego de la suspensión la persona reincide en la conducta por la cual fue suspendido, así como por realizar conductas que atenten o se contrapongan a los fines de la Fundación que la afecten a ésta gravemente. Se aplicarán en su orden estas últimas sanciones, según la naturaleza y efectos que cause la conducta del miembro de la fundación, además la última únicamente será impuesta por la Asamblea General con el voto de la mayoría.

Artículo VEINTIOCHO.- Las anteriores sanciones serán impuestas por la Junta Directiva, ante la cual se podrá poner recurso de revisión por escrito, dentro de los tres días siguientes de la notificación ante el juzgador para que se nombre en cada caso específico, quien deberá resolver dentro de un término de quince días hábiles y lo notificará en un término no mayor de dos días después de dictada la resolución. También podrá interponer contra la resolución del anterior recurso de revocatoria, que se hará en la misma forma que el anterior, pero ya conocerá la Asamblea General, quien dictará su resolución y contra ésta no habrá recurso alguno.

Artículo VEINTINUEVE.- Ningún miembro puede ser sancionado sin haber sido legalmente citado y hasta tres veces consecutivas, si comparece deberá ser oído en Asamblea, para que ésta pueda emitir su resolución y sino compareciere se le nombrará un defensor, se abrirá a pruebas y en base a ellas se emitirá resolución.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo TREINTA- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos TRES de sus miembros.

Artículo TREINTA Y UNO.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GEN ERALES.-

Artículo TREINTA Y DOS.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de TRES de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.

Artículo TREINTA Y TRES.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a sú formalización.

Artículo TREINTA Y CUATRO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual de berá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo TREINTA Y CINCO.- La Fundación se regirá por los presentes Estátutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo TREINTA Y SEIS.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 005.-

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

CONSIDERANDO:

 Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones an Fines de Lucro;
- III) Queel señor OSCAR ARMANDOMORALES RODRIGUEZ, Presidente y Representante Legal de la FUNDACION PARA CALIFICACION DEL REOURSO HUMANO Y DESARROLLO SOCIAL, que podrá abreviarse "FUNCAREHDES", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, da aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad denominada FUNDACION PARA CALIFICACION DEL RECURSO HUMANO Y DESARROLLO SOCIAL, que podrá abreviarse "FUNCAREHDES", constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil diecisiete, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario REYNA VERONICA PLEITEZ AMAYA.

- Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada Institución, los cuales constan de TREINTA Y SEIS Artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro de la FUNDACION PARA CALIFICACION DEL RECURSO HUMANO Y DESARROLLO SOCIAL, que podrá abreviarse "FUNCAREHDES".
- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARRO-LLO TERRITORIAL: San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil dieciocho. RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, MI-NISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F014806)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN | RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No.15-0005.

San Salvador, 03 de enero de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado OTILIA MARÍA MACHUCA CAMPOS, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAGÍSTER EN DIRECCIÓN PÚBLICA, obtenido en PONTIFICIA UNIVERSIDAD CA-TÓLICA DE VALPARAÍSO, en la REPÚBLICA DE CHILE, el día 24 de abril de 2017; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano V y Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa el 18 de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 21 de noviembre de 2017, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de MAGÍSTER EN DIRECCIÓN PÚBLICA, realizados por OTILIA MARÍA MACHUCA CAMPOS, en la República de Chile; 2°) Tener por incorporada a OTILIA MARÍA MACHUCA CAMPOS como MAGÍSTER EN DIRECCIÓN PÚBLICA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES

MINISTRO DE EDUCACIÓN

(Registro No. F014770)

ACUERDO No. 15-0007.

San Salvador, 03 de enero de 2018.

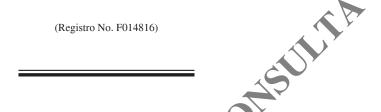
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado DOLORES ANABEY PORTILLO ARGUETA, solicitando que se le reconozca el grado académico de BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN CONTABILIDAD, obienido en la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CENTRO AMÉRICA, en la REPÚBLICA DE COSTA RICA, el día 05 de diciembre de 2015, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legistativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial No. 96, tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede disho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro e Incorporación de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 06 de diciembre de 2017, para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y el Convenio. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN CONTABILIDAD, realizados por DOLORES ANABEY PORTILLO ARGUETA, en la República de Costa Rica; 2°) Tener por incorporada a DOLORES ANABEY PORTILLO ARGUETA, como TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN CONTABILIDAD, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cu

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F014841)

ORGANO JUDICIAL Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No.1347-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KARLA IVÓN PÉREZ ESCOBAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No.1370-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de diciembre de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CRISTINA VANESA ALFARÓ CERÉN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales, a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- É. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No.1375-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de diciembre de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOEL ANTONIO AQUINO MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA:- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.-A. L. JEREZ.-J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No.1394-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de diciembre de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ALBA JULIETA CASTILLO PÉREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

ACUERDO No.1412-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de diciembre de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JENNIFER STEPHANIE GARAY NOLASCO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F014793)

ACUERDO No.1424-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de diciembre de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha once de octubre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado HERBERT ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REJAŁADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscribe

(Registro No. F014785

ACUERDO No.1475-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de diciembre de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada GABRIELA STEPHANIE ZEPEDA ESCOBAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de háber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. E MELENDEZ- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- L. R. MURCIA Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO. TARIO TO

(Registro No. F014872)

ACUERDO No.21-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOAQUIN OSMAR VALLEJOS DIAZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN, AL PÚBLICO, PARA LO EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas con cincuenta minutos del día once de diciembre del dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante RENE HERNANDEZ, quien fue de setenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día veinte de Diciembre de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora MARIA LUZ HERNANDEZ ESPAÑA en calidad de heredera testamentaria del referido causante; razón por la cual se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que crean tener derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con cuarenta minutos del día once de Diciembre del año dos mil diecisiete.-Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO. LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis tomo Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas: ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y GANADERA "EL SAMBRANO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE ABREVIA ACOPAGES DE R.L., con domicilio en el municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango y obtuvo su personalidad jurídica el día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete y está inscrita en el libro ciento treinta y seis del registro que esta Oficina lléva bajo la siguiente codificación: tres mil trescientos setenta y tres del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA; Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción corraspondiente.

Santa Tecla, a los ocho de febrero de dos mil dieciocho. NOTIFÍ-OUESE

> Licenciada ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO, JEFA DE LA SECCIÓN DE JURÍDICA.

> > Of. 1 v. No. 132

Of. 3 v. alt. No. 130-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del caterce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPÉRATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SERVICIOS MÚLTIPLES "LOS GANADEROS CUATRO PUERTAS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el municipio de Nueva Granada, departamento de Usulután, obtuvo su personalidad jurídica el día quince de enero del año dos mil dieciocho, y está inscrita en el libro ciento treinta y seis de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil trescientos ochenta del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE.

Licda. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO, JEFA SECCIÓN JURÍDICA. LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y PESQUERA "LEVIATAN" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPAPLE" DE R. L., con domicilio en el municipio de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, obtuvo su personalidad jurídica el día uno de febrero del año dos mil dieciocho, y está inscrita en el libro ciento treinta y seis de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil trescientos ochenta y cuatro del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE.

Licda. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 131 Of. 1 v. No. 133

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y siete minutos del día quince de enero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor HECTOR HIPOLITO PORTILLO PINTO, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, soltero, jardinero, fallecido el día veinte de marzo del año dos mil diecisiete, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio, de parte de los señores: ANGEL NOE CARRANZA PORTILLO, de cuarenta años de edad, mecánico soldador, del domicilio de Guazapa; VERONICA EVELYN PORTILLO DE CORTEZ, de treinta y cinco años de edad, estudiante, casada, del

domicilio de San Salvador; y MAIRA IVETTE PORTILLO RAFAEL, de treinta y dos años de edad, empleada, divorciada, del domicilio de San Salvador; todos en calidad de hijos del causante.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veinte minutos del día quince de enero del año dos mil dieciocho.-LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZDELO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 121-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a la once horas del día cuatro de enero del año dos mil dieciocho.- Se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de marzo del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Santo Tomás, departamento de San Salvador, su último domicilio; dejó la causante señora ZOLA AMERICA CRUZ, al señor JULIO CÉSAR CRUZ CASTRO, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora Sonia Beatriz Alvarenga Cruz, como sobrina de la de sujus.

Se ha Conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la succesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y diecisiete minutos del día cuatro de Enero del año dos mil dieciocho.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. C001725

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas de este día, se ha declarado Heredera Definitiva y con Beneficio de Inventario a la señora BLANCA NIEVES ORELLANA DE SERRANO, de la Herencia

Intestada de lada a su defunción por el señor MOISES PALENCIA CRUZ, conocido por MOISES PALENCIA, quien falleció el día diecisiete de novembre de mil novecientos noventa y tres, en Hospital San Juan de Dios. Santa Ana, siendo esta ciudad su último domicilio, en calidad de cesionária de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ROSA MARISOL PALENCIA y SARA NOEMY PALENCIA DE MENDEZ, en sus calidades de hijas del causante; por medio de su Apoderado Licenciado Carlos Antonio Alvarenga Rivera.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas cinco minutos del día cinco de febrero de dos mil dieciocho.- LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. C001743

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con NUE 01335-17-CVDV-2CM1, promovidas por la Licenciada ROSARIO DEL CARMEN HERRERA BAIRES, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor SALVADOR CESAR EMILIO VALLADARES CANJURA; por resolución proveída por esta sede judicial, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO al solicitante señor SALVADOR CESAR EMILIO VALLADARES CANJURA, quien es cuarenta y tres años de edad, empleado, con Documento Único de Identidad Número 00999982-4, con Número de Identificación Tributaria 0614-081273-109-0, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Milagro del Carmen Canjura de Valladares, en calidad de esposa sobre la sucesión que a su defunción dejara el causante señor PABLO VALLADARES GIRON, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad al fallecer el día nueve de septiembre

de dos mil seis, casado, radio técnico, CONFIRIÉNDOLE DEFINITI-VAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la referida sucesión, de conformidad con el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil dieciocho.-LICDO. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F014764

OFICINA NOTARIAL DE LA LICENCIADA MYRIAM ESTHER SORTO RIVERA: ubicada en la Séptima Calle Poniente, número Cuatro Mil Novecientos Treinta y Dos, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas del día doce de febrero de dos mil dieciocho, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara la señora ARGENTINA MELENDEZ CHINCHILLA, ocurrida a las catorce horas y treinta minutos del dieciséis de julio de dos mil diecisiete, de parte de KAREN PANTING GUIROLA, en calidad de cesionaria de los derechos adquiridos de la única y universal heredera testamentaria, en consecuencia confiérase a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

MYRIAM ESTHER SORTO RIVERA,

NOTARIA.

1 v. No. F01477

DESPACHO DE LA NOTARIA MERCEDES GONZALEZ POLIO, ubicado en Séptima Calle Poniente, número Cuatro Mil Novecientos Treinta y Dos, Colonia Escalón San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas del día doce de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia Ab Intestato que a su defunción dejara el señor Rogelio Sorto, ocurrida en San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día trece de febrero de dos mil uno, de parte de su cónyuge sobreviviente señora DELFINA RIVERA VIUDA DE SORTO en calidad de heredera y cesionaria de los derechos que en abstracto le correspondían a sus hijos REYNA MARGOTH SORTO RIVERA hoy REYNA MARGOTH SORTO DE CÁRDENAS; MYRIAM ESTHER SORTO RIVERA, VILMA GLADIS SORTO RIVERA, DAISY MERCEDES SORTO RIVERA hoy DAISY MERCEDES SORTO DE GUERRERO, ALEX ROGELIO SORTO RIVERA, JOSE VALENTÍN SORTO RIVERA, ELSY DOLORES SORTO RIVERA, ROSA NELLY SORTO RIVERA hoy ROSA NELLY SORTO DE MASFERRER. y en consecuencia confiérese a la aceptante la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

MERCEDES GONZALEZ POLIO, NOTARIA.

1 v. No. F014777

ERICK ROBOAN FUENTES SÁNCHEZ, Notario, con Oficina ubicada en Quince Calle Poniente, Edificio Federal, Local Catorce, Centro de Gobierno, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito proveída a las once horas del día doce de febrero de dos mil dieciocho; se ha declarado a los señores Víctor Manuel Recinos Velásquez, Bernarda Recinos Velásquez, y José Alberto Recinos, conocido por José Alberto Recinos Velásquez, el primero actuando en carácter personal y los restantes a través de su apoderada Ana Julia Recinos Bazán, Heredoros Definitivos con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo dicha Ciudad su último domicilio, el día diceinue e de agosto de dos mil nueve, dejó el señor Juan Crisóstomo Recinos, conocido por Juan Recinos, en concepto de hijos del referido causante, habiéndoles conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Mejicanos, a los doce días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

LIC. ERICK ROBOAN FUENTES SANCHEZ, NOTARIO.

1 v. No. F014781

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SONSO-NATE, LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de ley;

AVISA: Que por resolución dictada en las presentes diligencias, a las ocho horas cincuenta minutos del día cuatro de Diciembre del año dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora: señora MARTA LIDIA ZALDAÑA VIUDA DE AZAMA CONOCIDA POR MARTA LIDIA ZALDAÑA DE AZAMA, mayor de edad, Ama de Casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos seis dos cero ocho ocho ocho-ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria cero dos uno cero-dos cinco cero uno cuatro seis-uno cero tres-siete, en su calidad de madre, en la sucesión que a su defunción dejare la Causante señora DIANA VERONICA AZAMA ZALDAÑA, de treinta y seis años a su deceso, Abogada, originaria de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintiuno de Febrero del año dos mil diecisiete, en esta ciudad, siendo hija de los señores Heriberto Azama Zaldaña y Marta Lidia Zaldaña Díaz, siendo su último domicilio Sonsonate, a quien se le concede definitivamente la administración y representación de la sucesión

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día diez de Enero del año dos mil dieciocho.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día ocho de febrero del presente año, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José León Navarro c/p José Luis Navarro, quien falleció a la una hora cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo la ciudad de Acajutla, su último domicilio, a los señores OSMARA ELIZABETH ALVAREZ NAVARRO, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero trescientos uno-Ciento sesenta mil cuatrocientos sesenta y ocho-ciento dos-cinco, CARLOS ALBERTO ALVAREZNAVARRO, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, del este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero trescientos uno-Cero cincuenta y un mil ciento sesenta y seis-ciento uno-cero, EDUARDO ALVAREZ NAVARRO, de cuarenta y dos años de edad, trabajador agrícola, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria Cero trescientos uno-doscientos ochenta mil ciento setenta y tres-ciento dosdos y ANA ISABEL ALVAREZ NAVARRO, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Cero trescientos quince-cero cuarenta y un mil ciento sesenta y dos-ciento cuatro-uno; por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las diez horas veinte minutos del día ocho de febrero del dos mil dieciocho.-LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. VERÓNICA SANTI-LLANA DE DOMÍNGUEZ, SECRETARIO INTA.

1 v. No. F014828

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas quince minutos del día ocho de febrero del presente año, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Eugenia Álvarez o p Eugenia Álvarez Herrera, ocurrida a las nueve horas treinta minutos del día siete de marzo del año dos mil once en la Colonia La Reyna, Pasaje Uno, Acajutla, Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla, su último domicilio, a los señores OSMARA ELIZABETH ALVAREZ NAVARRO, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero trescientos uno-Ciento sesenta mil cuatrocientos sesenta y ocho-ciento dos-cinco, CARLOS ALBERTO ALVAREZ NAVARRO, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, del este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero trescientos uno-Cero cincuenta y un mil ciento sesenta y seis-ciento uno-cero, EDUÁRDO ALVAREZ NAVARRO, de cuarenta y dos años de edad, trabajador agrícola, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria Cero trescientos uno-doscientos ochenta mil ciento setenta y tres-ciento dos-dos, ANA ISABEL ALVAREZ NAVARRO, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Cero trescientos quince-cero cuarenta y un mil ciento sesenta y dos-ciento cuatro-uno, y Manuel de Jesús Álvarez, quien está siendo representado por el Curador Especial Licenciado FRANCISCO ALEXIS GALDAMEZ VASQUEZ, mayor de edad, Abogado de la República, del domicilio de Sonzacate, Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad número Cero un millón doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve-siete y de su carnet que lo acredita como Abogado número Veintitrés mil doscientos sesenta y dos; en sus calidades de hijos de la referida causante; por lo que se les ha conferido a los aceptantes OSMARA ELIZABETH ALVAREZ NAVARRO, CARLOS ALBERTO ALVAREZ NAVARRO, EDUARDO ALVAREZ

NAVARRO y ANA ISABEL ALVAREZ NAVARRO, la administración y representación de la indicada sucesión y al heredero Manuel de Jesús Alvarez, únicamente la representación la cual ejercerá por medio de su Curador Especial, Licenciado FRANCISCO ALEXIS GALDAMEZ VASQUEZ, y conjuntamente con los señores antes mencionados.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas treinta minutos del día ocho de febrero del dos mil dieciocho.-LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA VERÓNICA SANTILLANA DE DOMÍNGUEZ, SECRETARIO INTA.

1 v. No. F014829

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JÚEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las nueve horas de este día se emitió resolución en la cual se declararon herederas definitivas abintestato y con beneficio de inventario a las señoras Zonia Esmidalia Palacios de Avalos, Maritza Mabel Palacios Zelada y María Esmeralda Palacios Zelada, como hijas sobreviviente del causante Alejandro Palacios Sánchez, quien falleció a las siete horas con quince minutos del día 24 de mayo del año dos mil quince, en el Hospital Nacional "San Rafael" de Santa Tecla, a consecuencia de "Neumonía Aspirativa", según sentencia judicial que declara la muerte presunta, lugar de su último domicilio fue Armenia, departamento de Sonsonate, de 88 años de edad, agricultor, viudo, originario de Armenia, hijo de Fulgencio Palacios y Rosaura Sánchez.

Yse confirió a tales aceptantes en las calidades referidas, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Lib ado én el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, So sonate, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diectocho.- LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F014830

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DELO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas del día treinta y uno de enero del corriente año, de conformidad con los Arts. 988 No. 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165, y 1699, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDEROS DEFINITIVOS, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó la causante BLANCA ELIA BONILLA, conocida por BLANCA BONILLA, quien falleció a las diecisiete horas del día veinticinco de agosto del año dos mil doce, en Col. La Ponderosa, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, a favor de los señores JORGE ALBERTO SORTO BONILLA, JOSÉ ALEJANDRO BONILLA SORTO, JOSÉ ANDRÉS BONILLA SORTO y LUCÍA ANTONIA SORTO DE GUZMÁN, en concepto de HIJOS sobrevivientes de la referida causante.

Se les confiere a los herederos declarados, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva, de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

19

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Febrero de 2018.

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día seis de febrero del año dos mil dieciocho, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de octubre del año mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, siendo dicha ciudad su último domicilio, dejó el causante señor MARCOS RECINOS FUENTES, a la señora BERTA ALICIA MELARA VIUDA DE RECINOS, en su calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARCOS ALEXANDER RECINOS MELARA, GUSTAVO ADOLFO RECINOS MELARA y GLADYS ARACELY RECINOS MELARA, como hijos del causante. Se ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la sucesión. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día siete de febrero del año dos mil dieciocho. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. F014847

IRIS ARELYS MEJIA FLORES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina instalada en Primera Calle Poniente, número Uno, Barrio El Calvario, de la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán.

AVISA: Que por resolución pronunciada por el sascrito Notario, a las trece horas del día veintinueve de octubre de dos mil diecisiete, se ha declarado Heredera Definifiva Abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, dejó JUAN FRANCISCO MARTINEZ FLORES, a las veintiuna horas y veinte minutos del día once de diciembre de dos mil diez, en Carretera Trocal del Norte, Kilómetro Doce, paso desnivel frente a Fábrica Saltex, de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, de parte de la señora MARIA DEYSI ALFARO GAITAN, en su concepto e Cesionario de los Derechos Hereditarios en Abstracto, que en la sucesión de la mencionada causante, le correspondían a los padre del causante señores: Santiago Martínez Aguilar y Marta Flores de Martínez. Se ha conferido a la Heredera Abintestato Definitivo mencionado, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho, para ser publicado una sola vez.

LIC. IRIS ARELYS MEJIA FLORES,

NOTARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SU-CHITOTO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este juzgado a las doce horas diecisiete minutos del día seis de Febrero del dos mil dieciocho; ha sido DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara el causante señor MACARIO ANGEL MENJÍVAR GARCÍA, quien falleció a las siete horas treinta minutos del día dos de agosto del dos mil quince, en Caserío El Bario, Catón Platanar, de esta Jurisdicción, siendo su último domicilio Cantón Platanar, de esta Jurisdicción, quien a la hora de su fallecimiento era de ochenta y dos años de edad, jornalero, y originario de Suchitoto Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero uno cinco seis nueve seis cero dos-ocho; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero siete uno cinco-uno ocho cero siete tres tres-uno cero uno-dos; de parte de la señora MARÍA CLEOFAS MENJÍVAR DE LÓPEZ, quien actúa en su concepto de hermana de dicho causante, de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis nueve tres ocho nueve cuatro-dos y su Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco-uno cero cero cuatro tres seis-uno cero uno-cero. Se le ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la expresada

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas quince minutos del día siete de febrero del dos mil dieciocho. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA: LICIDA: NORMA LUZ SERRANO DE GARCIA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F014856

PATRICIO ERNESTO GÓMEZ OLIVARES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Reparto y Pasaje El Rosal, número Uno-A, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveído a las diecisiete horas y treinta minutos del día seis de febrero del año dos mil dieciocho, se declaró HEREDERA DEFINITIVA AB INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción, ocurrida a las cero horas y nueve minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis, en el municipio de San Matías, departamento de La Libertad, dejó el causante ALFONSO SALVADOR MUÑOZ; a la señora ANA MIRIAN RUANO DE MUÑOZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del causante les correspondían en la referida sucesión a los señores SALVADOR ERNESTO MUÑOZ RUANO y ANA MARÍA MUÑOZ DE FLORES; confiriéndose a la declarada, la Administración y Representación definitiva de la sucesión intestada, por lo que se AVISA al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PATRICIO ERNESTO GÓMEZ OLIVARES,

NOTARIO.

ACEPTACION DE HERENCIA

CLAUDIA GUADALUPE MENA BELTRAN, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con oficina jurídica en Calle J. Francisco López Número catorce, Cojutepeque, Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario proveída a las trece horas treinta minutos del día treinta y uno de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora PAULINA LOPEZ MUÑOZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, ama de casa, soltera, originaria y del domicilio de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, quien falleció a las trece horas veinte minutos del día veintidós de agosto de dos mil diecisiete, en su casa de Habitación ubicada en Cantón Veracruz, Jurisdicción de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, a consecuencia de "INSUFICIENCIA RENAL", sin asistencia médica a la hora del fallecimiento; de parte de las señoras ANA ISMELDA LOPEZ, MARIA SANDRA LOPEZ LOVATO conocida por MARIA SANDRA LOPEZ LOBATO, y MARTHA ANGELICA HERNANDEZ LOPEZ, y se ha nombrado a las aceptantes Administradoras y Representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirla a la mencionada oficina notarial en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día tres de febrero dos mil dieciocho.

LICDA. CLAUDIA GUADALUPE MENA BELTRAN,

NOTARIO.

1 v. No. C001738

SANDRA GUADALUPE DUEÑAS DURAN, Notario, del doude lio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Séptima Calle Oriente, # 3, Barrio El Calvario, de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día doce de febrero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción dejó el señor LUCRECIO DE JESÚS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ conocido por LUCAS RO-DRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día treinta de octubre del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio en la ciudad de San Salvador, de parte de los señores MARÍA SILVES-TRE LÓPEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ conocida por SILVIA LÓPEZ DE RODRÍGUEZ, en calidad de cónyuge y RENÉ ALBERTO, JOSÉ LUCAS, VÍCTOR HUGO, los tres de apellidos RODRÍGUEZ LEMUS, SILVIA PATRICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ y KARLA ELIZABETH RODRÍGUEZ DE GONZÁLEZ, en calidad de hijos del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación INTERINA, de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, a las once horas del día trece de febrero del año dos mil dieciocho.

LIC. SANDRA GUADALUPE DUEÑAS DURAN,

NOTARIO.

LUIS MARIO COLOCHO FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en Veintitrés Calle Poniente, entre Catorce y Dieciséis Avenida Sur, local número Cinco, de la ciudad de Santa Ana, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, a las quince horas del día nueve de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete dejara la señora ANGELINA MORTILA CHINCHILLA DE LINARES, conocida por ANGELA BARRIENTOS y ANGELA BARRIENTOS DE LINARES, en la ciudad de Santa Ana, siendo éste su mismo origen y su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, de parte de la señora JUANA ESTER LINARES DE SAMAYOA conocida por ANA ESTER LINARES DE SAMAYOA, ANA ESTHER LINARES DE SAMAYOA y por ANA ESTHER LINARES BARRIENTOS DE SAMAYOA, señora ELENA ISABEL LINARES DE VELASCO conocida por ELENA ISABEL LINARES BARRIENTOS DE VELASCO, y señor EDUARDO MIGUELLINARES BARRIENTOS, en calidad de Herederos Testamentarios e hijos sobrevivientes habiéndoseles conferido conjuntamente la Administración y Representación interna de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se creen con derecho a la referida herencia para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley, Santa Ana, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

LIC. LUIS MARIO COLOCHO FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F014794

ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO BRACAMONTE RI-VERA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial en Avenida Independencia Sur y Novena Calle Poniente, número Uno, en la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veintidós de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Peoria, Condado de Maricopa, Estado de Arizona, Estados Unidos de América, el día dos de mayo de dos mil catorce, dejó la señora TERESA RAMIREZ DE CANALEZ, de parte del señor BENJAMIN CANALES, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, y en ese carácter se le confiere la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. En consecuencia por este medio se CITA A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHOS A LA REFERIDA HERENCIA, para que se presenten a la mencionada oficina, en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO BRACAMONTE RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. F014820

ROLANDO NAPOLEON HERNANDEZ JIMENEZ, Notario, con oficina en Cuarenta y Siete Avenida Norte, Condominio Metro 2000, Local Catorce-B, San Salvador, San Salvador.

HACE SABER: Que por acta otorgada a las a las ocho horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora ADA HAYDEN AQUINO DE CELSO, de parte del señor FLORENCIO SAIN CELSO FUENTES, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y además como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señorita VERONICA ENEYDA CELSO AQUINO y a la señora KENY EVELYN CELSO DE URRUTIA, en concepto de hijas de la causante y a la señora SOFIA MANUELA RODRIGUEZ DE AQUINO, en concepto de madre de la causante y se ha conferido al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a quienes se crean con igual o mejor derecho.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

 $LIC.\ ROLANDO\ NAPOLEON\ HERNANDEZ\ JIMENEZ,$

NOTARIO.

1 v. No. F014822

LA NOTARIO SANDRA LIZBETH ROSALES ESCOBAR, con Oficina Jurídica "Eben Ezer", ubicada en Cuarta Avenida Norte, Edificio Ramírez, Local número Dos, Segunda Planta, casi frente a la Neveria, Soyapango, Departamento de San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que por resoluciones proveída de las diez horas del día ocho de febrero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE GILBERTO NAVIDAD conocido por JOSE GILBERTO NAVIDAD FLORES, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, de la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de junio del año dos mil siete, sin haber realizado Testamento alguno, siendo su último domicilio en Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, de parte del señor NORIS IVAN NAVIDAD QUINTANILLA, en razón de renuncia al derecho hereditario realizado por los señores MILTON FERNANDO NAVIDAD QUINTANILLA y RUDY FRAN-CISCO NAVIDAD QUINTANILLA, ambos hijos del causante. Se ha conferido al Aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de Ley se presenten a la oficina antes señalada, para hacer uso de sus derechos, en la ciudad de Soyapango.

Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

SANDRA LIZBETH ROSALES ESCOBAR,

NOTARIO.

AUNA RUTH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Notario, con oficina ubicada en Avenida Olímpica, Local Número Veinte, Centro Comercial Olimpic Plaza, Segundo Nivel, San Salvador, al Público.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis oficios notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, por acta otorgada a las diez horas del día doce de febrero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, en el Hospital General del Seguro Social, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad y Departamento de San Salvador, dejó el causante JESÚS ALEJANDRO MOLINA MÁRQUEZ, por parte de los señores MARINA VILMA ROMERO DE MOLINA, ALEJAN-DRO JOSÉ MOLINA ROMERO y VILMA ALEJANDRA MOLINA DE RODRIGUEZ antes VILMA ALEJANDRA MOLINA ROMERO, en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del mencionado causante, y se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a quienes se crean con igual o mejor derecho.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diesipcho.

LICENCIADA AUNA RUTH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F014869

ANA LIGIA PANIAGUA MONTOYA DE RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Paseo Miralvalle y Pasaje Mónaco, número Treinta y Siete-D, Reparto Santa Leonor, de la ciudad y departamento de San salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas del día dos de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ AUGUSTO NELSON CAÑAS SILVA, ocurrida en esta ciudad, a las veintidós horas y cuatro minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, de parte de la profesora DINA AMANDA CRUZ DE CAÑAS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto de los hijos sobrevivientes del causante, señores NELSON VLADIMIR CAÑAS CRUZ y KEVIN STEVE CAÑAS CRUZ, habiéndosele conferido a la aceptante, la Administración y Representación de la sucesión intestada interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la aludida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notaria ANA LIGIA PANIAGUA MONTOYA DE RODRÍGUEZ, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas diez minutos del día dos de febrero de dos mil dieciocho.

ANA LIGIA PANIAGUA MONTOYA DE RODRÍGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F014843 1 v. No. F014870

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: ROBERTO JENINS PACHECO SÁNCHEZ, de 65 años de edad, jubilado, del domicilio de la Ciudad de Los Ángeles, Estados de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 01655268-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1304-310552-001-4; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante ANA JULIA PACHECO, conocida por JULIA PACHECO, quien fue de 78 años de edad, casada, jubilada, Originaria y del domicilio de la Ciudad de Chilanga, Departamento de Morazán, hija de Román Gómez y María Dolores Pacheco; quien falleció a las 3 horas del día 11 de julio del año 1996, en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Chilanga, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Asma"; siendo ese lugar su último domicilio, en concepto de hijo y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora SILVIA ELISA PACHECO SÁNCHEZ, MELBA EVELYN SÁNCHEZ PACHECO, como hijas y el señor JULIO SÁNCHEZ, como esposo de la referida causante. Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la Administración y Representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera. Departamento de Morazán, a las once horas y cinco minutos del dia treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1º. INSTANCIA. LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO INTO.

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, de las diez horas cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de la señora BLANCA LIDIA DIAZ GALVEZ, de la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por la señora CARMEN NAVIDAD VIUDA DE ALGUERA conocida por CARMEN NAVIDAD DE ALGUERA por CARMEN NAVIDAD y por CARMEN GUERRA, fallecida a las quince horas treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil diecisiete, en Barrio San José, Avenida Ruano, número 31, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, en calidad en calidad de heredera testamentaria de la referida causante, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada KARLA ROCÍO SANTOS RAYMUNDO; confiriéndosele a los aceptantes en el concepto indicado la Administración y Representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto, para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de enero del año dos mil dieciocho. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001726-1

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y ocho minutos del día cinco de febrero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor MARVIN AMA-YA PORTILLO, quien fue de treinta y cuatro años de edad, agricultor, originario y como último domícilio el Cantón La Ceibita, Carolina, departamento de San Miguel, quien falleció a las quince horas con veinticuatro minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Caserío Portillo Blanco, Cantón La Ceibita, municipio de Carolina, departamento de San Miguel, de parte de la señora GREGORIA PORTI-LLO PORTILLO, en calidad de madre del causante, en los bienes dejados por el causante, todó de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil. Hab éndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las doce horas y doce minutos del día seis de febrero del año dos mil dieciocho. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014784-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veintitrés minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor RENÉ MELÉNDEZ LÓPEZ, quien falleció en Hospital Nacional Rosales, jurisdicción de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día catorce de junio de dos mil diez, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de parte de la señora ROSA LILIAN QUINTANILLA DE MELÉNDEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del de cujus. Confiriéndosele además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las ocho horas y cuarenta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014792-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cinco minutos del día veintiuno de diciembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante EDUARDO RAMIREZ HERNANDEZ, quien falleció en Colonia Utila, Avenida José Zablah Touche, casa Seis-Cuatro, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las doce horas cincuenta y seis minutos del día diez de febrero de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio Mejicanos, de parte de las señoras RUTH ELIZABETH BLANCO DE RAMIREZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente, y SOFIA ELIZABETH RAMIREZ BLANCO, como hija del de cujus. Confiérese a las aceptantes en el carácter antes indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las doce horas veinte minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciocho LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. H014795-1

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACESABER: Que porres olución de este Juzgado, de las diez horas cincuenta minutos del día treinta de enero del año dos mil dieciocho, se declaró heredera exprésamenté, y conbeneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el causante señor PEDRO ANTONIO UMANZOR HERRERA conocido por PEDRO ANTONIO UMANZOR, quien fue de setenta y cuatro años de edad, comerciante en pequeño, falleció a la una hora y quince minutos del día catorce de noviembre del año dos mil once, en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo la Ciudad de El Sauce, lugar su último domicilio, de parte de la señora DELMY ARGENTINA MOLINA UMANZOR, en calidad de hija del causante antes mencionado de conformidad con los Arts. 988, N° 1° del C.C. En consecuencia se le confirió a la heredera declarada, en el carácter dicho, la Administración y Representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las ocho horas y quince minutos del día veintisiete de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor José Salvador Ortíz Aguilar, hecho ocurrido el día veinte de enero de dos mil diecisiete, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de los señores Bella Lourdes Pérez de Ortíz, Salvador Melquisedec Ortíz Pérez, Benancio Meliton Ortíz Pérez, Vernnon Salvador Ortíz Pérez, Salvador Salomón Ortíz Velasco y José Bernardo Ortíz Aguilar, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, los siguientes cuátro en calidad de hijos, y el último, en calidad de cesionario del derecho hereditario que correspondía al señor César Josué Ortíz Guerra, en calidad de hijo, todos en relación al causante; y se ha conferido a los aceptantes, la Administración y la Representación interbas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civíl de Santa Tecla, a las quince horas y quince minutos del día veintiocho de septiémbre de dos mil diecisiete. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA JUEZ DELO CIVIL. LICDA. CECILIA MARIA MARRO QUIN CASTRO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F014805-1

LIC, MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta minutos del día siete de febrero del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN PASTOR HERNANDEZ ALVARENGA, quien falleció a las catorce horas con cincuenta minutos del día cinco de septiembre del dos mil diecisiete, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Salvador, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio, de parte de los señores MARIA MENJIVAR VIUDA DE HERNANDEZ, JORGE ANIBAL HERNANDEZ MENJIVAR, JUAN MIGUEL HERNANDEZ MENJIVAR, MARIA VERÓNICA HERNANDEZ MENJIVAR, ROXANA MARICELA HERNANDEZ MENJIVAR, YOLANDA GUADALUPE HERNANDEZ MENJIVAR, y FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ MENJIVAR, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los demás en sus calidades de hijos sobrevivientes del referido causante. Se confiere a los herederos declarados la Administración y Representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cincuenta minutos del día siete de febrero del dos mil dieciocho. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veinte minutos del día seis de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GILBERTO VICENTE HERNANDEZ POCASANGRE, fallecido el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, su último domicilio, de parte del señor ORLANDO SANCHEZ MELENDEZ, en concepto de cesionario del derecho hereditario que le corresponde a Carlos Alberto Hernández Guerra, en calidad de hijo del causante; y se le ha conferido al aceptante, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas treinta minutos del día seis de febrero de dos mil dieciocho. LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDOLOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014818-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada BESY, ELIZABETH RAMÍREZ MARTÍNEZ, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora CRUZ MARTÍNEZ LUAIS, quien falleció a las once horas con cuarenta y cinco mínutos del día nueve de diciembre de dos mil once, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORÁS Y REPRE-SENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacente de dicha sucesión, a las señoras Alma Yanira Martínez de Palucho y Delmy Haydee Martínez de Murillo conocida por Delmi Haydee Martínez de Murillo, ambas en su calidad de herederas putativas de carácter testamentaria y la última también en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Ana Mirian Estrada Martínez, Aída Esperanza de Jesús Martínez de Estrada y Dina Noemi Martínez conocida como Dina Noemy Martínez, como herederas testamentarias de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciocho. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas cuarenta minutos del día treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE DOMINGO CASTANEDA BELLOSO, la herencia intestada dejada por el causante SANTOS HERNANDEZ GALDAMEZ, quien fue de ochenta años de edad, agricultor, fallecido el día tres de noviembre de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio. El expresado aceptante lo hace como CESIONARIO del derecho hereditario que le correspondían a la señora ALEJANDRA HERNANDEZ DESANABRIA como HERMANA detreferido causante, por lo que se le confiere la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Metapán, a las doce horas cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014845-1

LICDA, AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas quince minutos del día seis de febrero de dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, el día ocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno, dejó el causante señor ELÍAS PRESENTACIÓN, conocido por ELÍAS PRESENTACIÓN LÓPEZ y por ELÍAS PRESENTACIÓN PÉREZ; de parte del señor ALEX ANTONIO RAMÍREZ VALIENTE, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Nelson David López Alas, conocido por Nelson David Presentación Alas, Cecilia del Carmen López Alas, conocida por Cecilia de Carmen Presentación Alas, y Arturo Armando López Alas, conocido por Arturo Armando Presentación Alas, en su calidad de hijos sobrevivientes del de cujus. Se ha Conferido al aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del seis de febrero de dos mil dieciocho. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 624/ACE/17(1) iniciadas por la Licenciada Celia Maribel Guardado Valentín, en carácter de Apoderada General Judicial del señor JOSE LINO DIAZ GARCIA, de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos dos nueve seis ocho cinco tres guión tres y número de identificación tributaria cero tres uno cinco guión dos ocho uno cero ocho cuatro guión uno cero tres guión uno, se ha proveído resolución de las catorce horas treinta minutos del día diecinueve de enero del dos mil dieciocho, mediante la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE LINO DIAZ GARCIA, la herencia que a su defunción dejare la causante señora MERCEDES GARCIA DE DIAZ, edad a su deceso cincuenta y nueve años de edad, originaria de la ciudad de Quelepa, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, según certificación de partida de defunción con DUI # 02450691-3, habiendo fallecido el día seis de noviembre del dos mil once, en la ciudad de Sonsonate, siendo ese el lugar de su último domicilio, hija de Juana García.

Al aceptante señor JOSE LINO DIAZ GARCIA, en concepto de hijo sobrevivientes de la mencionada causante, y además en calidad cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían al señor JOSE ABELINO DIAZ, quien dispuso de tal derecho en su concepto de esposo sobreviviente de la mencionada causante, además los señores YÓHANA RAQUEL DIAZ DE AMAYA, MARIA NELI DIAZ DE RAUDA, GLENDA MERCEDES DIAZ GARCIA, YESENIA MARIBEL DIAZ DE DIMAS, MARITZA ESMERALDA DIAZ GARCIA, WALTER DIAZ GARCIA y CONCEPCION ELIZABETH GARCIA MORAN, quienes dispusieron de tal derecho en su concepto de hijos sobrevivientes de la mencionada causante, se le confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las catorce horas cincuenta minutos del día diecinueve de Enero del dos mil dieciocho. LIC. MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.



TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE CONSTAR. Que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la Licenciada MARIA DE LOS ANGELES RUANO CARDONA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Armenia, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número Ĉero dos nueve cuatro nueve cuatro cero cuatro-ocho, con número de Identificación Tributaria cero cinco cero tres-dos dos cero siete ocho uno-ciento dos-2 y con Carne de Abogado número veintiún mil quinientos setenta y cuatro, actuando en nombre y representación del señor MARIA ALICIA SARAI ESPINOZA AREVALO, de veintisiete años de edad, Empleada, del domicilio de Los Angeles. California, portadora de su Documento único de Identidad Número cero cuatro dos cuatro dos cinco dos tres guión ocho y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero siete guión dos cinco cero nueve ocho nueve guión ciento uno guión tres; para promover en el carácter en que comparezco Título de Propiedad; de un inmueble ubicado en Barrio El Centro, primera calle oriente casa número tres, municipio de Tejutepeque, departamento de Cabañas, con una extensión superficial de quinientos siete punto treinta y dos metros cuadrados. (El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos tres mil cuatrocientos cincuenta y uno punto sesenta y uno, ESTE quinientos diez mil cuatrocientos sesenta y seis punto cero cinco. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo Uno, Sur sesenta y dos grados veintiséis minutos cinco segundos Este con una distancia de quince punto cincuenta y cuatro metros, colindando con terreno propiedad de JUANA FRANCISCA GONZALEZ con pared de adobe de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo Uno, Sur treinta y dos grados quince minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y siete metros, colindando con terreno propiedad de GLADYS HERNANDEZ en parte y otra parte con SINECIO GONZALO AREVALO CORNEJO, con pared de adobe y segunda avenida norte de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia; Tramo uno, Norte sesenta y tres grados nueve minutos dos segundos Oeste con una distancia de trece punto ochenta y cinco metros, colindando con PLAZA PUBLICA, con pared de adobe y primera calle oriente de por medio. LINDERO PONIEN-TE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia; Tramo Uno, Norte veintinueve grados veintiséis minutos dieciséis segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto sesenta y cuatro metros, colindando con terreno propiedad de PILAR VIOLETA ESPINOZA DE RAFUL con pared de adobe de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción. El predio antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna y no lo poseen en proindivisión con nadie

Se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tejutepeque, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho. ROBERTO DENIS CASTE-LLANOS MARENCO, ALCALDE MUNICIPAL. ELIO DAGOBERTO LEON LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F014766-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la Licenciada MARIA DELOS ANGELES RUANO CARDONA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Armenia, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número Cero dos nueve cuatro nueve cuatro cero cuatro-ocho, con número de Identificación Tribunaria cero cinco cero tres-dos dos cero siete ocho uno-ciento dos-Tributaria cero cinco cero tres-dos dos cero siete ocho uno-ciento dosdos y con Carne de Abogado número veintiún mil quinientos setenta y cuaro, actuando en nombre y representación del señor EDGARDO BALTAZAR CONTRERAS ESPINO, de sesenta años de edad, Comerciante, del domicilio de Tejutepeque, Departamento de Cabañas con Documento único de Identidad Número cero uno cinco tres nueve nueve siete seis guión cinco y Número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho- tres cero cero ocho cinco seis- cero cero uno- seis; para promover en el carácter en que comparezco Título de Propiedad; de un inmueble de naturaleza Urbana, ubicado en Segunda Calle Oriente, casa #5, municipio de Tejutepeque, departamento de Cabañas, con una extensión superficial de ciento veintidos punto ochenta y cuatro metros cuadrados. (El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos tres mil doscientos treinta y nueve punto sesenta y tres, ESTE quinientos diez mil cuatrocientos treinta y tres punto cero uno. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo Uno, Sur sesenta y cuatro grados treinta minutos veinticinco segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y dos metros colindando con terreno propiedad de JORGE ALBERTÓ ESTRADA con pared de bloque de concreto de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo Uno, Sur treinta grados seis minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de catorce punto cincuenta y cuatro metros, colindando con terreno propiedad de SALVADOR CONTRERAS con pared de ladrillo de bloque de concreto de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia; Tramo uno, Norte sesenta y un grados tres minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y dos metros, colindando con terreno propiedad de REFUGIO AMPARO VILLEDA con pared de bloque de concreto y segunda calle oriente de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia; Tramo Uno, Norte treinta y un grados dos minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de catorce punto cero tres metros, colindando con terreno propiedad de GERARDO GONZALO AREVALO PEÑA, con pared de bloque de concreto de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde que lo adquirió y lo valúa en la cantidad de veinticinco mil colones equivalentes dos mil ochocientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tejutepeque, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho. ROBERTO DENIS CASTE-LLANOS MARENCO, ALCALDE MUNICIPAL. ELIO DAGOBERTO LEON LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F014767-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la Licenciada MARIA DE LOS ANGELES RUANO CARDONA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Armenia, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número Ĉero dos nueve cuatro nueve cuatro cero cuatro-ocho, con número de Identificación Tributaria cero cinco cero tres-dos dos cero siete ocho uno-ciento dos-2 y con Carne de Abogado número veintiún mil quinientos setenta y cuatro, actuando en nombre y representación del señor MARIA ISABEL MOYA VASQUEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Tejutepeque, Departamento de Cabañas, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero uno dos ocho uno cinco cinco tres-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero siete uno seis-uno ocho cero seis seis dos-uno cero uno-dos; para promover en el carácter en que comparezco Título de Propiedad; de una porción de terreno, ubicado en Colonia Guadalupe, Calle a Jutiapa, municipio de Tejutepeque, departamento de Cabañas, con una extensión superficial de setecientos treinta y cuatro punto noventa y nueve metros cuadrados. (El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos tres mil doscientos cuarenta y cuatro punto setenta y cuatro, ESTE quinientos nueve mil cuatrocientos veinticinco punto noventa y tres. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo Uno, Sur sesenta y nueve grados diecinueve minutos cero tres segundos Este con una distancia de doce punto cero cinco metros, colindando con terreno propiedad de CARLOS DURAN, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur catorce grados cincuenta y siete minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y ocho metros, colindando con terreno propiedad de CARLOS DURAN, con cerco de alambre de púas de por predio; Tramo Dos, Sur dieciocho grados cuarenta y nueve minutos cincuenta Tramo Dos, Sur dieciocho grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y un metros, colindando con terreno propiedad de CARLOS DURAN, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo Tres, Súr catorce grados veintinueve minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto cuarenta y siete metros, colindando con terreno propiedad de VIDAL GUERRERO, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vertice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia. Tramo uno, Norte sesenta y dos grados veinticuatro minutos treinta y siete segundos Oeste por un tramo con el siguiente run so y distancia. Tramo uno, Norte sesenta y dos grados veinticuarro minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto veintocho metros, colindando con terreno propiedad de JOSÉ O JERRERO, con muro de piedra y calle que conduce a Jutiapa de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente esta formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecinueve grados treinta y un minutos y ejutidos segundos. Este con una distancia de documento como minutos veintidós segundos Este con una distancia de dos punto cero nueve metros. Tramo Dos, Norte dieciocho grados treinta minutos doce segundos Este con una distancia de veinte punto setenta y un metros; Tramo Tres, Norte dieciocho grados veintiún minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y siete metros; Tramo Cuatro, Norte veintiséis grados dieciocho minutos doce segundos Este con una distancia de dieciséis punto cuarenta y seis metros, todos los tramos de este lindero colindan con terreno propiedad de SANTOS JESÚS MOYA con muro de piedra y cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El predio antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna y no lo poseen en proindivisión con nadie.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tejutepeque, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho. ROBERTO DENIS CASTE-LLANOS MARENCO, ALCALDE MUNICIPAL. ELIO DAGOBERTO LEON LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

EMILIO ANTONIO ALAS LANDAVERDE, Notario, del domicilio de Chalatenango, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: En mi oficina jurídica ubicada en Sexta Avenida Sur, número quince, Bo. El Calvario, Chalatenango, se ha presentado el señor MARCO TULIO ALVARENGA CHAVEZ, de cincuenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, a iniciar Diligencias de Título Supletorio de un inmueble de naturaleza Rústico, situado en el Caserío Los Chávez, Cantón Los Escalantes, jurisdicción de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, el cual tiene los rumbos y linderos siguientes: AL NORTE, mide veintisiete metros y medio y colinda con calle de por medio que conduce a Hacienda Vieja; AL ORIENTE: con resto del inmuéble general mide dieciocho metros; AL SUR: mide veintiséis metros y colinda con resto del inmueble general y AL PONIENTE: mide dieciocho metros y colinda con Rafael Sosa, dicho inmueble lo hubo po compra que hizo al señor Florentino Alvarenga Chávez. Lo valúa en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que el terreno descrito no es dominante ni sirviente ni está en proíndivisión con otra persona y no tiene cargas o derechos que pertenezean a terceras persona. Se previene a las persona que deseen presentar oposición a la pretensión de la solicitante lo haga dentro del término legal y en la dirección expresada.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a las diez horas día uno de febrero de dos mil dieciocho

EMILIO ANTONIO ALAS LANDEVARDE,

NOTARIO.

1 v. No. F014857

L'CENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor LUIS ALONSO AMAYA CONTRERAS, de cuarenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Carolina, departamento de San Miguel, actualmente reside en la Ciudad de Freeport, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; por medio de su Apoderada General judicial Licda. GLENDA IVETH CHICAS MEDRANO, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como Casa Quemada, Cantón Rosas Nacaspilo, jurisdicción de Carolina. Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: ciento veintiocho metros con cinco centímetros, colinda con ZULEYMA AMAYA; AL PONIENTE: ochenta y dos metros con sesenta centímetros, colindando con MEDARDO HERNANDEZ, calle de por medio: AL ORIENTE noventa y ocho metros con cinco centímetros, colinda con JOSE ADRIAN AMAYA; y AL SUR: ciento Veintiocho metros con cinco centímetros, colindando con RAFAEL HERNANDEZ ORELLANA y ZULEYMA AMAYA, el inmueble antes relacionado lo valúa el titulante en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra verbal que le hizo al señor LUIS ALONSO CONTRERAS, en el mes de febrero del año dos mil.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIU-DAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de enero del año dos mil dieciocho.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1998008202 No. de Presentación: 20170249860

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V., del domicilio de c/o General Partners, Pfizer Manufacturing LLC and Pfizer Production LLC 235 East 42nd Street, New York, NY 10017, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00181 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ZYVOX en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001723-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016154263 No. de Presentación: 20160237906

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S.A. DE C.V. O COPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: la expresión TU DELIVERY FAVORITO y diseño, traducido como TU SERVICIO A DOMICILIO FAVORITO. Siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: GRUPO PIRAMIDE y diseño, la cual se encuentra registrada bajo el número de inscripción 00095 del libro 00237 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

/3 v. alt. No. C001740-1

No. de Expediente: 2016153984 No. de Presentación: 20160237347

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLÓRES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S.A. DE C.V., de pacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: las palabras PICK & SHARE LUNCH MENU traducido al castellano como TOMA & COMPARTE MENU ALMUERZO, sobre las palabras individualmente consideradas no se le concede exclusividad. Siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: GRUPO PIRAMIDE, la cual se encuentra inscrita bajo el número de inscripción 00095 del libro 00237 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTAS ESPECIALES DE SERIES

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por la presente convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las catorce horas del día ocho de mayo del corriente año, en Primera Convocatoria, en nuestras instalaciones ubicadas en el km. 12^{1/2}, Carretera al Puerto de La Libertad, desvío a Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

- Comprobación de asistencia, establecimiento de quórum y aprobación de agenda.
- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la sociedad para el año dos mil diecisiete.
- III. Informe del Auditor Externo.
- IV. Informe y aprobación del Balance General, del Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio; todos al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- V. Informe sobre el nombramiento de los miembros de Junta Directiva por cada Junta Especial de Serie, para el período dos mil diecinueve; y señalamiento de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y Externo; señalamiento de sus emolumentos.
- VII. Aplicación de resultados.

Para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, por ocho de los representantes de las diferentes Clases o Series de acciones, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes.

De no establecerse el quórum en la fecha y hora expresada, se hace una Segunda Convocatoria para el día nueve de mayo del corriente año, a las catorce horas y en el mismo lugar destinado para la Primera Convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria de Accionistas se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida con cualquier que sea el número de representantes de las diferentes Clases o Series de acciones que asistan, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, trece de febrero de dos mil dieciocho.

JOSÉ ROBERTO ESTEVEZ SALAS,

PRESIDENTE.

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por la presente convoca a Juntas Especiales de Series de Acciones, en Primera Convocatoria, a las Series "Generadores", "Distribuidores", "Transmisores", "Usuarios Finales" y "Comercializadores Independientes", a celebrarse a las ocho, diez, doce, catorce y dieciséis horas, respectivamente, el día veinte de marzo del corriente año, y en Segunda Convocatoria a las mismas horas del día veintiuno de marzo del corriente año; en las instalaciones de la UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V.; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

- Comprobación de asistencia, establecimiento de quórum y aprobación de agenda.
- II. Elección de representantes de la Serie o Clase ante la Junta General Ordinaria de Accionistas; que se celebrará los días ocho o nueve de mayo dél año en curso, en primera o en segunda convocatoria, respectivamente.
- III. Elección de representantes de la Serie o Clase ante la Junta Directiva, que fungiran durante el período dos mil diecinueve.

El quórum necesario para la celebración de la Junta Especial en Printera Convocatoria, será la mitad más uno, de las acciones de la Clase o Serie y en Segunda Convocatoria la Junta Especial se celebrará con las acciones presentes. En ambos casos, para tomar resolución se necesitará el voto conforme de la mayoría de accionistas presentes. Cada uno de los accionistas tendrá derecho a un voto independientemente del número de acciones que posea.

Los accionistas y sus representantes podrán delegar su representación en una o varias personas para que los representen en la Junta respectiva. El delegado podrá ser o no accionista.

Si en el documento con el cual compruebe la representación constare las instrucciones, facultades o atribuciones que se le han conferido, su representación sólo será válida en tanto su actuación sea acorde a lo expresado en dicho documento.

Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, trece de febrero de dos mil dieciocho.

JOSÉ ROBERTO ESTEVEZ SALAS, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C001721-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

CAJA DE CREDITO DE SANTA ROSA DE LIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.

COMUNICA: Que a su oficina, ubicada en Barrio la Esperanza, Avenida General Larios No.13, Santa Rosa de Lima, Departamento

de La Unión, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 5063, emitido el 11-02-2014 a un plazo de 360 días, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, 03 de Octubre 2017.

JOSE OSCAR RIVERA SALAZAR, REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F014849-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "HIPER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "HIPER, S.A. DE C.V.", con Escritura de Constitución inscrita ante el Registro de Comercio bajo el número TRECE del Libro UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES.

CERTIFICA: Que en Libro de Actas correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día primero de febrero del año dos mil dieciocho, quedó asentada en el acta NÚMERO DOS en la cual en sus puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, a continuación se plasman literalmente: "TERCERO: ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. Siguiendo el orden previsto, el Presidente de la Junta informa a los presentes que debido a la falta de operación de la sociedad, lo más recomendable es proceder con la disolución y liquidación de la Sociedad, en razón de la causal de liquidación contenida en el romano cuarto del Artículo Ciento ochenta y siete del Código de Comercio, por lo anterior propone a los presentes proceder a tomar los acuerdos respectivos para disolver y liquidar la Sociedad. Luego de expuesta la propuesta, los presentes procedieron a dar su voto en relación a la misma y en este acto acordaron por unanimidad disolver y liquidar la Sociedad. CUARTO: NOMBRAMIENTO DE LA JÚNTA DE LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD Y LA ASIGNACIÓN DE SUS RESPECTIVOS EMOLUMENTOS. En vista del acuerdo anterior, se hace necesario el nombramiento de una Junta de Liquidadores compuesta por TRES MIEMBROS, de acuerdo a la cláusula VIGESIMA OCTAVA del pacto social, la cual establece que cuando se proceda a la disolución y liquidación de la sociedad se nombrará a uno o más liquidadores. En razón de lo anterior el presidente de la presente junta propone los siguientes nombramientos: LIQUIDADOR PRESI-DENTE: FLOR MARÍA AMALIA SÁNCHEZ MASFERRER, mayor de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña, con domicilio en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve nueve nueve tres tresuno y con Número de identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno

dos cero cinco ocho cuatro-uno uno ocho-cinco; como LIQUIDADOR VICEPRESIDENTE: SANTOS BENIGNO PONCE VASQUEZ, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad cero cero uno cinco uno nueve siete cinco-uno, y con Número de Identificación Tributaria uno tres cero cuatro - dos ocho uno dos siete nueve - uno cero uno-tres, LIQUIDADOR SECRETARIO: MÓNICA MARÍA GALDÁMEZ DOMÍNGUEZ, de cuarenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Abogada, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco tres tres tres uno - dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno uno dos siete cuatro - uno cero siete-nueve. Luego de escuchada la propuesta anterior, los presentes votaron, acordando por unanimidad de votos elegir a las personas antes nombradas para formar la Junta de Liquidadores. Asimismo los presentes acuerdan que los emolumentos totales por ejercer los cargos anteriormente asignados será de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Se hace constar que las personas anteriormente nombradas estan enteradas de sus nombramientos y que aceptaron su cargo expresamente, constancia de lo anterior queda en poder de la administración de la sociedad. QUINTO: FIJACIÓN DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN: Los presentes acuerdan por unanimidad de votos fijar como plazo para practicar la liquidación de la Sociedad el período de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de la Inscripción del Acuerdo de Disolución de la Sociedad en el Registro de Comercio, SEXTO: NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL PARA EL PLAZO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: El Presidente de la sesión informa a los presentes, que según lo dispuesto en la Degislación Tributaria, específicamente en el Artículo Ciento treinta y uno literal d) del Código Tributario, se hace indispensable nombrar un Auditor Fiscal, mientras se lleve a cabo el proceso de liquidación de la Sociedad, por lo que propone el nombramiento de la firma ERNST & YOUNG EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad Salvadoreña, con domicilio en San Salvador, inscrita el veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro al número veinticinco del libro mil novecientos veinticinco del Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-180504-104-2 y Número de inscripción ante el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría: 3412. La propuesta fue aprobada unánimemente por los presentes. Asimismo los presentes acuerdan que los emolumentos totales por ejercer el cargo anteriormente asignado será de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$600.00) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Se hace constar que las personas nombradas para los cargos anteriores aceptaron su cargo expresamente y constancia de lo anterior quedará en poder de la administración de la sociedad".

Es conforme con su original con la cual se confrontó y se extiende la presente en la ciudad de San Salvador a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

VIOLETA ALEXANDRA MOLINA RIVAS, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "INVERSIONES IZALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES IZALCO, S.A. DE C.V.", con Escritura de Constitución inscrita ante el Registro de Comercio bajo el número TRES el Libro UNO CUATRO CERO CERO.

CERTIFICA: Que en Libro de Actas correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día primero de febrero del año dos mil dieciocho, quedó asentada en el acta NÚMERO DOS en la cual en sus puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, a continuación se plasman literalmente: "TERCERO: ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. Siguiendo el orden previsto, el Presidente de la Junta informa a los presentes que debido a la falta de operación de la sociedad, lo más recomendable es proceder con la disolución y liquidación de la Sociedad, en razón de la causal de liquidación contenida en el romano cuarto del Artículo Ciento ochenta y siete del Código de Comercio, por lo anterior propone a los presentes proceder a tomar los acuerdos respectivos para disolver y liquidar la Sociedad. Luego de expuesta la propuesta, los presentes procedieron a dar su voto en relación a la misma y en este acto acordaron por unanimidad disolver y liquidar la Sociedad. CUARTO: NOMBRA-MIENTO DE LA JUNTA DE LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD Y LA ASIGNACIÓN DE SUS RESPECTIVOS EMOLUMENTOS. En vista del acuerdo anterior, se hace necesario el nombramiento de una Junta de Liquidadores compuesta por TRES MIEMBROS, de acuerdo a la cláusula VIGESIMA OCTAVA del pacto social, la cual establece que cuando se proceda a la disolución y liquidación de la s ciedad se nombrará a uno o más liquidadores. En razón de lo anterior el presidente de la presente junta propone los siguientes nombramientos: LIQUIDADOR PRESIDENTE: FLOR MARÍA AMALIA SÁNCHEZ MASFERRER, mayor de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña, con domicilio en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve nueve nueve tres tres-uno y con Número de identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno dos cero cinco ocho cuatro-uno uno ocho-cinco; como LIQUIDADOR VICEPRESIDENTE: SANTOS BENIGNO PONCE VASQUEZ, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad cero cero uno cinco uno nueve siete cinco-uno, y con Número de Identificación Tributaria uno tres cero cuatro-dos ocho uno dos siete nueve-uno cero uno-tres, LIQUIDADOR SECRETARIO: MÓNICA MARÍA GALDÁMEZ DOMÍNGUEZ, de cuarenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Abogada, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cero cinco tres tres tres uno-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno uno dos siete cuatro - uno cero siete-nueve. Luego de escuchada la propuesta anterior, los presentes votaron, acordando por unanimidad de votos elegir a las personas antes nombradas para formar la Junta de Liquidadores. Asimismo los presentes acuerdan que los emolumentos totales por ejercer los cargos anteriormente asignados será de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Se hace constar que las personas anteriormente nombradas están enteradas de sus nombramientos y que aceptaron su cargo expresamente, constancia de lo anterior queda en poder de la administración de la sociedad. QUINTO: FIJACIÓN

DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN: Los presentes acuerdan por unanimidad de votos fijar como plazo para practicar la liquidación de la Sociedad el período de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de la Inscripción del Acuerdo de Disolución de la Sociedad en el Registro de Comercio. SEXTO: NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL PARA EL PLAZO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: El Presidente de la sesión informa a los presentes, que según lo dispuesto en la Legislación Tributaria, específicamente en el Artículo Ciento treinta y uno literal d) del Código Tributario, se hace indispensable nombrar un Auditor Fiscal, mientras se lleve a cabo el proceso de liquidación de la Sociedad, por lo que propone el nombramiento de la firma ERNST & YOUNG EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad Salvadoreña, con domicilio en San Salvador, inscrita el veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro al número veinticinco del libro mil novecientos veinticinco del Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-180504-104-2 y Número de inscripción ante el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría: 3412. La propuesta fue aprobada unánimemente por los presentes. Asimismo los presentes acuerdan que los emolumentos totales por ejercer el cargo anteriormente asignado será de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$600.00) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Se hace constar que las personas nombradas para los cargos anteriores aceptaron su cargo expresamente y constancia de lo anterior quedará en poder de la administración de la sociedad".

Es conforme con su original con la cual se confrontó y se extiende la presente en la ciudad de San Salvador a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

VIOLETA ALEXANDRA MOLINA RIVAS, SECRETARIA.

1 v. No. C001751

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "SERPA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SERPA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", con Escritura de Constitución inscrita bajo el número ONCE del Libro OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS a partir del dieciocho de septiembre del año mil novecientos noventa y dos y con Modificación al pacto social inscrita bajo el número VEINTITRÉS del Libro MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS del Registro de Sociedades a partir del veintidós de junio del año dos mil dos.

CERTIFICA: Que en Libro de Actas correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, quedó asentada en el acta NÚMERO DIECISIETE, en la cual en sus puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, a continuación se plasman literalmente: "TERCERO: ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIE-

DAD. Siguiendo el orden previsto, el Presidente de la Junta informa a los presentes que debido a la falta de operación de la sociedad, lo más recomendable es proceder con la disolución y liquidación de la Sociedad, en razón de la causal de liquidación contenida en el romano cuarto del Artículo Ciento ochenta y siete del Código de Comercio, por lo anterior propone a los presentes proceder a tomar los acuerdos respectivos para disolver y liquidar la Sociedad. Luego de expuesta la propuesta, los presentes procedieron a dar su voto en relación a la misma y en este acto acordaron por unanimidad disolver y liquidar la Sociedad. CUARTO: NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD Y LA ASIGNACIÓN DE SUS RESPECTIVOS EMOLU-MENTOS. En vista del acuerdo anterior, se hace necesario el nombramiento de una Junta de Liquidadores compuesta por DOS MIEMBROS, de acuerdo a la cláusula VEINTICINCO del pacto social. En razón de lo anterior el presidente de la presente junta propone los siguientes nombramientos: LIQUIDADOR PRESIDENTE: FLOR MARÍA AMALIA SÁNCHEZ MASFERRER, mayor de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña, con domicilio en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve nueve nueve tres tres tres-uno y con Número de identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno dos cero cinco ocho cuatro-uno uno ocho-cinco; como LIQUIDADOR VICEPRESIDENTE: SANTOS BENIGNO PONCE VASQUEZ, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad cero cero uno cinco uno nueve siete cinco-uno, y con Número de Identificación Tributaria uno tres cero cuatro-dos ocho uno dos siete nueve-uno cero uno-tres. Luego de escuchada la propuesta anterior, los presentes votaron, acordando por unanimidad de votos elegir a las personas antes nombradas para formar la Junta de Liquidadores. Asimismo los presentes acuerdan que los emolumentos totales por ejercer los cargos anteriormente asignados será de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Se hace constar que las personas anteriormente nombradas están enteradas de sus nombramientos y que aceptaron su cargo expresamente constancia de lo anterior queda en poder de la administración de la sociedad. QUINTO: FIIACIÓN DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN: Los presentes acuerdan por unanimidad de votos fijar como plazo para practicar la liquidación de la Sociedad el período de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de la Inscripción del Acuerdo de Disolución de la Sociedad en el Registro de Comercio. SEXTO: NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL PARA EL PLAZO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: EI Presidente de la sesión informa a los presentes, que según lo dispuesto en la Legislación Tributaria, específicamente en el Artículo Ciento treinta y uno literal d) del Código Tributario, se hace indispensable nombrar un Auditor Fiscal, mientras se lleve a cabo el proceso de liquidación de la Sociedad, por lo que propone el nombramiento de la firma ERNST & YOUNG EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad Salvadoreña, con domicilio en San Salvador, inscrita el veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro al número veinticinco del libro mil novecientos veinticinco del Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-180504-104-2 y Número de inscripción ante el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría: 3412. La propuesta fue aprobada unánimemente por los presentes. Asimismo los presentes acuerdan que los emolumentos totales por ejercer el cargo anteriormente asignado

será de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$600.00) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Se hace constar que las personas nombradas para los cargos anteriores aceptaron su cargo expresamente y constancia de lo anterior quedará en poder de la administración de la sociedad.".

Es conforme con su original con la cual se confrontó y se extiende la presente en la ciudad de San Salvador a los dos días del mes de febrero del año dos mi dieciocho.

VIOLETA ALEXANDRA MOLINA RIVAS, SECRETARIA

1 v. No. C001752

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "ADMINISTRADORES DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede anieviarse "ADMINISTRADORES DEL SUR, S.A. DE C.V." con escritura de Constitución inscrita bajo el asiento número CINCUENTA Y CUATRO del Libro MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO.

CERTIFICA: Que en Libro de Actas correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, quedó asentada en el acta NÚMERO OCHO, en la cual en sus puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEX-TO, a continuación se plasman literalmente:" TERCERO: ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. Siguiendo el orden previsto, el Presidente de la Junta informa a los presentes que debido a la falta de operación de la sociedad, lo más recomendable es proceder con la disolución y liquidación de la Sociedad, en razón de la causal de liquidación contenida en el romano cuarto del Artículo Ciento ochenta y siete del Código de Comercio, por lo anterior propone a los presentes proceder a tomar los acuerdos respectivos para disolver y liquidar la Sociedad. Luego de expuesta la propuesta, los presentes procedieron a dar su voto en relación a la misma y en este acto acordaron por unanimidad disolver y liquidar la Sociedad. CUARTO: NOMBRA-MIENTO DE LA JUNTA DE LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD Y LA ASIGNACIÓN DE SUS RESPECTIVOS EMOLUMENTOS. En vista del acuerdo anterior, se hace necesario el nombramiento de una Junta de Liquidadores compuesta por TRES MIEMBROS, de acuerdo a la cláusula DIECINUEVE del pacto social. En razón de lo anterior el presidente de la presente junta propone los siguientes nombramientos: LIQUIDADOR PRESIDENTE: FLOR MARÍA AMALIA SÁNCHEZ MASFERRER, mayor de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña, con domicilio en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve nueve nueve tres tres - uno y con Número de identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno dos cero cinco ocho cuatro- uno uno ocho-cinco; como LIQUIDADOR VICEPRESIDENTE: SANTOS BENIGNO PONCE VASQUEZ, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad cero cero uno cinco uno nueve siete cinco-uno, y con Número de Identificación Tributaria uno tres cero cuatro-dos ocho uno dos siete nueve-uno cero uno-tres, LIQUIDADOR SECRETARIO: MÓNICA MARÍA GALDÁMEZ DOMÍNGUEZ, de cuarenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Abogada, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cero cinco tres tres tres uno-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno uno dos siete cuatro-uno cero siete-nueve. Luego de escuchada la propuesta anterior, los presentes votaron, acordando por unanimidad de votos elegir a las personas antes nombradas para formar la Junta de Liquidadores. Asimismo los presentes acuerdan que los emolumentos totales por ejercer los cargos anteriormente asignados será de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Se hace constar que las personas anteriormente nombradas están enteradas de sus nombramientos y que aceptaron su cargo expresamente, constancia de lo anterior queda en poder de la administración de la sociedad. QUINTO: FIJACIÓN DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN: Los presentes acuerdan por unanimidad de votos fijar como plazo para practicar la liquidación de la Sociedad el período de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de la Inscripción del Acuerdo de Disolución de la Sociedad en el Registro de Comercio. SEXTO: NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL PARA EL PLAZO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: EI Presidente de la sesión informa a los presentes, que según lo dispuest en la Legislación Tributaria, específicamente en el Artículo Ciento treinta y uno literal d) del Código Tributario, se hace indispensable nombrar un Auditor Fiscal, mientras se lleve a cabo el proceso de liquidación de la Sociedad, por lo que propone el nombramiento de la firma ERNST & YOUNG EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad Salvadoreña, con domicilio en San Salvador, inscrita el veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro al número veinticinco del libro mil novecientos veinticinco del Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-180504-104-2 y Número de inscripción ante el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría: 3412 La propuesta fue aprobada unánimemente por los presentes. Asimismo los presentes acuerdan que los emolumentos totales por ejercer el cargo anteriormente asignado será de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$600.00) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Se hace constar que las personas nombradas para los cargos anteriores aceptaron su cargo expresamente y constancia de lo anterior quedará en poder de la administración de la sociedad.".

Es conforme con su original con la cual se confrontó y se extiende la presente en la ciudad de San Salvador a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

VIOLETA ALEXANDRA MOLINA RIVAS, SECRETARIA.

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2014004866

No. de Presentacion: 20140017770

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando corno APODERADO de IRM LLC, del domicilio de 131 FRONT STREET, PO BOX HM 2899, HAMILTON, HMLX, BERMUDA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2013/044247 denominada COMPUESTOS Y COMPOSICIONES QUE MODULAN LA ACTIVIDAD DEL RECEPTOR DEL FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO (EGFR), por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 401/14, C07D 413/14, C07D 403/04, C07D 403/14, C07D 413/04, C07D 471/04, C07D 513/04, A61K 31/4439, y con prioridad de la solicitud HINDU No. 1741/DEL/2012, de fecha eis de junio del año dos mil doce, solicitud ESTADOUNIDENSE No. de fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece.

Serefierea: LA INVENCIÓN PROPORCIONA COMPUESTOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE LOS MISMOS, QUE SON ÚTILES PARA MODULAR LA ACTIVIDAD DE EGFR, ASI COMO MÉTODOS PARA USAR TALES COMPUESTOS PARA TRATAR, MEJORAR O PREVENIR UNA AFECCIÓN ASOCIADA CON LA ACTIVIDAD ANORMAL O DESREGULADA DEL EGFR.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día cinco de junio del año dos mil trece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los primero días del mes de septiembre del año dos mil quince.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, de treinta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Guacotecti, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero un millón quinientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta-cuatro; con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis-cero noventa mil ochocientos ochenta y cuatro-ciento dos-uno; actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, del señor ANTONIO SORIANO SORIANO, antes ANTONIO SORIANO, de cincuenta y cinco años de edad, Trailero, del domicilio de Guacotecti, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones setecientos seis mil seiscientos setenta y siete-dos; y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos dos-ciento diez mil seiscientos sesenta-cero cero uno-siete; quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita Título de un inmueble de naturaleza urbana, situado en COLONIA BUENA VISTA, Municipio de Guacotecti, departamento de Cabañas, de una extensión superficial de: DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a tres mil doscientos cincuenta y ocho punto cincuenta y seis varas cuadradas. La presente descripción técnica se inicia a partir del vértice Nor-Poniente de la siguiente manera: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y un, grados cincuenta y dos minutos y cuarenta y tres segundos Este, con una distancia de treinta punto dieciséis metros; Tramo dos, Norte setenta y siete grados, diez minutos y cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de dos punto catorce metros. Colindando estos dos tramos con terrenos de propiedad de: JOSE MARIA CHAVEZ PORTILLO Y GERMAN ANTONIO LAINEZ. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y tres grados, cincuenta y cuatro minutos y cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de dos punto cero ocho metros; Tramo dos, Sur cuarenta y tres grados, cuatro minutos y cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de uno punto ochenta y nueve metros; Tramo tres, Sur veintinueve grados, cincuenta y tres minutos y cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de cinco punto noventa y seis metros; Tramo cuatro, Sur veinticinco grados, cuarenta y nueve minutos y diecinueve segundos Este, con una distancia de cuarenta y seis punto cero tres

metros. Colindando los primeros tres tramos con terreno propiedad de: DOLORES ANTONIO VASQUES LAINES y el último tramo con los terrenos de MARIA ISABEL RODRIGUEZ y SANTOS FACUNDO PINEDA GALINDO, ambos con Calle Laínez de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y tres grados, cinco minutos y cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de once punto cincuenta y nueve metros; Tramo dos, Sur ochenta y cinco grados, cincuenta y cuatro minutos y treinta y ocho segurdos Oeste, con una distancia de once punto noventa y ocho metros; Tramo tres, Sur ochenta y seis grados, dieciocho minutos y dieciocho segundos Oeste, con una distancia de treinta y tres punto cincuenta y nueve metros. Colinda estos tres tramos con terrenos propiedad de: TERESA DE JESUS SORIANO, GLADIS SOSA ALEMAN Y LUIS EFRAIN RODRIGUEZ. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ocho grados, cincuenta y tres minutos y treinta y un segundos Este, con una distancia de cuatro punto quince metros; Tramo dos, Norte un grado, ocho minutos y veintiún segundos Oeste, con una distancia de cuarenta uno punto sesenta y cinco metros. Colindan ambos tramos con terreno propiedad de WALTER JOYA, con Calle hacia Cantón Agua Zarca de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la presente descripción técnica. El inmueble antes descrito lo valora en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y lo obtuvo por compraventa que hizo a la señora María Ester Soriano viuda de Soriano, en la Ciudad de Sensuntepeque, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del Notario, Justo Armando Cobar López, la posesión suma más de diez años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros. Los colindantes son de este domicilio.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en: Avenida Velasco, número Dos, Barrio El Centro de Guacotecti, departamento de Cabañas. Guacotecti, departamento de Cabañas, a los veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciocho.- Tec. CARLOS ALBERTO ZAVALA, ALCALDE MUNICIPAL.- Licda. CARMEN YANIRA MARIN DE LAINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, DE ESTE DIS-TRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal se lleva el Proceso Ejecutivo Mercantil bajo la Referencia: 00589-17- MRPE-3 CM3, promovido por ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado LUIS HÉCTOR ALBERTO PÉREZ AGUIRRE, en contra de la señora DENISSE LOURDES CANALES VELIS, mayor de edad, doctora en medicina, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número: 00457520-1 y con Número de Identificación Tributaria número 0614-201280-115-8 por haberse agotado los medios disponibles a fin de localizar al referido demandado; SE LE EMPLA-ZA POR ESTE MEDIO PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto, se presente a este Tribunal ubicado en Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, Edificio del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción, sino lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-lítem, para que lo represente en el mismo, de conformidac al Art. 186 CPCM.

Se le advierte al señor DENISSE LOURDES CANALES VELIS, que de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM., todas las actuaciones deberán realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República (al como lo establece el Art. 75 CPCM.

El presente edicto publiquese una sola vez en el Tablero Judicial de este tribunal, así mismo, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periodico impreso de circulación diaria y nacional según el Art. 186 CPCM.

LIBRADO. En el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres: San Salvador, a los días dieciséis de enero de dos mil dieciocho.-Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA 3.

1 v. No. C001749

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES,

HACE SABER: A la señora LORENA TRINIDAD GONZALEZ ESTRADA DE HERNANDEZ, mayor de edad, Ama de Casa, del

domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: cero cero novecientos setenta mil setecientos veinticuatro- tres, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos diez mil doscientos sesenta y nueve- ciento veintidós- cero; quien ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo registrado con Referencia: 201-PE-17/1 en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, cuyas oficinas están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador, representado procesalmente por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero ochenta y un mil doseientos setenta y ocho - ciento dos cero; reclamándole la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés pactado del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, contados a partir del día treinta de marzo del año dos mil once, en adelante; más la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños, comprendidas desde el día treinta de abril del año dos mil once, hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora LORENA TRINIDAD GONZALEZ ESTRADA DE HERNANDEZ, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que la represente de conformidad al Artículo 186 CPCM.- Se advierte a la demandada que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y diecisiete minutos del día veintidós de enero del año dos mil dieciocho.-Licda. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.-Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, al señor JOSÉ ALBERTO NAVARRO ROMERO, mayor de edad, comerciante, con último domicilio conocido en la Ciudad y Departamento de San Miguel;

LE HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado las diligencias preliminares de declaratoria de ausencia y nombramiento de curador pre-procesal, con número único de expediente DV-14-2017-R2, promovidos por la abogada VERÓNICA EILYN ARRIAZA GALEA-NO, en calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de la señora MIRIAN DEL CARMEN FLORES JOYA, las que tienen por finalidad nombrarle un curador para que lo represente en las diligencias de expedición de un ulterior testimonio de mutuo hipotecario que solicitará la señora Miriam del Carmen Flores Joya, ante la sección del notariado de la Corte Suprema de Justicia. Junto a la solicitud, la abogada de la parte solicitante ha presentado poder otorgado por la señora MIRIAN DEL CARMEN FLORES JOYA, a su favor; documentación que, juntamente con las demás actuaciones pertinentes, le será entregada al solicitado, JOSÉ ALBERTO NAVARRO ROMERO, al apersonarse a esta sede judicial. En razón de desconocerse su domicilio y residencia, se le notifica al solicitado JOSÉ ALBERTO NAVARRO ROMERO, que cuenta con diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la tercera y última publicación de este edicto, para comparecer a la sede del juzgado segundo de lo civil y mercantil de San Miguel, ubicado en la Avenida Roosevelt Sur, Plaza New York, Pasaje Bou, número quinientos ocho de esta ciudad, a hacer uso de sus derechos como lo estimo conveniente, de lo contrario las diligencias continuarán y se procederá a nombrarle curador ad lítem para que lo represente en las diligencias de expedición de un ulterior testimonio, que solicitará la señora Miriam del Carmen Flores Joya, ante la sección del notariado de la Corte Suprema de Justicia.

Y para que le sirva de legal notificación al solicitado JOSÉ AL-BERTO NAVARRO ROMERO, se libra el presente edicto en el Juzgado Segundo de lo Civí y Mercantil de la ciudad de San Miguel, el día nueve de febrero de dos mil dieciocho.- Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, NUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS HERNANDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F014823

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: A las señoras Rosa María Aparicio de Fuentes, quien es mayor de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 01225876-6 y con Número de Identificación Tributaria 0315-260677-105-9 y Eneida Lizzette Peña Morales, quien es mayor de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 02712879-8 y con Número de Identificación Tributaria 0315-290684-103-2,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NUE: 01479-16-CVPE-3CM1; Ref. PE-159-16-CIV, incoado por el Licenciado Ernesto de Jesús Palencia Rosales, en su calidad de representante procesal de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios de los Mercados de Occidente de Responsabilidad Limitada, que se abrevia COOP-1 de R. L., se presentó demanda en sus contras en la cual se le reclama la cantidad de un mil ochocientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos de la misma moneda, en concepto de capital, más los intereses convencionales del DIECIOCHO POR CIENTO anual sobre saldos de capital, más los intereses moratorios del CINCO POR CIENTO MENSUAL, sobre saldos de capital en mora ambos intereses calculados a partir del día treinta y uno de agosto de dos mil quince, hasta su completo pago y costas procesales, la cual fue admitida a las doce horas con cuarenta y cinco mínutos del día tres de octubre de dos mil dieciséis, juntamente con os siguientes documentos: original de Documento Privado de Mutuo, Estado de Cuenta del referido Crédito, copia certificada de DUI y NIT del demandante, copia certificada de DUI, NIT y Tarjeta de Abogado del postulante de la parte demandante, copia certificada de poder y en résolución de las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó la notificación del auto de admisión a las demandadas Rosa María Aparicio de Fuentes y Eneida Lizzette Peña Morales, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizarle en las direcciones que fueron aportadas por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta sede judicial, por los Registros Públicos pertinentes, no se le pudo localizar de manera personal, por lo que en resolución de las ocho horas con cinco minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, se ordenó la notificación del auto de admisión a dichas demandadas, lo que equivale al emplazamiento, por medio de edicto. En razón de ello las señoras Rosa María Aparicio de Fuentes y Eneida Lizzette Peña Morales deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en sus contras y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándoles que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberán hacer por medio de abogado. Asimismo se les aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarles un(a) Curador(a) Ad Lítem para que las represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- Licda. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas quince minutos del día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.- Lic. MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SRIO.

1 v. No. F014827

1 v. No. F014826

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado, el Licenciado Ernesto de Jesús Palencia Rosales, del domicilio de esta ciudad, abogado, quien ha señalado para recibir notificaciones el TELEFAX 2441-3882, promueve en calidad de Apoderado General Judicial de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios de Los Mercados de Occidente de Responsabilidad Limitada, que se abrevia COOP-1 de R. L., del domicilio de esta ciudad, proceso Ejecutivo Civil con Ref. 27/Proceso Ejecutivo/17(3) en contra de las señoras Mayra Celina Castro de Corado, conocida por Mayra Celina Castro Arévalo, mayor de edad, profesora y del domicilio de esta ciudad, ahora de domicilio ignorado, con DUI Nº 00707325-8, y NIT N° 0315-040166-101-0 y Blanca Ena Galicia Arévalo, mayor de edad, profesora y del domicilio de esta ciudad, con DUV Nº 02025 766-7, y NIT N° 0315-080965-101-3; ignorándose su paradero o residencia actual de la expresada señora Mayra Celina Castro de Corado, conocida por Mayra Celina Castro Arévalo, así mismo se desconoce si tiene procurador o representante legal que la represente en el proceso; razón por la cual de conformidad a lo establecido en el art. 186 CPCM, este Juzgado emplaza a la señora Mayra Celina Castro de Corado conocida por Mayra Celina Castro Arévalo y se le hace saber que tiene el plazo legal de DIEZ DIAS HABILES contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para que se presente a contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador ad-lítem que la represente en el proceso; anexos a la demanda ha presentado fotocopia certificada por notario del poder respectivo, y documento de obligación que presenta, todo con el fin de emplazar y que se pronuncie sentencia de conformidad a la prueba documental en la que se estime a las demandadas a pagar a su mandante el capital adeudado y sus respectivos intereses mencionados en la demanda; que la demanda fue admitida por resolución de fs. 36;así mismo por resolución del día quince de mayo del dos mil diecisiete, se le dio cumplimiento al art. 181 CPCM., en virtud de que se desconoce el domicilio de la demandada.

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA 2, SÉGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado a las doce horas con siete minutos del día nueve de febrero del año dos mil dieciséis, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 236-PE-16-2CM2 (3), promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, del domicilio de San Salvador, a través de su representante procesal, Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ, ambos con dirección en Primera Calle Poniente, Condominio Monte María, Edificio C, Local 2, cuarto nivel; en contra del señor: NELSON HUMBERTO SANDOVAL ALFARO, nayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03423581-5 y Número de Identificación Tributaria 0302-171285-102-1, actualmente le domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto al referido señor, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar abogado que lo represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, y si en caso careciere de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, puede solicitar a la Procuraduría General de la República le designe un abogado gratuitamente para que le represente en este proceso, Art. 75 CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado se le nombrará un Curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM; el cual continuará sin su presencia.

Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete.- Licda. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- Licda. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA UNO SU-PLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este tribunal se tramita el Proceso Ejecutivo Civil número 23-PEC-14-2 promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. A través de su mandatario Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, cuyos títulos ejecutivos son un Mutuo Hipotecario, en contra del señor LUIS ALONSO PALACIOS conocido por LUIS ALONSO PALACIOS CASTILLO. Que en virtud de que en referido proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal al reseñado demandado por ya no residir en la dirección proporcionada para tal efecto por la parte demandante, y además por desconocerse otro lugar donde realizar el emplazamiento del señor LUIS ALONSO PALACIOS, conocido por LUIS ALONSO PALACIOS CASTILLO, y de conformidad a lo que dispone el Art.181 CPCM, este Tribunal procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del demandado, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio de del señor LUIS ALONSO PALACIOS conocido por LUIS ALONSO PALACIOS CASTILLO; mayor de edad, obrero, ahora de Domicilio Ignorado, con número de Identificación Tributaria 0168-121058-001-0, se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el Art.186 CPCM, los que se publicarán por Tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, y por Una sola vez en el Diario Ofici y en el Tablero Público de esta sede Judicial Art.186 Inc.3 CPCM. hace del conocimiento al señor LUIS ALONSO PALACIOS, conocido por LUIS ALONSO PALACIOS CASTILLO, que deberá comparecer a esta sede Judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se les nombrará un curador Ad-Lítem que la represente en el respectivo proceso Art.186 Inc.4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, Juez Uno, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diécisiete. DRA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADÍLLA, SECRETARIO.

1 v. No. F014835

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO-A, LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, AL DEMANDADO SEÑOR DOMINGO DE JESUS GARCIA BAUTISTA:

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido en esta sede judicial, por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, mayor de edad, abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, actuando en calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIEN-DA, contra el señor DOMINGO DE JESÚS GARCÍA BAUTISTA, de paradero desconocido.

En virtud de que el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, en el carácter antes expresado, ignora el paradero del demandado señor DOMINGO DE JESÚS GARCÍA BAUTISTA, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sea emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese al señor DOMINGO DE JESÚS GARCÍA BAUTISTA, cuando adquirio la obligación era de treinta y ocho años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número: 01-07-035620, con Número de Identificación Tributaria: 0805-010462-101-1; a fin de que comparezoa a esta Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Advíértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 14 CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recursa a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-A, a las catorce horas cuarenta y dos minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F014836

EL INFRASCRITO JUEZ TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADO JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que el señor JUAN RAMON MENDEZ MENDEZ, mayor de edad, Empleado, con último domicilio conocido de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 029925196-1 y NIT: 0426-180778-101-7, ha sido demandado en Proceso Ejecutivo Civil marcado bajo el número de referencia: 3786-15-CVPE-4CM3, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, del domicilio de San Salvador, medio de su Apoderado General Judicial Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, quien puede ser localizado mediante fax número: veintidós sesenta-setenta cuarenta y dos; quien reclama a favor de su poderdante en virtud de Mutuo, que corre agregado al presente proceso,

el pago por la cantidad debida de: SIETE MIL DOSCIENTOS TREIN-TA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR.

Se previene al demandado señor JUAN RAMON MENDEZ MENDEZ, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, de este Distrito, San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de Agosto de dos mil diecisiete.- LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. DAVIDERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F014837

LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, por este medio,

HACE SABER a la ejecutada MARINELY DE JESÚS MEJÍA DE MORATAYA, conocida por MARINELY DE JESÚS MORATAY BERMÚDEZ MEJÍA, mayor de edad, obrera, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento uno -dos cinco uno dos siete tres-ciento dos-tres; que en el proceso ejecutivo con ejecución forzosa de REF.: 06649-12-PE-5CM1/433-PE-12-1 (00089-15-MREF-5CM1/3-EF-15-1) promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución Autónoma, de Derecho Público del domicilio de San Salvador, por medio de su apoderado judicial licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ, se ha dictado adjudicación en pago a las once horas y diez minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciséis, por lo que se le previene que debe comparecer a esta sede judicial, que se encuentra ubicada en: 79 Avenida Sur, Tercera Etapa, Colonia Escalón, San Salvador, Tel. 2263-1124; 2263-6428; a efecto que pueda ser notificada de dicha resolución, para que de considerar conveniente a sus intereses, haga aso de los recursos que la ley franquea. Asimismo, que de no comparécer en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, este juzgado procederá a nombrarle un curador Ad Lítem para que la represente en el proceso, de conformidad con el art. 186 inc. 4° CPCM.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.- LIC. LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con cinco minutos del día cinco de enero de dos mil diecisiete, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 360-PE-16-2CM2, promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, con dirección en Centro Financiero, Veinticinco Avenida Norte, número 1230, San Salvador; por medio de su Representante Procesal, Licenciado LUIS HÉCTOR ALBERTO PÉREZ AGUIRRE, con dirección en: Centro Comercial San Benito, Local número 20, Colonia San Benito, Boulevard del Hipódromo. San Salvador, en contra de los demandados GILBERTO YANEGAS FRANCO, mayor de edad, Comerciante, de este domicillo, con Documento Único de Identidad número 01691173-0, y Número de Identificación Tributaria 0702-240850-001-4; CRUZ ODINDA TAMACAS DE VANEGAS, mayor de edad, Secretaria Comercial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad púmero 01102347-7, y Número de Identificación Tributaria 0903-060555-001-0; y de la sociedad SISTEMAS DE EM-PAQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SISTEMA DE EMPAQUE, S.A. DE C.V., y SIDEM, S.A. DE C.V., empresa mercantil, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0614-260685-003-0, actualmente de domicilios ignorados; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de ste edicto a los referidos demandados, para que comparezcan a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberán nombrar abogado que les represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se les nombrará un Curador Ad Lítem para que les represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM; el cual continuará sin su presencia.

Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F014876

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016153997 No. de Presentación: 20160237458

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO- DERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Don Pollo y diseño, que servirá para: AMPARAR: RESTAURANTES EN ESPECIAL: RESTAURANTES DE AUTO-SERVICIO Y CAFE-RESTAURANTE, CAFETERÍAS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, BARES DE COMIDAS RÁPIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ CHÁVEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO SECRETARIO.

v. ait. 140. C001/29-

No. de Expediente: 2017163354

No. de Presentación: 20170256972

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de Kreditanstalt Für Wiederaufbau, Anstalt des öffentlichen Rechts, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: en las letras KFW, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, EN ESPECIAL: SERVICIOS DE NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS DE ASUNTOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001732-1

No. de Expediente: 2017163349

No. de Presentación: 20170256967

CLASE: 36

EL ÍNFRASCRITO REGISTRADOR

MACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de Kreditanstalt Für Wiederaufbau, Anstalt des öffentlichen Rechts, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

KFW

Consistente en: la expresión KFW, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, EN ESPECIAL: SERVICIOS DE NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS DE ASUNTOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

40

No. de Expediente: 2016155882

No. de Presentación: 20160241161

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BESTBRAND TRADE COMPANY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

NUEVO EUROPA

Consistente en: la frase NUEVO EUROPA, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE TIENDAS DE CONVENIENCIA; SERVI-CIOS DE AGRUPAMIENTO, AL POR MAYOR Y/O AL DETALLE DE PRODUCTOS DIVERSOS, PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA, PRESTADOS POR COMERCIOS MINORISTAS O MAYORISTAS O MEDIANTE CATÁLOGOS DE VENTA POR CORREO O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, CONOCIDOS O POR CONOCERSE; COMERCIALIZACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS AL POR MAYOR O AL DETALLE; IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE GESTIÓN EM PRESARIAL ASI COMO GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; PUBLICIDAD Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; FRANQUICIAS, ESPECIALMENTE OFRECIENDO LA ASISTENCIA DE GESTIÓN EMPRESARIAL DE NEGOCIOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE TIENDAS DE CONVENIENCIA AL PORMAYOR Y/O AL DETALLE. NO SE RECLAMA NINGUNA EXCLUSIVIDAD Y POR TANTO SE EXCLUYE PROTECCIÓN SOBRE: JABONES DE TOCADOR; FILTROS O PURIFICADORES DE AGUA; ACEITES COMESTIBLES; FLORES; ELECTRODOMESTICOS; SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE O ALMACENAJE DE MERCANCIAS; ORGANIZACION DE VIAJES; SERVICIOS JURIDICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:hazel_violeta} \mbox{\sc Hazel Violeta arevalo carrillo}, \\ \mbox{\sc Registrador}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA. No. de Expediente: 2017164435

No. de Presentación: 20170258953

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de McMaster-Carr Supply Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MCMASTER-CARR

Consistente en: la frase MCMASTER-CAR, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN EN EL CAMPO DE LOS SUMINISTROS INDUSTRIALES; SERVICIOS DE TIENDA DE VEN-TA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR EN LÍNEA EN EL CAMPO DE LOS SUMINISTROS INDUSTRIALES; SERVICIOS DE TIENDA DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR EN EL CAMPO DE LOS SUMINISTROS INDUSTRIALES PRESTADOS POR MEDIO DE CATÁLOGOS, TELÉFONO, FAXES, Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE PEDIDOS DE CATÁLOGOS EN EL CAMPO DE LOS SUMINISTROS INDUSTRIALES; SERVICIOS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO INCLUYENDO SUMINISTROS INDUSTRIALES; SERVICIOS DE PEDIDOS EN LÍNEA EN EL CAM-PODE LOS SUMINISTROS INDUSTRIALES; LA RECOPILACIÓN, EN BENEFICIO DE TERCEROS, DE DIVERSOS PRODUCTOS EN EL CAMPO DE LOS SUMINISTROS INDUSTRIALES, PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES VER Y ADQUIRIR TALES PRODUCTOS CÓMODAMENTE; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB CON INFOR-MACIÓN SOBRE PRODUCTOS, DIBUJOS TÉCNICOS Y MODELOS ELECTRÓNICOS TRIDIMENSIONALES EN EL CAMPO DE LOS SUMINISTROS INDUSTRIALES; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB PARA REVISAR Y GESTIONAR PEDIDOS DE PRODUCTOS; Y SUMINISTRO DE UN SITIO WEB PARA CREAR Y GESTIONAR LISTAS PARA ORDENAR Y REORDENAR PRODUCTOS. Clase:

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017164436

No. de Presentación: 20170258954

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de McMaster-Carr Supply Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MCMASTER

Consistente en: la palabra MCMASTER, traducida al castellano como MCMAESTRO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN EN EL CAMPO DE LOS SUMINISTROS INDUSTRIALES; SERVICIOS DE TIENDA DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR EN LÍNEA EN EL CAMPO DE LO SUMINISTROS INDUSTRIALES; SERVICIOS DE TIENDA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR EN EL CAMPO DE LOS SUMINISTROS INDUSTRIALES PRESTADOS POR MEDIO DE CATÁLOGOS, TELÉFONO, FAXES, Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE PEDIDOS DE CATÁLOGOS EN EL CAMPO DE LOS SUMINISTROS INDUSTRIALES; SERVICIOS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO INCLUYENDO SUMINISTROS INDUSTRIALES; SERVICIOS DE PEDIDOS EN LÍNEA EN EL CAM-PODELOS SUMINISTROS INDUSTRIALES; LA RECOPILACIÓN, ENBENEFICIO DE TERCEROS, DE DIVERSOS PRODUCTOS EN EL CAMPO DE LOS SUMINISTROS INDÚSTRIALES, PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES VER Y ADQUIRIR TALES PRODUCTOS CÓMODAMENTE; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB CON INFOR-MACIÓN SOBRE PRODUCTOS, DIBUJOS TÉCNICOS Y MODELOS ELECTRÓNICOS TRIDIMENSIONALES EN EL CAMPO DE LOS SUMINISTROS INDUSTRIALES; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB PARA REVISAR Y GESTIONAR PEDIDOS DE PRODUCTOS; Y SUMINISTRO DE UN SITIO WEB PARA CREAR Y GESTIONAR LISTAS PARA ORDENAR Y REORDENAR PRODUCTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}.$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. att. No. C001736-1

No. de Expediente: 2017164455 No. de Presentación: 2017025899

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRÁDOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-DERADO de MERCK SHARP & DOHME CORP, de nacionalidad ESDADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SER-



Consistente en: la frase MSD INVENTING FOR LIFE y diseño, que se traduce al castellano como MSD Inventando para la vida, que servirá para: AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA SALUD, MEDICINA, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

No. de Expediente: 2017165521 No. de Presentación: 20170260987

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de 3AC CORPORATION, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FLYING GAMES y diseño, traducidas al castellano como: JUEGO VOLADORES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador dieciocho de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO SECRETARIO.

3 v. aft. No. C001739-1

No. de Expediente: 2016154262 No. de Presentación: 20160237905

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TU DELIVERY FAVORITO y diseño traducido al castellano como TU SERVICIO A DOMICILIO FAVO-

RITO. Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES. Clase: 43

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001741-1

No. de Expediente: 2018166332. No. de Presentación: 20180262886

CLASE: 41

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ROBERTO ZEPEDA MIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras La Poderosa Banda SIN LEY y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MUSICALES PARA EVENTOS SOCIALES. SE BRINDA ENTRETENIMIENTO MUSICAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho.

 $\label{eq:hazelvioleta} \begin{array}{c} \text{HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO}, \\ \text{REGISTRADOR}. \end{array}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018166613

No. de Presentación: 20180263619

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CECILIA BOLAÑOS DE HILL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BOLCAÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BOLCAÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PLAZA BOLCAÑA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

3 v. alt. No. F014878-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016153700 No. de Presentación: 20160236588

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de FORAGRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANO-

NIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPUR

Consistente en: la palabra SPUR, que se traduce al castellano como ESPUELA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LAS MALAS HIERBAS Y ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELÉCTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001730-1

No. de Expediente: 2018166102

No. de Presentación: 20180262247

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ORESTES FREDESMANORTEZ ANDRADE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL "CENTA", de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ANCESTRAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: DERIVADOS DEL CACAO Y SUCEDANEOS DEL MISMO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil dieciocho.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciocho.

 $\begin{array}{c} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA, SECRETARIO.

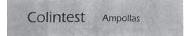
3 v. alt. No. F014854-1

No. de Expediente: 2018166626 No. de Presentación: 20180263642

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE SAL-VADOR MOLINA PEÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Colintest Ampollas y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero de an dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cinco de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ. REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES.
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014864-1

No. de Expediente: 2018166625 No. de Presentación: 20180263641

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE SAL-VADOR MOLINA PEÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palaberas RENO AMPOLLAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014865-1

No. de Expediente: 2018166484

No. de Presentación: 2018026329

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE SAL-VADOR MOLINA PEÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTÓ,



Consistente en: la palabra Colintest y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

45

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Febrero de 2018.

No. de Expediente: 2018166483 No. de Presentación: 20180263298

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE SAL-VADOR MOLINA PEÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra RENO y diseño, que servirá para: AM-PARAR: FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA SECRETARIA.

3 v. akt. No. P014867-

No. de Expediente: 2018166482 No. de Presentación: 20180263297

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha presentado RENE SAL-VADOR MOLINA PEÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Scrophulae y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil dieciocho.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

. alt. No. F014868-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

CARLOS ANTONIO EL IAS BERRIOS, NOTARIO, de este domicilio, con oficina situada en Segunda Avenida Sur seiscientos seis, San Miguel, con Email: bufeteeliasberrios@gmail.com.

HACE SABER: Que se ha presentado la señora DINORA DEL RMEN ÁYALA ELJAS DE GARAY, de sesenta y tres años de edad, Profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero seis seis cuatro cero tres uno- uno, a solicitar que se e declare separada de la proindivisión, se le reconozca como exclusiva titulary se delimite su inmueble, que se describe: El derecho equivalente a DOS DERECHOS PROINDIVISOS, consistentes al CINCUENTA por ciento cada uno, de un terreno rústico, inculto, situado en Cantón El lute, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, lindante: ORIENTE, con Hacienda Yaguatique, Río del Jute de por medio; NORTE, con Jesús Cano, Río Grande de por medio; PONIENTE, con Juan de la Rosa Lozano; y SUR, con Casildo Galeas, camino que conduce de esta ciudad al Camalotal de por medio. Que del derecho proindiviso relacionado, segrega por EL RUMBO ORIENTE, una porción de la capacidad de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y mide al NORTE, formado por dieciocho tramos, colindando con Víctor Kury, Río Grande de San Miguel de por medio. ORIENTE, formado por diez tramos, colindando con Antonio Sánchez, cerco de púas. SUR, formado por once tramos, colindando con Antonio Sánchez, camino de por medio. PONIENTE, formado por once tramos, colindando con Anselmo Reyes, José Zepeda, Juan Soto, Jorge Hernández, Olivia García, camino de por medio. Inscritos los derechos proindivisos a su favor en el Centro Nacional de Registros, Primera Sección de Oriente, Número CINCUENTA Y CUATRO, Libro UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, de Propiedad del departamento de San Miguel.- Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de veinte años; no es dominante, ni sirviente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

San Miguel, treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, ${\tt NOTARIO}.$

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora RUTH GUADALUPE VASQUEZ CASTRO, al fallecer el día quince de diciembre de dos mil uno, en El Cantón Las Salinas, del Protero Cuchemonte, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo esta Ciudad de Usulután su último domicilio, de parte de la señora MARIA TERESA CARRANZA CASTRO, en calidad de hija

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciséis días, del mes de mayo de dos mil dieciséis.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETA-RIA.

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LOCI DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas y cinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora ANA EDELMIRA APARICIO, conocida por ANA APARICIO, al fallecer el día seis de septiembre del año dos mil discisiete, en el Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, habíendo sido Usulután, su último domicilio, de parte del señor CARLOS ALBERTO GUEVARA, en calidad de cesionario de los verchos hereditarios que les correspondían a los hijos de la causante SENORES ÁNGELA DE JESÚS APARICIO LÓPEZ y BLANCA LIDIA APARICIO DE ASCENCIO, conocida por BLANCA LIDIA APARICIO GRANADOS.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y veinte minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: JOSÉ ESTEBAN MATA, de 80 años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con DUI Número 03449824-3, y NIT Número 1319-010437-101-1; y MARÍA ALTAGRACIA MATA FLORES, de 52 años de edad, de Oficios Domésticos, Originaria y del domicilio de Sociedad, y de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América; con DUI Número 05887572-6; y NIT Número 1319-210165-101-6; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante MARÍA OTILIA FLORES DE MATA, quien fue de 74 años de edad, Casada, de Oficios Domésticos, Originaria de Sociedad, Departamento de Morazán, hija de Maria Gregoria Flores, ya fallecida y padre ignorado; quien falleció a las 19 horas y 50 minutos del día 27 de mayo de 2017, en la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California de Los Fetados Unidos de California de la California Los Estados Unidos de América, a consecuencia de " Paro Cardiaco"; siendo la ciudad de Sociedad. Departamento de Morazán, lugar de último domicilio en este país: el primero en concepto cónyuge sobreviviente de la causante y la segunda como hija de la referida causante.

Confiéraseles a los reféridos aceptante en la calidad expresada, la administración y representación NTERINA de dicha sucesión, con las

administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y veinticinco minutos del día cinco de Febrero de dos mil dieciocho.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MO-RENO BENAVIDES, JUEZ 10. DE 1a. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014499-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la causante PAULA RIVERA DE SALMERON, quien fue de noventa años de edad, casada, ama de casa, originaria San Miguel, departamento de San Miguel, hija de José León Rivera y de Cecilia Rodríguez, fallecida el día veintiocho de abril de dos mil seis, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03384441-7 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-240116-001-0; de parte del señor JUAN ANTONIO RIVERA, mayor de edad, técnico automotriz, de este domicilio, con documento único de identidad número 01220201-6, y tarjeta de identificación tributaria número 1217-230649-002-5, en calidad de heredero testamentario.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEIN-TICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. NELSON ENRIQUE VILLANUEVA MANAJO, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las diez horas del día quince de enero del año dos mil dieciocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ISABEL DIAZ DE OLIVA, quien falleció a las veintiuna horas cinco minutos del día cuatro de Agosto de dos mil diecisiete, en el Barrio Las Delicias, de la población de La Laguna, Departamento de Chalatenango; siendo dicha población su último domicilio; de parte de los señores BRAYAN JOSUE OLIVA DIAZ, JOSE RENE OLIVA SERRANO y menor RENE ADALBERTO OLIVA DIAZ, quien es representado legalmente por el señor José Rene Oliva Serrano; el primero y tercero en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante en mención y el segundo en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante antes mencionada y como cesionario de los derechos hereditarios que le corresponderían a la señora MARIA ROSA BRIZUELA VIUDA DE DIAZ, madre sobreviviente de la causante en mención.

Habiéndoseles conferido a los aceptantes en el concepto antes indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-Licda. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. JOSE NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014513-2

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos de este día, dictada en las diligencias H-203-3-2017, se hatenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ALEJANDRA de JESÚS MORENO GUZMAN, la herencia Intestada que a su defunción dejá el señor JOSÉ SANTOS MORENO LARA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Jornalero, Casado, salvadoreño, originario del municipio de San Vicente, departamento de San Vicente y del domicílio de Tecoluca, del mismo departamento, en concepto de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores CLEMENCIA DE JESÚS LARA DE MORENO, ISABEL MORENO FRANCO y BLANCA ESTELA MORENO GUZMAN, la primera y el segundo en calidad de Padres y la tercera en concepto de hija sobrevivientes del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- Lic. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado nueve horas y treinta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día nueve de abril de dos mil quince, siendo éste su último domicilio, dejó el señor HECTOR ERNESTO ARGUETA UMAÑA, de parte de la señora SONIA VILMA DELGADO VIUDA DE ARGUETA, en calidad de esposa sobreviviente del causante y los señores PORFIRIO ERNESTO ARGUETA DELGADO, MARCELA GUADALUPE ARGUETA DE GUEVARA, LAURA GABRIELA ARGUETA DE AVILÉS, en calidad hijos del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.- Lic. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).- Licda. EDME GUADALUPE CUBIAS CONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014546-2

LICENCÍADO RÁUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas treinta minutos del día cinco de octubre del año dos mil diecisiete, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con la referencia interna 422-ACE-17(5); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora GLORIA VILMA HERNANDEZ RIVERA, conocida por GLORIA VILMA HERNANDEZ y GLORIA VILMA HERNANDEZ RIVERA DE MATA, quien fue de cincuenta y un años de edad, Casada, Ama de Casa, originaria de Nahuizalco y de nacionalidad Salvadoreña, hija de María Asunción Rivera de Hernández y de Vicente Hernández Tepas, también conocido por Vicente Hernández; y quien según certificación de partida de defunción, tuvo como su último domicilio en Nahuizalco, departamento de Sonsonate; fallecida en Segunda Calle Oriente y Décima Avenida Sur, del departamento de San Salvador, a las cinco horas cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete; de parte de los señores DOUGLAS ALFREDO MATA HERNANDEZ, ALEXIS ERNESTO MATA HERNANDEZ y VILMA AMERICA MATA HERNANDEZ, en sus conceptos de hijos sobrevivientes de la causante.

A quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión en cuestión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- Lic. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas con trece minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida según certificación de su partida de defunción, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, del Municipio y Departamento de San Salvador, el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis y que dejó la señora RHINA NOEMY SERRANO DE MEJIA, quien tuvo como último domicilio el de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de parte del señor SALVADOR ALBERTO MEJIA GUEVARA, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la de cujus y los señores CARLOS ALBERTO MEJIA SERRANO y MONICA ROXANA MEJIA SERRANO, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez dos, Delgado, a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho.- Lic. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014554-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, DE LA CIUDAD DE SONSONA E, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con la referencia: 397-ACE-17(5) y Acumulados; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JULIA CORONADO ZEDADA CO-NOCIDA POR JULIA ZELADA Y JULIA CORONADO, quien según certificación de partida de Defunción, fue portadora de su Documento Único de Identidad número: 01368400-9; de ochenta y cinco años de edad, Ama de Casa, Soltera, hija de Encarnación Coronado y Gerardo Zelada; Originaria de Nabulingo y de nacionalidad Salvadoreña, fallecida a las diecinueve horas cero minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince, en casa de habitación situada en Avenida Rodrigo González Arévalo, Barrio El Calvario, Nahulingo, departamento de Sonsonate, siendo ese su último domicilio; de parte de los señores Eduardo Zelada Espinoza con DUI: 04403641-7 Y NIT: 0315-170774-103-0; Dolores Elizabeth Zepeda Zelada, DUI: 01029535-6 Y NIT: 0309-231280-102-0; Dany Marlon Zepeda Zelada, DUI: 01406234-9 Y NIT: 0309-110782-101-1; Susana Del Carmen Zepeda De Morales, DUI: 01279514-0 Y NIT: 0309-040284-101-0; Mayra Nohemy Zepeda de Amaya, DUI: 04293157-2 Y NIT: 0309-100288-101-9; Y de Julia Marta Zepeda de González DUI: 04441142-1 Y NIT: 0309-260490-103-3; quienes por DERECHO DE TRANSMISION aceptan la Herencia que por Ley le correspondían a su padre señor EDUARDO ZELADA ZELIDÓN, quien fuera hijo sobreviviente de la De Cujus.

A quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión en cuestión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas seis minutos del día tres de octubre del año dos mil diecisiete.- Lic. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014571-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se han presentado las señoras: MARÍA LUCILA MEJÍA, de ochenta y ocho años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos noventa y nueve-cinco, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos once - trescientos mil seiscientos veintinueve - cero cero uno - siete; y CARMINDA RAQUEL MEJÍA, de sesenta y dos años de edad, soltera, Empleada, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones trescientos nueve mil doscientos treinta y uno - uno, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos dieciséis - cero veinte mil trescientos cincuenta y cinco - cero cero uno - cinco; solicitando Título de Propiedad de un inmueble del cual son poseedoras de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde el año dos mil dos, de un terreno urbano sin construcciones, situado en el Barrio El Calvario, Segunda Avenida Norte, Lote Sin Vúmero, Jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, siendo según documento de Compraventa de las dimensiones y línderos siguientes: AL ORIENTE, mide veintidós punto ochenta metros, colindando antes con Francisca Ventura, hoy con Marciano Ramós Guevara y Rosa Elia Pastora de Ramos, calle de por medio; AL NORTE, mide veintinueve punto sesenta metros, calle de por medio colinda con Fidel Ángel Andrade Montesino; AL PONIENTE, mide veintitrés metros colinda antes con Toribia Pineda, hoy con José Genaro Ventura Aguilar y María Hortensia Lovo de Cabrera; y AL SUR, mide veintidós punto cuarenta metros, colinda antes con Isabel Jovel, hoy con Héctor Requeno Lovo y Rosa Alemán Bonilla. El terreno antes descrito tiene una extensión superficial según Compraventa, de seiscientos veinte punto ochenta metros cuadrados pero según Denominación Catastral QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

Todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y únicamente está en proindivisión sólo entre las solicitantes y con ninguna otra persona más; ya que dicho inmueble lo adquirieron por medio de compraventa otorgada a su favor en proindivisión, por partes iguales, por la señora María Enma Mejía Pocasangre, ya fallecida, quien fue de noventa y un años de edad, de Oficios Domésticos, del este domicilio y era madre de la primera y abuela de la segunda de las interesadas, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil dos, ante los oficios del Notario Luis Alberto Roque Mejía, el cual no es inscribible por carecer de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Miguel y Morazán; dicho inmueble lo valúan en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; que la posesión del referido inmueble inicialmente ejercida por la señora María Enma Mejía Pocasangre, sumada a la que actualmente ellas ejercen en proindivisión desde el año dos mil dos, suman más de diez años continuos y siempre lo continuamos poseyendo en proindivisión por partes iguales equivalentes al cincuenta por ciento a cada una de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-JOSE FERMIN SORTO REQUENO, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANTONIO GUZMAN REQUENO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F014510-2

INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ROBERTO ANTONIO LOPEZ AVILA, de setenta y un años de edad, empleado, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero setecientos noventa y siete mil ciento cincuenta y uno - uno y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos diecisiete - ciento noventa mil cuatrocientos cuarenta y siete - ciento uno - nueve, solicitando a su favor se le extienda Título de Propiedad Municipal de un terreno Urbano, que en forma quieta, pacífica y no interrumpida posee por más de cuarenta y nueve años, ubicado en Cantón Moncagua, Colonia Los Mangos, Sin Número, jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, de una área superficial de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, El cual se describe con las distancias y colindantes de la manera siguiente: , AL NORTE: Desde el esquinero nor-poniente se mide hacia el oriente con veintiún tramos: Tramo número uno con rumbo con una distancia de trece punto ochenta y cinco metros; Tramo número dos con distancia de dos punto setenta y tres metros; Tramo número tres con distancia de once punto noventa y un metros; Tramo número cuatro con distancia de cuatro punto treinta y cinco metros; Tramo número cinco con distancia de siete punto veintidós metros. Tramo número seis con distancia de seis punto cero nueve metros; Tramo número siete con distancia de doce punto sesenta y nueve metros; Tramo número ocho con distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; Tramo número nueve con distancia de tres punto ochenta y cinco metros; Colindando con Luis Alfredo Guillen Portillo y calle de por medio; Tramo número diez con distancia de cinco punto cero cinco metros; Tramo número once con distancia de dhez punto veintiocho metros; Tramo número doce con distancia de cuatro punto cuarenta metros; Tramo número trece con distancia de cinco punto noventa y cuatro metros; Tramo número catorce con distancia de cero punto treinta y siete metros; Tramo número quince con distancia de cero punto cuarenta y cuatro metros. Tramo número dieciséis con distancia de uno punto treinta y nueve metros. Tramo número diecisiete con distancia de cinco punto noventa y cinco metros. Tramo número dieciocho con distancia de cinco punto veintiocho metros; colindando con Santos Paulino Rodríguez: Tramo número diecinueve con distancia de nueve punto treinta y cuatro metros; Tramo número veinte con distancia de dos punto ochenta y pueve metros; Tramo número veintiuno con distancia de seis punto noventa y tres metros; colindando con Crescencia López Viuda de Pleitez; AL ORIENTE: Desde el esquinero nor-oriente se mide hacia el sur con cinco tramos: Tramo número uno con distancia de siete punto cincuenta y un metros; Tramo número dos con distancia de tres punto treinta y tres metros; colindando con María Crisanta Asencio de Castaneda, Tramo número tres con distancia de doce punto cuarenta y siete metros, colindando con Juana Duarte de López; Tramo número cuatro con distancia de veinticinco punto once metros. Tramo número cinco con distancia de treinta punto cincuenta y un metros; colindando con Lionza Guillen Portillo y Sarbelio Alas Alas; AL SUR: Desde el esquinero sur-oriente se mide hacia el poniente con nueve tramos; Tramo número uno con distancia de trece punto dieciséis metros; Tramo número dos con distancia de ocho punto veintiséis metros; Tramo número tres con distancia de quince punto noventa metros; Tramo número cuatro con distancia de catorce punto ochenta y nueve metros; Tramo número cinco con distancia de tres punto setenta y cinco metros; Tramo número seis con distancia de tres punto ochenta y cuatro metros; Tramo número

siete con distancia de cinco punto ochenta y tres metros; Tramo número ocho con distancia de dos punto ochenta y nueve metros; Tramo número nueve con distancia de cinco punto treinta y un metros; colindando con Juan Pablo Canales y Carmen Rodríguez, AL PONIENTE: Desde el esquinero sur-poniente se mide hacia el norte con ocho tramos; Tramo número uno con distancia de siete punto sesenta y nueve metros; Tramo número dos con distancia de cinco punto dieciocho metros; Tramo número tres con distancia de seis punto cero cuatro metros; Tramo número cuatro con distancia de siete punto veintidós metros; Tramo número cinco con distancia de seis punto sesenta y nueve metros; Tramo número seis con distancia de tres punto setenta y ocho metros; Tramo número siete con distancia de dos punto cuarenta metros; Tramo número ocho con distancia de diez punto treinta y cinco metros; colindando con Maura Luz Calderón Montalvo; llegando así al esquinero donde dio inicio la descripción.- Todos los colindantes son del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no está en proindivisión con nadie;

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos núl diecisiete.- MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F014555-2

EL INFRASCRIPO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado YENIS ELIZABETH ALBERTO SERRANO, de este domicilio, solicitando e le extienda a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Colonia Teresa de Jesús, Municipio de San José Las Flores, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NOR-TE, mide veintiocho punto trece metros y colinda con Elio Mauricio Henríquez Henríquez, divididos por cerco de alambre de púas, AL SUR: mide veintisiete punto dos metros y colinda con Dora Alicia Guardado, divididos por cerco de alambre de púas, AL ORIENTE: mide catorce punto ochenta y siete metros y colinda con Zulma Ortega y David Ortega, cerco de alambre de púas de por medio, Y AL PONIENTE: mide catorce punto ochenta y ocho metros y colinda con Aníbal Martínez, cerco de alambre de púas de por medio. El inmueble antes descrito lo adquirió por Escritura de Declaración de Voluntad Sobre un Inmueble, dicha posesión es desde hace más de Diez años consecutivos en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida y de buena fe, sin que nadie lo impida, ejerciendo actos de verdadera dueña, como cercarlo por donde corresponde, cortar madera, cosechar sus frutos, no es sirviente ni dominante; no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con persona alguna y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son todos del domicilio del Municipio de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los demás efectos de Lev.

ALCALDIA MUNICIPAL: San José Las Flores, Departamento de Chalatenango, a los diez días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-JOSE FELIPE TOBAR ARCE, ALCALDE MUNICIPAL.- DARWIN DAVID SERRANO GUARDADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se han presentado los Licenciados HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS y JOSÉ JAHIR COCAR, como Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial de los señores RINA MARIBEL ROMERO DE REYES, JOSÉ ADÁN ROMERO FUENTES, DINORA DEL CARMEN ROMERO FUENTES, JOSÉMARÍA ROMERO FUENTES, JORGE ADALBERTO ROMERO FUENTES, MARTÍN ROMERO FERRUFINO, ISMAEL ROMERO FERRUFINO y SANTOS TESELA ROMERO FERRUFINO, a solicitar a favor de sus poderdantes, TITULO SUPLETORIO de dos porciones de terreno, las cuales por estar contiguas, forman un solo cuerpo, que se describe a continuación: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Triunfo, jurisdicción de San Francisco Gotera, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, de la extensión superficial aproximadamente de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTI-DÓS METROS CUADRADOS, de los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE, con Juan Antonio Ferrufino, cerco de alambre de por medio y con José Isidro Ferrufino, Anastasio Ferrufino, Juan Zúniga y Amanda Salvador, quebrada denominada "Los Magueyes" de por medio; AL NORTE, con terreno del señor Carlos Abelino Flores, que conduce del Cantón El Triunfo al Cantón Guachipilín; AL PONIENTE, con terreno del señor Carlos Abelino Flores, cerco de alambre de por medio; y AL SUR, con Ciro Perla, cerco de alambre y piña de por medio. El inmueble antes descrito forma parte del caudal relicto dejado por el causante, señor FELIPE CARLOS ROMERO FERRUFINO quien los adquirió por medio de Escrituras Matrices de compraventa de poses material que se le otorgará a su favor en su día por el señor HERIBERTO REYES. El inmueble antes descrito lo estiman por el precio de DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y diecinueve mínutos del día diecisiete de enero del dos mil dieciocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°, DE 1a. INSTANCIA, LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRÓ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001686-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado por sí y por escrito la señora OLGA ESTELA NOLASCO CASTILLO, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cinco tres tres cuatro siete ocho nueve guión uno; y con Número de Identificación Tributaria: uno uno uno dos-cero siete cero tres seis cinco-uno cero uno-nueve; solicitando se le extienda a su favor Título de Dominio de Propiedad, de un solar de naturaleza urbana, situado en Suburbios del Barrio San Pedro, Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután; el cual no está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por carecer de antecedente inscrito; dicho inmueble es de la extensión super-

ficial de DOSCIENTOS UNO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS; (201.67mts) de las medidas y colindantes siguientes: Se inicia la descripción técnica en el vértice norponiente identificado en el plano respectivo como mojón uno, desde el cual se describirán todos sus rumbos, distancias y colindancias del terreno a segregar de la siguiente manera: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cincuenta y ocho grados cuarenta y un minutos treinta y ocho segundos con distancia de cinco punto cero dos metros; Tramo dos. Sureste sesenta y tres grados treinta y un minutos treinta segundos con una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros; colindando con terrenos de propiedad de Salvador Portillo Ortiz; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno. Suroeste diecinueve grados diecisiete minutos veinticuatro segundos con una distancia de veintiuno punto cincuenta y dos metros; colindando con terrenos propiedad de Ana Ruth Hernández Nolasco. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno. Noroeste cincuenta y cuatro grados veinticinco minutos veintiséis segundos con una distancia de diez punto cuarenta y tres metros, colindando con terrenos propiedad de José Dimas Nolasco Castillo, servidumbre de acceso de por medio, la cual le da salida al terreno $de\,Leticia\,Emelina\,Castillo\,Santos,\,LINDERO\,PONIENTE, partiendo\,del$ vértice Sur poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: noreste verntiún grados diez minutos cero siete segundos con una distancia de veinte punto veintiún metros, colindando con terrenos Leticia Emelina Castillo Santos; llegando así al vértice Nor poniente, que es donde se inició la descripción. Se hace constar que los colindantes son los que aparecen en esta solicitud por estar actualizados. Todos los colindantes tienen como residencia el Barrio San Pedro, Nueva Granada; Departamento de Usulután, lugar donde pueden ser citados. Que el inpueble antes descrito no tiene cargas, gravámenes o derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es predio dominante o sirviente. El inmueble relacionado lo valoramos en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; que el inmueble antes mencionado lo adquirí mediante compra otorgada a mi favor por la señora Leticia Emelina Castillo Santos; mediante documento privado otorgado en la Villa de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a los dos días del mes de Julio del año de mil diecisiete, fecha desde la cual lo poseo en forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción, ejerciendo acto de verdadera dueña. El inmueble descrito posee servidumbre de acceso al rumbo sur-este con un promedio de cinco metros de ancho y sesenta y un punto treinta y dos metros de largo, mencionada servidumbre se intercepta con la avenida central, la cual de norte a sur conduce al centro de la Villa de Nueva Granada.

Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Granada, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- JOAQUIN AQUILINO RENDON RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MARIA CONCEPCION CAMPOS DE COREAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F014536-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016153537 No. de Presentación: 20160236318

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SAIRA NA-THALY SORTO VELASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Closet-CLOTHING STORE- y diseño, traducidas al castellano como TIENDA DE ROPA DEL ARMARIO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE ROPA DE VESTIR CASUAL, DEPORTIVA PARA CABALLEROS, DAMA Y NIÑA, CALZADO DE VESTIR CASUAL Y DEPORTIVO PARA CABALLERO DAMA Y NIÑA PARA TODAS LAS EDADES.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. @001692-2

No. de Expediente: 2018166337 No. de Presentación: 2018026289

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha (n) presentado ANA LINDA AVELAR DE FRANCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AVYFRAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia. AVYFRAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras La Queseria y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS DE CONSUMO EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. aft. No. C001694-2

CONVOCATORIAS

LA JUNTA DIRECTIVA DE OFTALMOLÓGICA, S.A DE C.V.,

CÓNVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse en la segunda planta del Edificio Instituto de Ojos, suc. Escalón, en la 83 Av. Sur y Calle Juan José Cañas, de esta ciudad, a partir de las diecisiete horas con treinta minutos del día jueves 15 de marzo del corriente ano 2018. La Junta se desarrollará de acuerdo a la siguiente Agenda:

JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1- Verificación del Quórum y firma del acta de asistencia.
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Lectura y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio 2017.
- 4- Presentación y aprobación de los Estados Financieros, ejercicio del 1° . de enero al 31 de diciembre del año 2017.
- 5- Aplicación de Dividendos.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, propietario, suplente y asignación de Honorarios.
- 7- Elección de Junta Directiva periodo 01/04/2018, a 31/03/2020.
- 8- Varios.

Para celebrar la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados el 50 % más una, de las acciones que forman el Capital Social. Si no hubiere quórum en la fecha y hora establecida, se hace en segunda convocatoria para el día viernes dieciséis de marzo a las diecisiete horas con treinta minutos del corriente año 2018, en el mismo lugar y con la misma agenda, en cuyo caso la Junta General Ordinaria se instalará con las acciones que se encuentren presentes.

San Salvador, 08 de febrero del año 2018.

DR. ALLAN HUMBERTO ESCAPINI,
PRESIDENTE-OFTALMOLOGICA, S. A. DE C.V.

CONVOCATORIA

TECNOLOGÍA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD "INFORMACION DE REFERENCIAS CREDITICIAS EN RED, S.A DE C.V. (INFORED, S.A. DE C.V.).

CONVOCA: A sus accionistas a la celebración de la Junta General de Accionistas para tratar puntos de carácter ordinario que deberá celebrarse a las ocho horas del día diez de marzo de dos mil dieciocho, en Hotel Real Intercontinental, Salón Jacarandas, ubicado en Boulevard Los Héroes y Avenida Los Sisimiles # 544, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en primera convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décima quinta del Pacto Social de INFO-RED, S.A. de C.V., y del artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio. El Quórum necesario en primera convocatoria para celebrar sesión ordinaria y validar las decisiones deberá ser formado por la mitad más una de las acciones con derecho a votar presentes o representadas en la sesión. De no haber Quórum en la hora y fecha señalada, por este medio se hace segunda convocatoria para celebrar esta junta con la misma agenda, a las ocho horas del siguiente día en las instalaciones de INFORED, S.A. de C.V., Colonia Ávila Calle "A", pasaje #3, casa 108, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas para los puntos ordinarios; de acuerdo a la siguiente agenda:

PRIMERO: Verificación del quórum.

SEGUNDO: Aprobación de la Agenda.

TERCERO: Lectura del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas Anterior.

CUARTO: Presentación de la Memoria de Labores 2017 para aprobarla o improbarla.

QUINTO: Presentación de los Estados Financieros: Balance General al 31 de diciembre de 2017, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017, a fin de aprobarlos o improbarlos y tornar las medidas que se juzguen oportunas.

SEXTO: Informe del Auditor Externo.

SEPTIMO: Aplicación de los Resultados del Ejercicio 2017.

OCTAVO: Plan Operativo 2018.

NOVENO. Nombramiento de los Auditores Externo y Fiscal, sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.

DECIMO: Reestructuración y elección de Junta Directiva para el periodo 2017-2019,

DECIMO PRIMERO: Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que de conformidad con la ley pueda ser discutido.

San Salvador, a los 12 días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ, SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C001688-2

El Administrador Único Propietario de la sociedad TECNOLOGÍA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las ocho horas con cincuenta minutos del día doce de marzo del año dos mil dieciocho, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista # 2, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2017.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2017.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente assignación de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Fiscal, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.
- 9- Elección del Administrador Único Propietario y Suplente.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día trece de marzo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, nueve de febrero de dos mil dieciocho.

JOSE TOMAS REGALADO PAPINI, ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F014527-2

INVERNADEROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la sociedad INVERNADEROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las ocho horas del día doce de marzo del año dos mil dieciocho, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista # 2, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2017.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2017.
- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.
- 8- Nombramiento del Auditor Fiscal, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.
- 9- Elección del Administrador Único Propietario y Suplente.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día trece de marzo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, nueve de febrero de dos mil dieciocho.

JOSE TOMAS REGALADO PAPINI, ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F014528-

HORTALIZAS TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la sociedad HORTALIZAS TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico Departamento de La Libertad.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las diez horas con treinta minutos del día doce de marzo del año dos mil dieciocho, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista # 2. Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- Lectura del Acta anterior.
- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2017.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2017.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.
- 8- Nombramiento del Auditor Fiscal, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.
- 9- Elección del Administrador Único Propietario y Suplente.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día trece de marzo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, nueve de febrero de dos mil dieciocho.

JOSE TOMAS REGALADO PAPINI, ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F014531-2

HIDROCULTIVO, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la sociedad HIDROCULTIVO, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

CONVOCA; A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las nueve horas con cuarenta minutos del día doce de marzo del año dos mil dieciocho, en Urbanización Madreselva, Avenda Bella Vista # 2, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

Verificación del Quórum.

- Ž- Lectura del Acta anterior.
- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2017.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2017.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.
- 8- Nombramiento del Auditor Fiscal, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.
- 9- Elección del Administrador Único Propietario y Suplente.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día trece de marzo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, nueve de febrero de dos mil dieciocho.

JOSE TOMAS REGALADO PAPINI,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

MARTA GLORIA GRANADOS ARGUETA, SUBDIRECTORA GENERAL Y DIRECTORA DE EXTRANJERÍA AD HONOREM, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MI-NISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor GILLES EDDY MARIE GEORGES ORTMANS, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad belga, estar casado con salvadoreña y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, manifiesta ser de cuarenta y un años de edad, sexo masculino, casado, comerciante, del domicilio de Tamanique, departamento de La Libertad, originario de la ciudad de Verviers, República de Bélgica, lugar donde nació el día uno de abril de mil novecientos setenta y seis. Siendo sus padres los señores: René Georges Michel Ortmans y Fabienne José María Ernst, ambos de nacionalidad belga, sobrevivientes a la fecha. Su cónyuge responde al nombre de Patricia del Carmen Guerra de Ortmans, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Tamanique, departamento de La Libertad y de nacionalidad salvadoreña.

Ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día siete de diciembre de dos mil cinco. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIREC-CIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con diez minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

DRA. MARTA GLORIA GRANADOS ARQUETA,
SUBDIRECTORA GENERAL Y DIRECTORA DE EXTRANJERÍA
AD HONOREM

3 v. c. No. F014721-2

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora HILDA MELARA DE MENDEZ, conocida por Hilda Melara, mayor de edad, de Oficios domésticos, portadora de su Documento Único de Identidad número 02258566-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-300349-011-6, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien actúa en calidad de madre sobreviviente del señor AMILCAR BUENAVENTURA MENDEZ MELARA, solicitando la

devolución de excedente del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por la suma de \$338.81, que dejó pendiente de cobro él por haber fallecido el día 9 de mayo de 2017.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los 3 días siguientes en que haya salido a la venta el Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda, San Salvador, treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, MINISTERIO DE HACIENDA.

v. 1 v. c/3 d. No. F014535-2

TÍTULO MUNICIPAL

FIDEL ALCIDES ARRIAZA, Alcalde Municipal de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado HECTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como Apoderado General Iudicial con Cláusula Especial de la señora OLINDA ARELÍ ROMERO MARTÍNEZ, de 46 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Barrio El Calvario de este Municipio, con DUI número 00780774-6, con NIT 1326-100371-101-0, solicitándome TÍTULO MUNICIPAL de una porción de terreno de naturaleza urbana, situada en Barrio El Calvario de este Municipio de Yoloaiquín, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de 302.25 METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes: AL ORIENTE, mide 17 metros, colinda con el resto de terreno del vendedor, que lo fue el señor José Daniel Munguía Argueta, antes, ahora del señor Noé Alexander Munguía González; AL NORTE, mide 19 metros, colinda con Carlos Antonio Gómez Peñalva, cerco de alambre de por medio, ahora además con Servidumbre de Tránsito de por medio; AL PONIENTE, mide 14 metros, colinda con Félix Hernández y no Félix Prudencio, calle pública de por medio que conduce al Caserío La Laguna del Cantón Pueblo Viejo, jurisdicción del Municipio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán; y AL SUR, mide 20 metros, colinda con terreno del señor Marco Antonio Romero, antes, ahora con el señor Valentín Saravia, pared de bloque de por medio propiedad del colindante. La Titulante ejerce posesión de dicho inmueble por más de DIECIOCHO AÑOS. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie, y lo adquirió por escritura pública de Compraventa de Posesión Material, otorgada a su favor, por el señor JOSÉ DANIEL MUNGUÍA ARGUETA, en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas con treinta minutos del día nueve de abril del año de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Ángel Alfonso Espinal Juárez. Inmueble que valora en UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que aviso al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. FIDEL ALCIDES ARRIAZA, ALCALDE MUNICIPAL. YANCI IVETH MUNGUÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017164132 No. de Presentación: 20170258361

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR MAURICIO COREAS CHAVARRIA, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra memories y diseño, que se traduce al castellano como Memorias, fotografía y películas, que servirá para: AMPARAR:SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA, SONIDO, DECORACIÓN, MONTAJE DE EVENTOS, ALQUILER DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN PARA ESCENARIOS DE TEATRO O ESTUDIOS DE TELEVISIÓN, ALQUILER DE EQUIPOS DE AUDIO. Clase. 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTEL CTUÁL, Utidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil discissere.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ REGISTRADORA.

> MARTA DELIA CLAVEL DÉ VEGA, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C001697-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018166271 No. de Presentación: 20180262690

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA PIRAMIDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GEROLAN SUIZOS

Consistente en: la palabra GEROLAN SUIZOS, que servirá para: AMPARAR: MULTIVITAMÍNICO, ANTIANÉMICO Y VIGORIZANTE. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil disciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

> MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETÁRIA.

> > 3 v. alt. No. C001679-2

No. de Expediente: 2018166272 No. de Presentación: 20180262691

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GEROLAN-LS

Consistente en: la expresión GEROLAN-LS, que servirá para: AMPARAR: UN PRODUCTO MULTIVITAMÍNICO, ANTI ANÉ-MICO Y VIGORIZANTE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001680-2

No. de Expediente: 2017161690 No. de Presentación: 20170253684

CLASE: 09, 11, 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE LUIS MAGAÑA LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS MAGAÑA L., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUMAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TresB y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁ-FICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, CONMUTAR TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR ELE TRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO TRANSMISIÓN REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES, ANTENAS PARA RECEPCIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN Y PARA SEÑAL DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN, CONTROL REMOTO, CABLE COAXIAL PARA INSTALACIÓN DE AUDIO Y VIDEO, TELÉFONOS CELULARES Y ACCESORIOS PARALOS MISMOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CAM-PARAS ELECTRICAS Y BOMBILLOS LED, DE LUZ BLANCA Y DE COLORES, APARATOS DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACION , COCINAS O ESTUFAS A GAS, ELECTRICAS O MICROONDAS Y SUS ACCESORIOS, UTENSILIOS DE COCINA ELECTRICOS. Clase: 11. Para: AMPARAR: AISLANTES ELÉCTRICOS, TÉRMICOS O ACÚSTICOS Y LOS PRODUCTOS ELABORADOS CON MATERIAS PLÁSTICAS, CAUCHO, GUA-TEPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA. Clase: 17.

La solicitud que presentada el día veintiocho de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001685-2

No. de Expediente: 2018165975 No. de Presentación: 20180262002

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO WILLIAM TORRES CRUZ, en su calidad de APODERADO de IMPORTADORA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTADORA PINEDA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TOVCHCOLOR

Consistente en: la palabra TOVCHCOLOR, que servirá para: AMPARAR: TINTE PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001695-2

No. de Expediente: 2017165252 No. de Presentación: 20170260428

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de Shandong Lingong Construction Machinery Co., Ltd, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras SDLG y diseño, que servirá para: AM-PARAR: VEHÍCULOS TERRESTRES, APARATOS DE DEPÓSITOS, RAMPLAS PARA ELEVACIÓN (PARTES DE VEHÍCULOS TERRESTRES) CARRETILLAS, ELEVADORES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

 $\begin{array}{c} \text{HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014589-2

No. de Expediente: 2017165251 No. de Presentación: 20170260427

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de Shandong Lingong Construction Machinery Co., Ltd, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras SDLG y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: CARGADORES, CARGADORAS, RETROEXCAVADORAS, MAQUINAS APLANADORAS DE CAMINOS, EXCAVADORAS, NIVELADORAS, GRÚAS, ASCENSORES; APARATOS PARA LA MANIPULACIÓN DE LA CARGA Y DESCARGA, TOLVAS O MONTACARGAS (PARA EL DESEMPEÑO DE MECANICA), MÁQUINAS PARA HACER CARRETERA, TOPADORAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintiquatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

IAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014591-2

No. de Expediente: 2017165415 No. de Presentación: 20170260751

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VIMEX PLUS

Consistente en: las palabras VIMEX PLUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIED AD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

> SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. F014592-2

No. de Expédiente: 2017160606 No. de Presentación: 20170251378 CLASE: 05.

EL NFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA ZORAIDA MOLINA, en su calidad de APODERADO de LUIS FERNANDO RAMIREZ SALINAS, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PEKES y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014596-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día uno febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante JOSE EFRAÍN SALVADOR MONTERROSA, quien fue de noventa y un años de edad, casado, pensionado o jubilado, originario de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, hijo de la señora Matilde Monterroza, fallecido el día veinte de febrero de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el departamento de San Miguel; de parte de los señores ANA AMELIA MARÍN DE MONTERROSA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; CARLOS ERNESTO MONTERROSA MARÍN, mayor de edad, militar, de este domicilio; JULIO CESAR MONTERROSA MARÍN, mayor de edad, militar, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; y RENE ORLANDO MONTERROSA MARÍN, mayor de edad, Licenciado en Psicología, de este domicilio; la primera en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ANA AMERICA MONTERROSA MARÍN, LILIAM ARACELY MONTERROSA DE VILLANUEVA y CECILIA MONTERROSA MARÍN, hijas del causante; y los últimos en calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, ÉL DÍA UNO FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- LIC CRISTIAN ADEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

J3 v. alt. No. C001625-3

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACÉ SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con veinte minutos del día ocho de enero del dos mil dieciocho, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE 05130- 17-CVDV-1CM1-445-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de la señorita YANIRA ELIZABETH AYALA PEREZ, quien es mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número Cero cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve- seis (0566449-6); y con Número de Identificación Tributaria Mil doscientos nueve- Ciento treinta mil doscientos noventa y ocho-Ciento uno- cero (1209-130298-101-0); en calidad de cesionaria del derecho de herencia que les correspondía a los señores SANDRA JEANNETTE GUILLEN VIUDA DE GONZALEZ; CARMEN GONZALEZ y JOSE AMADEO SÁNCHEZ GUANDIQUE, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los

dos últimos en calidad de progenitores del causante señor JOSE FABIO GONZALEZ SANCHEZ, a su defunción ocurrida el día veintitrés de noviembre de dos mil nueve, a la edad de treinta y dos años, Casado, Originario y del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de José Amadeo Sánchez Guandique y Carmen González, con Documento Único de Identidad número Cero un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve- uno (01455489-1) y con Número de Identificación Tributaria Mil doscientos doce- Ciento noventa mil setecientos setenta y siete- Ciento uno- tres (1212-190777-101-3); siendo su último domicilio la jurisdicción de Quelepa, departamento de San Miguel, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interma de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con treinta minutos del día ocho de enero del dos mi diceiocho. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVÍL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL. LIC. RECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. C001627-3

JOSÉ MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas con cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MERCEDES RUIZ VIUDA DE FALLA y JOSE ALFREDO RUIZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE CARLOS RUIZ PINEDA, quien fue casado, de ochenta y tres años de edad, Maestro de Obra, originario de Ilobasco, Departamento de Cabañas y fallecido en esta ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, el día siete de noviembre de dos mil quince, aceptación que hacen los señores arriba mencionados en su calidad de hijos del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que como hijos del causante le correspondían a los señores LEHI BALDEMAR RUIZ OSORIO, MARVIN WILLIAM RUIZ OSORIO y NOE DAVID OSORIO.

Y SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3: SAN SALVADOR, a las quince horas del día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada GABRIELA MARÍA RAMÍREZ ORELLANA, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor NICOLÁS DE JESÚS CÓRDOVA GUARDADO, quien falleció a las cinco horas con treinta minutos del día tres de mayo de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras OLIVIA GALDÁMEZ VIUDA DE CÓRDOVA, GUADALUPE DEL CARMEN CÓRDOVA GALDÁMEZ y ANA PATRICIA CÓRDOVA DE MUÑOZ, en su carácter de herederas putativas de carácter testamentario del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecischo-LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

v. alt. No. F014182-3

LICENCIADA MAURA CECLIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTA-MENTO DE CHALATENANGO. LA SUSCRITA JUEZA,

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado, proveía a las once horas con cuarenta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se ha declarado heredero Interino al señor PEDRO ALFONSO CONTRERAS TEJADA, en calidad de Cesionario de los derechos que les correspondían a los señores: INEZ MUÑOZ LEMUS, SANTOS MUÑOZ LEMUS, ALFONO MUÑOZ LEMUS, ESTEBAN MUÑOZ LEMUS, TERESA DE JESUS MUÑOZ DE RODRÍGUEZ, MARINA MUÑOZ DE PORTILLO, y TRINIDAD SANTOS MUÑOZ, en la Sucesión del Causante PEDRO MUÑOZ LEMUS, de setenta y nueve años, Viudo, Agricultor, Originario y del domicilio de Agua Caliente, Chalatenango, Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Dolores Muñoz, y Virginia Lemus, falleció a las veintitrés horas y diez minutos del día treinta de septiembre de dos mil catorce, en el Hospital Nacional Saldaña, Planes de Renderos, Departamento de San Salvador.

Confiérase al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponde a los curadores de herencia yacente. Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.- LIC. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014189-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUÉROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHARCHUAPA.

SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proyeída por este Tribunal, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete; SE HA ENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las cuatro horas treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó el causante JUAN FRANCISCO TOBAR MAGAÑA conocido por JUAN FRANCISCO MAGAÑA, quien fue de setenta y dos años de edad, comerciante en pequeño, Casado; de parte de la señora MARTA ADILIA VEGA DE MAGAÑA, en su concepto de cónyuge del expresado causante, además como cesionaria de los Derechos hereditarios que le correspondían a los señores KENY ROXANA MAGAÑA VEGA, MARTA OTILIA MAGA-ÑA DE MENDEZ, JULIA ABIGAIL MAGAÑA VEGA y RAFAEL OMAR MAGAÑA VEGA, en su concepto de hijos del causante JUAN FRANCISCO TOBAR MAGAÑA, conocido por JUAN FRANCISCO MAGAÑA; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas veinte minutos del día doce de enero de dos mil dieciocho.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ALBERTO QUNTANILLA LOZANO, quien falleció en Hospital Nacional Rosales, jurisdicción de la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las cero horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil nueve, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de parte de los señores JOSE DAVID QUINTANILLA JIMENEZ, KARLA YESENIA QUINTANILLA JIMENEZ y CARLOS ANTONIO QUINTANILLA JIMENEZ, en sus conceptos de hijos sobrevivientes del de cujus.

Confiriéndosele además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y cincuenta minutos del día diecinueve de enero de dos mil diecincho. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL, LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las quince hóras ocho minutos del día cinco de diciembre del corriente año, se hatenidopor aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, siendo a su vez ese su último domicilio, dejare la causante señora TERESA ANTONIA QUINTANILLA AGUILAR, conocida por TERESA QUINTANILLA y por TERESA ANTONIA QUINTANILLA, de parte del señor JUAN ISIDRO QUINTANILLA CERRITOS, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión. Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014209-3

La Licenciada IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, Jueza de lo Civil de Cojutepeque: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general hace saber que en esta sede Judicial se han promovido inicialmente por la Licenciada MARÍA ISABEL CAS-TELLANOS DE PÉREZ; y continuada por los Licenciados MIGUEL APOLONIO LÓPEZ ESPINOZA, y CRISTIAN OSWALDO GÓMEZ CAÑAS, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JUAN FRANCISCO RIVAS, quien fuera de setenta y un años de edad, agricultor, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, fallecido el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, siendo San Rafael Cedros, Cuscatlán, su último lugar de domicilio; y este día, er expediente referencia DV-106-17-5, se tuvo por aceptada la herencia de parte de la señora ÁRACELI PORTILLO DE RIVAS conocida por ARACELI PORTILLO, ARACELY PORTILLO, y ERISELDA POR-TILLO; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante en comento y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores 1.- Roxana Elizabeth Rivas Portillo; 2.- Rafael Antonio Portillo Rivas, y 3.- María Rosaura Rivas de Pérez, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; en consecuencia se le ha conferido a dicha persona la Administración y Representación Interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, cinco de febrero del año dos mil dieciocho.-LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. YESICA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F014221-3

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con diez minutos del día dos de febrero del dos mil dieciocho, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE 04976-17-CVDV-1CM1-429-03; ise ha tenido por aceptada expresamente

y con beneficio de inventario la herencia, de parte de la señora SOCORRO ELIZABETH PRUDENCIO VASQUEZ, de cincuenta y seis años de edad, Soltera, Comerciante, originaria de Soyapango, Departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número Cero cero trescientos cuarenta y nueve mil quinientos ocho - cuatro (00349508-4); y con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos diecisiete-cien mil doscientos sesenta y uno-cero cero uno-tres (0617-100261-001-3); en calidad de hermana sobreviviente de la causante señora LOURDES PATRICIA ULLOA PRUDENCIO, a su defunción ocurrida el día cinco de agosto de dos mil diecisiete, a la edad de cuarenta y ocho años, Soltera, Originaria y del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de María Elena Ulloa Arias y Fidel Ángel Ulloa Arias, con Documento Único de Identidad número Cero dos millones novecientos veintiún mil veintisiete-cuatro (02921027-4) y con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete -ciento cincuenta mil ochocientos sesenta y ocho-cero cero dos-uno (1217-150868-002-1); siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con treinta minutos del día dos de fébrero del dos mil dieciocho.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRÍMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEÍ. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRÉTARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo

Civil de Cojutepeque Suplente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTICULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Clara Verónica Soriano Meléndez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia DV-01-18-2; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Carlos Aguilar Mendoza, conocido por Carlos Aguilar, quien falleció a las seis horas del día doce de diciembre del año dos mil uno; teniendo como último domicilio en el municipio de San Pedro Perulapán, Cuscatlán, por tanto este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Virginia Bautista Viuda

de Aguilar, Silvestre Aguilar Bautista, Ernesto Aguilar Bautista, Carlos Borromeo Aguilar Bautista, Alicia Aguilar de Vanegas, y Rigoberto Antonio Aguilar Bautista, en calidad de cónyuge e hijos sobrevivientes respectivamente del causante antes mencionado.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, a los treintadías del mes de enero de dos mil dieciocho. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, SUPLENTE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F014228-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

ABER: Al público para los efectos de Ley, que por resólución proveída por este Tribunal, a las catorce horas cuarenta y cuatro minutos del día veintidós de agosto de dos mil diecisiete; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas del día dieciséis de septiembre de dos mil trece, en la Colonia Casa Blanca, Polígono "F", Casa número catorce de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio, dejó la causante LIDIA HERNÁNDEZ. conocida por LIDIA HERNÁNDEZ DE GARCÍA, LIDIA HORTENSIA HERNÁNDEZ. y por LIDIA HOR-TENSIA GARCÍA HERNÁNDEZ, quien fue de setenta y un años de edad, Panificadora, Divorciada; de parte del señor RENÉ SALVADOR HERNÁNDEZ MORÁN, en su calidad de Hijo de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas ocho minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinte minutos del día uno de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANGEL ERNESTO MERCADO, conocido por JOSE ANGEL ERNESTO MERCADO MUNGUIA, quien falleció el día catorce de julio de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Nacional de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA RUTILIA ESCOBAR LOZANO VIUDA DE MERCADO, conocida por MARÍA RUTILIA ESCOBAR LOZANO, MARIA RUTILIA LOZANO, MARIA RUTILIA ESCOBAR DE MERCADO y por MARIA RUTILIA ESCOBAR LOZANO DE MERCADO, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores Iliana Beatriz Mercado de Chávez, Edgardo Ernesto Mercado Lozano, Franklin Gerardo Mercado Lozano y Walter Alexander Mercado Lozano, en calidad de hijos del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas treinta minutos del día uno de febrero de dos mil dieciocho.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDÓ LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014266-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del día veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la berencia intestada que dejó al fallecer MARIA CRISTINA MACHADO, quien fue de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Guatajiagua, departamento de Morazán, hija de MATEA MACHADO, fallecida el día trece de septiembre de dos mil doce, siendo su último domicilio Moncagua, departamento de San Miguel; de parte del señor JOSÉ ROEL GUZMÁN MACHADO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01625767-3 y tarjeta de identificación tributaria número 1309-040782-101-5, en calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MATEA MACHADO, madre de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, señor JOSÉ ROEL GUZMÁN MACHADO, en calidad hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MATEA MACHADO, madre de la causante, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida

herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Lev.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014268-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al Público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta y cinco mínutos del día ocho de enero de dos mil dieciocho, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01048-17-CVDV-1CM1- 96/17(C4); promovidas por la Licenciada ILEANA MARIA MATA BOLAÑOS, omo Apoderada General Judicial del señor SAMUEL EDGARDO MARTÍNEZ ESCOBAR, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del referido señor, en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a los señores a) RAFAEL ANTONIO CRUZ AGUILAR, b) VERONICA BEATRIZ CRUZ DE MURILLO, c) EMMA YAMILETH CRUZ AGUILAR, d) KEVIN ALEXANDER CRUZ AGUILAR, en concepto de hijos sobrevivientes y e) EMMA AGUILAR DE CRUZ hoy Viuda de Cruz, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, en la sucesión intestada dejada a su defunción por el señor RAFAEL CRUZ NERIO, quien según partida de nacimiento fue de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, casado, con último domicilio en esta ciudad, fallecido el día trece de abril de dos mil diecisiete, en el Cantón Resbaladero, jurisdicción de Coatepeque, de este departamento.

Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, ocho de enero de dos mil dieciocho.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACESABER: Que por resolución de las doce horas cinco minutos del día doce de enero de dos mil dieciocho; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintiún horas catorce minutos del día once de enero de dos mil diecisiete, en Unidad de Salud de Cara Sucia, San Francisco Menéndez, Ahuachapán, siendo su último domicilio el de San Francisco Menéndez, Ahuachapán, dejó el señor JULIO CESAR RODRIGUEZ, de parte de la señora ANGELA FLORES GARAY DE RODRIGUEZ, conocida por ANGELA FLORES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores JULIO CESAR RODRIGUEZ FLORES, WILLIAN ARMANDO RODRIGUEZ FLORES y YENI LISSETH RODRIGUEZ FLORES, en calidad de hijos del causante.

Nómbrase interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce foras seís minutos del día doce de enero de dos mil dieciocho.- Lic. DANI BERK CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014273-

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado, a las nueve horas veinte minutos del día seis de enero del dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante ROSA CO-LOMBA COREAS, quien falleció a las ocho horas cuarenta minutos del día veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis en el Hospital Santa Teresa de Zacatecoluca, siendo su último domicilio San Pedro Masahuat, de parte de JACQUELINE MARLENE COREAS PAREDES, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los seis días del mes de febrero del dos mil dieciocho.- Lic. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F014292-3

TÍTULO SUPLETORIO

ELLICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO INFORMA:

Que la Licenciada Ana Margarita Chacón, en calidad de representante procesal del señor Lorenzo Antonio Tobar Corleto, ha promovido diligencias de TITULACIÓN SUPLETORIA sobre el inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Ángel, de la Jurisdicción de San Antonio Pajonal, de este Departamento, de una extensión superficial de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a VEINTISÉIS MIL SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO VARAS CUA-DRADAS, identificado catastralmente en el Centro Nacional de Registro Sección de Catastro de la ciudad de Santa Ana, como mapa número CERO DOSCIENTOS OCHO R CERO OCHO y según plano de revisión de perímetro para título supletorio, realizado por el Ingeniero Civil Pedro Alfredo García Flores, su descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: COMENZANDO ESTA DESCRIPCIÓN EN EL MOJÓN UNO, COMPUESTO DE CATORCE TRAMOS, PRIMERO, CON UNA DISTANCIA DE DIEZ PUNTO OCHENTA METROS CON RUMBO SUR SESENTA Y CUATRO GRADOS VEINTICINCO MINUTOS CINCUENTA Y NUEVE SEGUNDOS ESTE, SEGUNDO CON UNA DISTANCIA DE QUINCE PUNTO CUARENTA Y UN METROS CON RUMBO SUR SETENTA Y NUEVE GRADOS DOCE MINUTOS UN SEGUNDOS ESTE, TERCERO CON UNA DISTAN-CIA DE OCHO PUNTO SETENTA METROS CON RUMBO SUR SESENTA Y DOS GRADOS CUARENTA Y OCHO MINUTOS TREINTA SEGUNDOS ESTE, CUARTO CON UNA DISTANCIA DE DIECIOCHO PUNTO VEINTIÚN METROS CON RUMBO SUR SETENTA Y CINCO GRADOS VEINTICUATRO MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE, QUINTO CON UNA DISTANCIA DE SEIS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CON RUMBO SUR OCHEN-TA Y SEIS GRADOS VEINTIOCHO MINUTOS TREINTA SEGUN-DOS ESTE, SEXTO CON UNA DISTANCIA DE QUINCE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CON RUMBO NORTE OCHENTA Y CINCO GRADOS VEINTISIETE MINUTOS TREINTA Y CUATRO SEGUNDOS ESTE, SÉPTIMO CON UNA DISTANCIA DE OCHO PUNTO VEINTINUE VEMETROS CON RUMBO NORTE CINCUEN-TA Y DOS GRADOS CATORCE MINUTOS CINCUENTA Y TRES SEGUNDOS ESTE, OCTAVO CON UNA DISTANCIA DE NUEVE PUNTO QUINCE METROS CON RUMBO NORTE SESENTA Y OCHO GRADOS NUEVE MINUTOS CINCUENTA Y SEIS SEGUN-DOS ESTE, NOVENO CON UNA DISTANCIA DE DIEZ PUENTO SETENTA METROS CON RUMBO NORTE SETENTA Y SEIS GRADOS CUARENTA Y UN MINUTOS VEINTINUEVE SEGUN-DOS ESTE, DÉCIMO CON UNA DISTANCIA DE DOCE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CON RUMBO NORTE SETENTA GRADOS VEINTINUEVE MINUTOS CUARENTA Y OCHO SE GUNDOS ESTE, DÉCIMO PRIMERO CON UNA DISTANCIA DE CUATRO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CON RUMBO NORTE SESENTA Y UN GRADOS TREINTA Y CUATROMINUTOS VEINTIÚN SEGUNDOS ESTE, DÉCIMO SEGUNDO CON UNA DISTANCIA DE TRECE PUNTO SETENTA Y UN METROS CON RUMBO NORTE CUARENTA Y CUATRO GRADOS VEINTICIN-CO MINUTOS CUARENTA Y TRES SEGUNDOS ESTE, DÉCIMO TERCERO CON UNA DISTANCIA DE ONCE PUNTO SETENTA METROS CON RUMBO NORTE CINCUENTA Y UN GRADOS VEINTINUEVE MINUTOS TREINTA Y SIETE SEGUNDOS ESTE. DÉCIMO CUARTO CON UNA DISTANCIA DE CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CON RUMBO NORTE TREINTA GRA-DOS CUATRO MINUTOS VEINTINUEVE SEGUNDOS ESTE, COLINDANDO CON REPÚBLICA DE GUATEMALA. AL ORIEN-TE: COMPUESTO POR DOCE TRAMOS, PRIMERO CON UNA DISTANCIA DE CINCO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CON RUMBO SUR SETENTA Y OCHO GRADOS VEINTISIETE MINUTOS SEIS SEGUNDOS ESTE, SEGUNDO CON UNA DIS-TANCIA DE DIEZ PUNTO VEINTISÉIS METROS CON RUMBO

SUR ONCE GRADOS CUATRO MINUTOS CUATRO SEGUNDOS OESTE, TERCERO CON UNA DISTANCIA DE SIETE PUNTO OCHENTA Y NUEVEMETROS CON RUMBO SUR SIETE GRADOS ONCE MINUTOS TREINTA Y DOS SEGUNDOS OESTE, CUARTO CON UNA DISTANCIA DE VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CON RUMBO SUR OCHO GRADOS VEINTICIN-CO MINUTOS TREINTA SEGUNDOS OESTE, QUINTO CON UNA DISTANCIA DE CINCO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CON RUMBO SUR NUEVE GRADOS CUARENTA Y NUEVE MINUTOS NUEVE SEGUNDOS OESTE, SEXTO CON UNA DIS-TANCIA DE DIECISIETE PUNTO SE TENTA Y CUATRO METROS CON RUMBO SUR TRES GRADOS CUARENTA Y NUEVE MINU-TOS VEINTISÉIS SEGUNDOS OESTE, SÉPTIMO CON UNA DISTANCIA DE VEINTE PUNTO, NOVENTA Y DOS METROS CON RUMBO SUR CERO CERO GRADOS CUATRO MINUTOS TREINTA Y UN SEGUNDOS OESTE, OCTAVO CON UNA DIS-TANCIA DE SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CON RUMBO SUR CUATRO GRADOS SEIS MINUTOS TREINTA Y SIETE SE-GUNDÓS OESTE, NOVENO CON UNA DISTANCIA DE QUINCE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CON RUMBO SUR CERO CERO GRADOS VEINTIOCHO MINUTOS VEINTIÚN SEGUNDOS (OESTE, DÉCIMO CON UNA DISTANCIA DE ONCE PUNTO VEIN-TYTRÉS METROS CON RUMBO SUR UN GRADOS DIEZ MINUTOS CINCUENTA Y CUATRO SEGUNDOS OESTE, DÉCIMO PRIMERO CON UNA DISTANCIA DE UNO PUNTO OCHENTA Y SEIS ME-TROS CON RUMBO SUR DIECIOCHO GRADOS VEINTE MINU-TOS TRES SEGUNDOS OESTE, DÉCIMO SEGUNDO CON UNA DISTANCIA DE CINCO PUNTO ONCE METROS CON RUMBO SUR DOS GRADOS VEINTIÚN MINUTOS CUARENTA Y SIETE SEGUNDOS ESTE, COLINDANDO CON ROSA MIRNA GALDÁ-MEZ, BRUNA LEMUS Y ESTERNINA GONZÁLEZ, AL SUR: COMPUESTO POR CATORCE TRAMOS PRIMERO CON UNA DISTANCIA DE TRES PUNTO SETENTA Y UN METROS CON RUMBO SUR CERO CERO GRADOS CUARENTA Y NUEVE MI-NUTOS TREINTA Y TRES SEGUNDOS OESTE, SEGUNDO CON UNA DISTANCIA DE TRES PUNTO SETENTA Y UN METROS CON RUMBO SUR CERO CERO GRADOS CUARENTA Y NUEVE MINUTOS TREINTA Y TRES SEGUNDOS OESTE, TERCERO CON UNA DISTANCIA DE VEINTITRÉS PUNTO CINCUENTA Y CIN-CO METROS CON RUMBO SUR SETENTA Y NUEVE GRADOS CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DIEZ SEGUNDOS OESTE, CUAR-TO CON UNA DISTANCIA DE VEINTIDÓS PUNTO DIECISIETE METROS CON RUMBO SUR SETENTA Y NUEVE GRADOS CUA-

RENTA Y SEIS MINUTOS CINCUENTA Y NUEVE SEGUNDOS OESTE, QUINTO CON UNA DISTANCIA DE VEINTITRÉS PUNTO TRECEMETROS CON RUMBO SUR SETENTA Y NUEVE GRADOS CUARENTA Y NUEVE MINUTOS SIETE SEGUNDOS OESTE. SEXTO CON UNA DISTANCIA DE DIECISÉIS PUNTO ONCE METROS CON RUMBO NORTE OCHENTA Y TRES GRADOS TREINTA MINUTOS UN SEGUNDO OESTE, SÉPTIMO CON UNA DISTANCIA DE OCHO PUNTO NOVENTA METROS CON RUM-BO NORTE OCHENTA Y CINCO GRADOS TREINTA Y OCHO MINUTOS CUARENTA Y OCHO SEGUNDOS OESTE, OCTAVO CON UNA DISTANCIA DE NUEVE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CON RUMBO SUR OCHENTA Y NUEVE GRADOS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS VEINTE SEGUNDOS OESTE. NOVENO CON UNA DISTANCIA DE DIECINUEVE PUNTO NO-VENTA Y NUEVE METROS CON RUMBO SUR OCHENTA Y NUEVEGRADOS TREINTA Y SIETE MINUTOS TREINTA Y TRES SEGUNDOS OESTE, DÉCIMO CON UNA DISTANCIA DE ONCE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CON RUMBO SUR OCHENTA Y SEIS GRADOS TREINTA Y UN MINUTOS SEIS SEGUNDOS OESTE, DÉCIMO PRIMERO CON UNA DISTANCIA DE CINCO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CON RUMBO SUR OCHENTA Y DOS GRADOS CINCUENTA Y SIETE MINUTOS SIETE SEGUNDOS OESTE, DÉCIMO SEGUNDO CON UNA DIS TANCIA DE NUEVE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CON RUMBO SUR OCHENTA Y CUATRO GRADOS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS VEINTIDÓS SEGUNDOS OESTE, DÉCIMO TERCERO CON UNA DISTANCIA DE DOCEPUNTO DIEZMETROS CON RUMBO SUR SETENTA GRADOS TREINTA Y TRES MINU-TOS DOCE SEGUNDOS OESTE, DÉCIMO CUARTO CON UNA DISTANCIA DE TRES PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CON RUMBO SUR CINCUENTA Y TRES GRADOS CERO CERO MI-NUTOS CINCUENTA Y UN SEGUNDOS OESTE, COLINDANDO CON ANA GLORIA FLORES DE LÁZARO Y ESTERNINA GON-ZÁLEZ, AL PONIENTE: COMPUESTO POR DIEZ TRAMOS PRI-MERO CON UNA DISTANCIA DE DIECISIETE PUNTO CINCUEN-TA Y NUEVE METROS CON RUMBO NORTE SESENTA Y CUATRO GRADOS CINCO MINUTOS DIECISÉIS SEGUNDOS OESTE, SEGUNDO CON UNA DISTANCIA DE DIECISÉIS PUNTO OCHENTA METROS CON RUMBO NORTE TRECE GRADOS DIECINUEVE MINUTOS CUARENTA Y NUEVE SEGUNDOS ESTE, TERCERO CON UNA DISTANCIA DE VEINTITRÉS PUNTO CIN-CUENTA Y CINCO METROS CON RUMBO NORTE DIECISÉIS GRADOS CATORCE MINUTOS VEINTITRÉS SEGUNDOS ESTE.

CUARTO CON UNA DISTANCIA DE QUINCE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CON RUMBO NORTE DIECISIETE GRADOS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS TREINTA Y NUEVE SEGUNDOS ESTE, OUINTO CON UNA DISTANCIA DE SIETE PUNTO NO-VENTA METROS CON RUMBO NORTE CUARENTA Y SIETE GRADOS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DIECIOCHO SEGUN-DOS ESTE, SEXTO CON UNA DISTANCIA DE CUATRO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CON RUMBO NORTE VEINTIOCHO GRADOS CUARENTA Y DOS MINUTOS CINCUENTA Y UN SEGUNDOS ESTE, SÉPTIMO CON UNA DISTANCIA DE OCHO PUNTO QUINCE METROS CON RUMBO NORTE CATORCE GRADOS CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DIECISÉIS SEGUN-DOS ESTE, OCTAVO CON UNA DISTANCIA DE CUATRO PUN-TO SETENTA METROS CON RUMBO NORTE OCHO GRADOS TREINTA Y CINCO MINUTOS DOS SEGUNDOS ESTE, NOVENO CON UNA DISTANCIA DE CUATRO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CON RUMBO NORTE VEINTITRÉS GRADOS VEINTI-NUEVE MINUTOS VEINTINUEVE SEGUNDOS ESTE, DÉCIMO CON UNA DISTANCIA DE CATORCE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CON RUMBO NORTE DIECIOCHO GRADOS VEINTICINCO MINUTOS QUINCE SEGUNDOS ESTE, DÉCIMO PRIMERO CON UNA DISTANCIA DE DIECIOCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CON RUMBO NORTE VEINTIÚN GRADOS OCHO MINUTOS CUARENTA Y CUATRO SEGUNDOS ESTE, DÉCIMO SEGUNDO CON UNA DISTANCIA DE ONCE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CON RUMBO NORTE CIN-CUENTA GRADOS CERO CERO MINUTOS CUARENTA Y SIETE SEGUNDOS ESTE, COLINDANDO CON REPÚBLICA DE GUA-TEMALA, ASÍ LLEGANDO AL INICIO DE ESTA DESCRIPCIÓN. El referido inmueble no está arrendado, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOR-TE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- Licda. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018166349 No. de Presentación: 20180262923 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROLANDO ERNESTO RAMIREZ MORENO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RAMBO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAMBO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

THE
BOK
PROJECT
MAKE A STORY

Consistente en: las palabras THE BOOK PROJECT MAKE STORY y diseño que se traducen como EL PROYECTO LIBRO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE LIBROS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANÍLL REGISTRADORA.

> SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDE. SECRETARÍA.

> > 3 v. alt. No. C001626-3

No. de Expediente, 2016156773 No. de Presentaçión: 20160243048 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESUS ARGUETA RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA AUDIO VIDEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CAR TOYS y diseño, que se traducen como JUGUETES PARA CARRO, Sobre los elementos denominativos

CARS y TOYS, que se traducen como carros y jueguetes, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN DE AUDIO VIDEO Y ALARMAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

3 v. alt. No. C001629-3

No. de Expediente: 2018166451 No. de Presentación: 20180263228

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HENRY MORIS RODRIGUEZ ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras SMOOTHIES THE BEST y diseño, traducidas al castellano como Batidos El Mejor. Sobre los elementos denominativos que conforman el signo distintivo solicitado, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE FROZENS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. F014275-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016153761

No. de Presentación: 20160236699

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CHEP Technology Pty Limited, de nacionalidad AUSTRALIANA, soficitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

THIS IS THE SUPPLY CHANGE. TOGETHER WE CAN MAKE IT HAPPEN

Consistente en: la expresión THIS IS THE SUPPLY CHANGE. TOGETHER WE CAN MAKE IT HAPPEN traducida al castellano como ESTE ES EL SUPLEMENTO DEL CAMBIO. JUNTOS PODEMOS LOGRARLO. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: CHEP, bajo el expediente número 2007071790 la cual se encuentra inscrita al Número 00072 del Libro 00109 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, ARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE PALLETS Y CONTENEDORES DE TRANSPORTE, SERVICIOS DE AGRUPACIÓN DE PALLETS, FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, SOLUCIÓN DE PLATAFORMA Y CENTRO DE DISTRIBUCIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001641-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INMOBILIARIA ALDESA, S.A. de C.V., convoca a los Señores Accionistas para celebrar Junta General, para conocer asuntos de carácter ordinario. la que se llevará a cabo el día jueves 26 de abril de dos mil dieciocho, a partir de las dieciséis horas, en la 57 Avenida Norte No. 130 de esta ciudad, en la que se tratará la siguiente agenda:

- 1.- ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.
- 2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
- 3.- LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES 2017.
- 4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2017 Y ESTADO DE RESULTADOS 2017.
- 5.- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- 6.- APLICACION DE UTILIDADES.
- 7.- ELECCION AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE EMOLUMENTOS
- 8.- ELECCION AUDITOR FISCAL Y FIJACIÓN DE EMO-LUMENTOS.
- 9.- VARIOS.

Para conocer de los asuntos de carácter ordinario, deben estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones o sea 142.501 acciones.

En caso no hubiese quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, a la misma hora y en el mismo lugar, en este caso, la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.

Lourdes, Colón, a los ocho días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

JOSE ROBERTO DUARTES, PRESIDENTE.

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

COMEDICA DE R.L.:

Comunica: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 105168 Por la cantidad de US\$ 55,000.00 a un plazo de 180 DIAS En Agencia COLONIA MÉDICA, Ubicada en Colonia Médica 23 Avenida Norte y 23 Calle Poniente # 1257 Colonia Layco, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este Aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de Febrero de 2018.

COMEDICA DE R.L.

AGENCIA COLONIA MEDICA.

JEFE DE AGENCIA: LICDA. FLOR IMELDA VILLALOBOS DE ARDON.

3 v. alt. No. F014231-3

AVISO

La Caja de Crédito de San Ignácio, Sociedad Cooperativa de R.L COMB-NICA: que a sus oficinas ubicadas en Calle Principal, Barrio El Centro Frente al Parque, San Ignácio Chalatenango, se ha presentado el Sr. Graciano Mena Lopez, propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 03183, solicitando la reposición de dicho certificado por monto de TRES MIL 00/100 DOLARES (\$3,000,00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Ignacio, 07 de Febrero 2018.

LIC. DELIO ADALBERTO ALVARENGA MELGAR,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F014248-3

Ciudad Barrios, 07 de Febrero de 2018.

DIARIO OFICIAL

San Salvador

Solicito que se realice el siguiente aviso de extravío de DEPÓSITO A PLAZO:

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R.L que a sus oficinas en Avenida Gerardo Barrios No. 15, B° Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 2802-405-203133, Solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO POR (\$2,000.00)

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CIUDAD BARRIOS, 07 de Febrero de 2018.

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios, de R:L Agencia: Chapeltique, San Miguel,

SR. ISIDRO GARCÍA HERNÁNDEZ,

PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. F014263-3

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMÚNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Fécla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 603462, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (US\$ 4,850.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Soyapango, jueves, 08 de febrero de 2018.

VICETT RIVAS.

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima Agencia PLAZA MUNDO.

3 v. alt. No. F014322-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCHAGUA.

HACE SABER: Que estas oficinas, se ha presentado la Licenciada GUADALUPE ALEXIS MENDEZ CRUZ, de cuarenta y dos años de

edad, Abogada y Notaria, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, con tarjeta de Abogada número catorce mil quinientos noventa y cinco y con Número de identificación Tributaria un mil cuatrocientos cuatro-ciento once mil doscientos setenta y cuatro-ciento uno-dos, en calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial del Señor JOSE EULALIO LOPEZ ZELAYANDIA, de sesenta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete cinco nueve cero seis-cinco; y con Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero cuatro-uno cero uno dos cuatro nueve-uno cero uno-nueve solicitando se extienda TITULO DE PREDIO URBANO a favor de su Apoderado, que es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en los SUBURBIOS DEL BARRIO LA CRUZ, municipio de CONCHAGUA, departamento de LA UNION, de la CAPACIDAD SUPERFICIAL DE DOS MIL CIENTO CATORCE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco punto sesenta metros; ESTE seiscientos veintitrés mil setenta punto noventa y ocho metros. LINDERO NORTE: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte ochenta y nueve grados cero cero minutos veintidós segundos Este distancia de once punto cero ocho metros; Tramo dos, con rumbo Norte ochenta y nueve grados cuarenta y tres minutos catorce segundos Este y una distancia de diez punto noventa y siete metros; Tramo tres, con rumbo Norte ochenta y siete grados veinticuatro minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de diecisiete punto setenta y cinco metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte setenta y nueve grados cero nueve minutos doce segundos Este y una distancia de once punto cincuenta y dos metros; colindando en estos tramos con IGLESIA PENTECOSTAL malla ciclón de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur diecinueve grados veintiséis minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de diecinueve punto setenta y nueve metros; Tramo dos, con rumbo Sur dieciocho grados cuarenta y tres minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de veinte punto catorce metros; colindando en estos tramos con JONY BLADIMIR CRUZ MARTINEZ Y EFRAIN VASQUEZ cerco de alambre de púas y calle de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte ochenta y tres grados veinte minutos cincuenta y seis segundos Oeste y una distancia de tres punto treinta y ocho metros; Tramo dos, con rumbo Norte setenta y siete grados treinta y seis minutos

cero seis segundos Oeste y una distancia de dos punto veinticinco metros; Tramo tres, con rumbo Sur setenta y nueve grados veintiocho minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de uno punto setenta y cinco metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte setenta y ocho grados cero seis minutos veinte segundos Oeste y una distancia de tres punto ochenta y seis metros; Tramo cinco, con rumbo Sur ochenta grados veintiún minutos quince segundos Oeste y una distancia de cuatro punto veintitrés metros; Tramo seis, con rumbo Norte ochenta y cinco grados treinta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos Qeste y una distancia de diez punto setenta y siete metros; Tramo siete, con rumbo Sur setenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos (reinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de veintiuno punto cuarenta y dos metros; Tramo ocho, con rumbo Norte setenta grados cero siete minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de cuatro punto noventa y cinco metros; Tramo nueve, con rumbo Norte setenta y nueve grados cero dos minutos cero siete segundos Oeste y una distancia de doce punto veintiuno metros; colindando en estos tramos con ESTER LOPEZ cerco de alambre de púas y calle que de Conchagua, conduce a Chachagua, de por medio y ROBERTO MALDONADO, cerco de alambre de púas de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado or cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cero cuatro grados cuarenta y tres minutos cero seis segundos Oeste y una distancia de nueve punto doce metros; Tramo dos, con rumbo Norte veintinueve grados treinta y tres minutos cero dos segundos Oeste y una distancia de cinco punto ochenta y nueve metros; Tramo tres, con rumbo Norte once grados cuarenta y nueve minutos treinta y un segundos Este y una distancia de cuatro punto setenta y nueve metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cero seis grados treinta y un minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de quince punto ochenta y tres metros; colindando en estos tramos con ROBERTO MALDONADO y OLIMPIA PONCE ZELAYANDIA, cerco de alambre de púas de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Con un área superficial de DOS MIL CIENTO CATORCE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. . El terreno descrito lo valúa la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Todos los colindantes son de este domicilio.

Y para ser publicados por tres veces en el Diario Oficial, se extiende el presente, en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Conchagua, a los dieciséis días de octubre de dos mil diecisiete.- WILLIAM ULISES SORIANO CRUZ, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA BRENDA YANSSY RODRÍGUEZ SORTO, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OZATI.AN.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado, el Abogado y Notario, JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL, del domicilio de la ciudad de Usulután, con Documento Único de Identidad número, cero dos seis cinco cinco cuatro seis uno- uno, y con Número de Identificación Tributaria, un mil ciento veintitrés- cero cuarenta mil ciento cincuenta y seis- cero cero uno- dos; quien actúa como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, del señor ROGELIO PAZ, de setenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Ozatlán, con Documento Único de Identidad número, cero tres nueve tres cinco uno ocho cinco- dos; y con Número de Identificación Tributaria, un mil ciento trece- cero noventa mil trescientos cuarenta y cinco-cero cero uno-cinco; y con instrucciones de su mandante manifiesta que su representado es dueño y poseedor de un predio urbano, situado en Barrio La Parroquia, Avenida Segunda Sur, de la Jurisdicción de Ozatlán, Departamento de Usulután; de la Capacidad Superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, y tiene la descripción siguiente: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y nueve grados treinta y dos minutos treinta segundos Este con una distancia de diez punto ochenta y nueve metros; Tramo dos, Sur setenta y seis grados cuarenta y seis minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de veinte punto treinta y siete metros; colindando con Rafael Cedillos Mayorga y Juan José Lemus, con pared de ladrillo de por medio propia de los colindantes. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero siete grados cincuenta y tres minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de quince punto veinticinco metros; colindando con estadio municipal termopilas con muro de block y cerco púas, Segunda Avenida Sur de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y seis grados dieciocho minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte setenta y cinco grados cero seis minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto suarenta y un metros; Tramo tres, Norte sesenta y tres grados cincuenta y tres minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y dos metros; colindando con Edgar Edmundo Serpas, con muro y cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cero grados veintitrés minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto cero siete metros; Tramo dos, Norte cero núeve grados veintiún minutos cuarenta segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y un metros; colindando con Edgar Edmundo Serpas, con muro y cero de púas de por medio.

Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. En el terreno últimamente descrito hay construida una casa de sistema mixto, con servicio de Agua Potable y Energía Eléctrica.

El inmueble descrito no es sirviente ni dominante; lo adquirió el interesado por compra que hizo a su señora madre, señora Juana Chévez, ya fallecida en Documento Privado que extravió teniendo más de treinta años consecutivos de estar en posesión de este inmuebles desde el mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, lo posee de manera pacífica y sin interrupción por persona alguna. Estimando este inmueble en la cantidad de OCHO MIL DOLARES, por lo que hace del conocimiento público, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Ozatlán, a las catorce horas del día veintidós de enero del año dos mil dieciocho.- LIC. JOSÉ ALEXANDER BATRES PANIAGUA, ALCALDE MUNICIPAL. RIGOBERTO JIMÉNEZ. SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F014252-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor EDWIN AR-MANDO DIAZ ORELLANA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos cuarenta y nueve mil cero treinta y nueve guión uno, con Tarjeta de Identificación tributaria Número cero cuatrocientos diecinueve guión cero cuarenta mil quinientos setenta y siete guión ciento dos guión nuevel quien actúa en nombre y representación de los señores MISAEL ENRIQUE ORELLANA FLORES, de cincuenta y cinco años de edad, carpintero, del domicilio de Potonico, municipio del departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad primero cero tres millones quinientos sesenta y cuatro mil quatrocientos cincuenta y cinco guión cuatro, y con número de identificación tributaria cero cuatrocientos diecinueve guión ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y dos guión cero cero guión siete y ANA DELMIS SOLANO CORTEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de Mercedes Umaña, municipio del departamento de Usulután, con documento Único de Identidad Número cero tres millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión seis y con número de identificación tributaria mil ciento once guión cero ochenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho guión ciento dos guión cuatro, Solicitando Título Municipal y Dominio a favor de sus representados de Un Inmueble, situado en el Cantón Santa Teresa, Caserío Plan de Las Pozas, parcelación calle a Cantón Santa Teresa, número s/n jurisdicción de Potonico, municipio del departamento de Chalatenango, con capacidad de DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, el cual linda: AL NORTE: Miguel Alas. ORIENTE Juan Heriberto González Sibrián, con Calle a Cantón Santa Teresa de por medio, AL SUR: Juan Heriberto González Sibrián, dividido por calle a Cantón Santa Teresa de por medio, y AL PONIENTE: Juan Alberto Orellana Flores, dividido por calle a Cantón Santa Teresa, de por medio, que sumada la posesión con sus antecesores sobrepasa los diez años consecutivos y consiste en cuidarlo, reparar cercos, cultivarlo, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, lo estima en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Potonico, departamento de Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- HECTOR ARNOLDO RECINOS ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL, JUAN PABLO ORELLANA MURILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017164073 No. de Presentación: 20170258254

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELISSA CAROLINA FIGUEROA CRUZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LEX GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LEX GLOBAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras EL ABOGADO EN SU CASA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Sal vador doce de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA

REGISTRADORA

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ

SECRETARIA

'3 v. alt. No. C001614-

No. de Expediente: 2017165492

No. de Presentación: 20170260945

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACÉ SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CO-MERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

FUNDACIÓN LALA

Consistente en: las palabras FUNDACIÓN LALA. Sobre la palabra Fundación no se concede exclusividad, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD

PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

v. alt. No. C001636-3

No. de Expediente: 2018166293

No. de Presentación: 20180262744

CLASE: 43.

EL INFRÁSCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ENRIQUE MONCAYO SAMECK, de nacionalidad ECUATORIANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CHARROS & CHURROS

Consistente en: las palabras CHARROS & CHURROS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014234-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013126650 No. de Presentación: 20130183814

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Shandong Linglong Tyre Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LEAO

Consistente en: la palabra L E A O, que servirá para: AMPARAR: LLANTAS, A SABER: LLANTAS PARA RUEDAS DE VEHICULOS, LLANTAS PARA AVIONES; CUBIERTAS DE NEUMATICOS PARA AUTOMOVILES, BANDAS DE RODADURA PARA RECAUCHUTAR NEUMATICOS, TUBOS INTERIORES PARA NEUMATICOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ

SECRETARIA

/3 v. alt. No. C001619-

No. de Expediente: 2017164743

No. de Presentación: 20170259463

CLASE: 1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Shandong Linglong Tyre Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EXCELON

Consistente en: la palabra EXCELON, que servirá para: AMPARAR: LLANTAS, A SABER: LLANTAS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS, LLANTAS PARA AVIONES; CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES, BANDAS DE RODADURA PARA RECAUCHU-

TAR NEUMÁTICOS, TUBOS INTERIORES PARA NEUMÁTICOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ.

SECRETARÍA.

3 v. alt. No. C001620-3

No. de Expediente: 2017/60639

No. de Presentación: 2017025142

CLASE: 14

EL INFRÁSCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de ASOS PLC, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ASOS

Consistente en: la palabra ASOS, que servirá para: AMPARAR: ME-TALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS; RELOJES, INCLUYENDO: INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE RELOJERÍA, CORREAS PARA RELOJES, INSTRUMENTOS CRO-NOMÉTRICOS; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, INCLUYENDO: JOYAS DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, JOYAS CON PIEDRAS ORNAMENTALES, JOYAS CON PERLAS, JOYAS DE CRISTAL, JOYERÍA CON CUERO, JOYERÍA DE IMITACIÓN; BRAZALETES DE IDENTIFICACIÓN; BISUTERÍA; LLAVEROS; ALFILERES DE SOLAPA: COFRES: MEDALLONES: CAJAS ADAPTADAS PARA CONTENER ARTÍCULOS DE JOYERÍA; CAJAS MUSICALES PARA JOYAS; COLGANTES; GEMELOS; ESPOSAS; BROCHES; INSIGNIAS DE METALES PRECIOSOS; DESPERTADORES FI-GURITAS [ESTATUILLAS] DE METALES PRECIOSOS; PERNOS PARA SOMBRERO; ORNAMENTOS DE SOMBREROS HECHOS DE METALES PRECIOSOS; ALFILERES DE CORBATA; CLIPS DE CORBATA; PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; PERO NINGUNO DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS RELACIONADOS CON EL CICLISMO. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001621-3

No. de Expediente: 2017160235

No. de Presentación: 20170250693

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular, S.A., de nacionalidad LUXEMBUR-GUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra tigo y diseño, que servirá para: PARAR: TELEFONOS MOVILES; TELEFONOS INTELIGENTES (SMART PHONES) APARATOS DE GRABACION, TRANSMI-SION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; DISTRIBUIDORES DE CAMBIO DE MONEDAS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS AURICULARES TELEFONICOS; TARJETAS MAGNETICAS; CONTESTADORES TELEFONICOS / CONTESTADORES AUTOMATICOS; APARATOS DE INTER-COMUNICACION; KITS MANOS LIBRES PARA TELEFONOS; LECTORES Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS Y DVD; MEMORIAS USB Y MEMORIAS FLASH; MODEM; RE-PRODUCTORES DE SONIDO Y MULTIMEDIA; ORDENADORES Y COMPUTADORAS; APARATOS DE TELEVISION; MECANIS-MOS DE PREVIO PAGO PARA APARATOS DE TELEVISION: PANTALLAS (DE ORDENADOR Y TELEVISION), TECLADOS (INFORMATICA), CD-ROM; FUNDAS, BOLSAS ESPECIALES PARA ORDENADORES PORTATILES Y TELEFONOS CELULA-RES; CAJEROS AUTOMATICOS, FIBRAS OPTICAS; IMANES, SOFTWARE DE COMPUTADORA; SOFTWARE DESCARGA-BLE; SOFTWARE PARA TELEFONOS MOVILES; PROGRAMAS

INFORMATICOS; ARCHIVOS DE MUSICA DESCARGABLES; ARCHIVOS DEIMANDESCARGABLES; PROGRAMAS DEJUEGO; SOFTWARE PARA TELEFONOS MOVILES Y SOFTWARE PARA TELEFONOS INTELIGENTES; TONOS Y MELODIAS DESCARGA-BLES PARA TELEFONOS; MAPAS DIGITALES DE ORDENADOS; PUBLICACIONES ELECTRONICAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diecisée

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

3 v. alt. No. C001622-3

de Presentación: 20170253736

CLASE, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

One a esta ofici

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Rotam Agrochem International Company Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AMICARFIN

Consistente en: la palabra AMICARFIN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS; PESTICIDAS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, PARASITICIDAS Y PREPARACIONES PARA DESTRUIR ALIMAÑAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017165072 No. de Presentación: 20170260074

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IBRAJIM ANTONIO BUKELE ORTEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Levoparkin

Consistente en: la palabra Levoparkin, que servirá para: AM-PARAR: FARMACÉUTICOS (PRODUCTOS), MEDICAMENTOS PARA USO MÉDICO, QUÍMICAS (PREPARACIONES) PARA USO FARMACÉUTICO, QUÍMICO-FARMACÉUTICOS (PRODUCTOS). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. 0001631-3

No. de Expediente: 2017165269

No. de Presentación: 20170260479

CLASE: 02.

EL INFRASCRITÓ REGISTRADOR

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIANA FERMINA BOLAÑOS MEARDI, en su calidad de APODERADO de PINTURAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión G77 y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PINTURAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001635-3

No. de Expediente: 2017165007

No. de Presentación: 2017025998

CLASE: 07, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOS

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de DACOMSA S.A. DE CAS., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TF VICTOR

sistente en: las palabras TF VICTOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUNTAS [PARTES DE MOTORES] INCLUYEN-O: PARA CABEZA, PARA CÁRTER, PARA LATERALES, PARA PUNTERÍAS, PARA MÚLTIPLE, PARA ESCAPE, DE ESTANQUEI-DAD, PARA TRANSMISIÓN QUE NO SEA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PARA DIFERENCIAL, PARA BOMBAS DE ACEITE; BANCADAS DE MOTOR QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TE-RRESTRES; ACOPLAMIENTOS QUENO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; COLILLAS TIPO RETEN; ÁRBOLES DE LEVAS PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; VÁLVULAS [PARTES DE MÁQUINAS]; INCLUYENDO GUÍAS DE LAS MISMAS [PARTES DE MÁQUINAS]; TAQUÉS [PARTES DE MOTORES]; BALANCI-NES [PARTES DE MOTORES]; CARBURADORES; INYECTORES PARA MOTORES Y REPUESTOS DE LOS MISMOS, Clase: 07. Para: AMPARAR: BANCADAS DE MOTOR PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACOPLAMIENTOS PARA VEHÍCULOS TERRES-TRES Y NO TERRESTRES; MUELLES DE SUSPENSIÓN Y MUE-LLES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS: VÁLVULAS DE CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

75

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Febrero de 2018.

No. de Expediente: 2018165885

No. de Presentación: 20180261881

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Otsuka Pharmaceutical Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

REDEMVI

Consistente en: la palabra REDEMVI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEÚTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 y. alt. No. C001638-3

No. de Expediente: 2018165889

No. de Presentación: 20180261885

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SÁBER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VÁRGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Otsuka Pharmaceutical Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

INQOVI

Consistente en: la palabra INQOVI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEÚTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

v. alt. No. C001639-3

No. de Expediente: 2017165223

No. de Presentación 20170260351

CLASE: 29

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACÉ SABÉR. Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIANA FERMINA BOLAÑOS MEARDI, en su calidad de APODERADO de CIBIS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Cibis

Consistente en: la palabra Cibis, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; SAZONADOR PARA PREPARAR CONSOMÉ DE POLLO, SOPA DE POLLO CON FIDEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017165270 No. de Presentación: 20170260480

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIANA FERMINA BOLAÑOS MEARDI, en su calidad de APODERADO de PINTURAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: las palabras ULULTRA LIVIANA y diseño. Sobre las palabras ULTRA LIVIANA, no se concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

v. alt. No. C001642-3

No. de Expediente: 2018166066

No. de Presentación: 20180262205

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO NAPOLEON RIVERA RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION AGROPECUARIA DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SAN LUIS DE LA REINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra SALURE y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

alt. No. C001646-3

No. de Expediente: 2017/164072

No. de Presentación 20170258253

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

RACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELISSA CAROLÍNA FIGUEROA CRUZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PUNTO VERDE DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PUNTO VERDE DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra SUMMIT y diseño, que se traduce al castellano como CUMBRE, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS CALZADOS Y SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014180-3

Imprenta Nacional - Tiraje 300 Ejemplares.